

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusan su asistencia la concejala doña Ana Rosario de Sande Guillén y el concejal don Pedro Javier González Zerolo, ambos del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las doce horas y treinta y dos minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2014.

### § 2. PREGUNTAS

- Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001377, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer *“qué opinión le merece el hecho de que el Plan de Movilidad Urbana sostenible Ribera del Loira y Parque Cristalía, haya terminado hoy con la aprobación por el Pleno de un aparcamiento de rotación promovido por Metrovacesa para instalar 188 plazas de aparcamiento”*.
- Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001409, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“cómo valora la situación de la ciudad de Madrid, después de sus casi tres años de Alcaldesa”*.
- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001411, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“qué responsabilidades políticas piensan asumir por la gestión del dinero de los madrileños (exactamente 114.000 euros) ‘entregados’ a la Fundación Deporte, Cultura e Integración Social desde la Fundación Madrid 2016”*.
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001353, formulada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“qué valoración hace el Gobierno Municipal de la relación entre el Ayuntamiento de Madrid y D. Francisco Nicolás Gómez Iglesias”*.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001383, formulada por la concejala doña María del Prado de la Mata Riesco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer la *“situación en la que se encuentra el Programa de actuaciones de Intervención Social en el Gallinero de octubre de 2012”*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001388, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, en relación con el Plan Estratégico del Deporte de Base, que *“haciéndose eco de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud a propósito de la relevancia de la actividad física y deportiva para la prevención de enfermedades y mejora de las condiciones de la salud de los ciudadanos, incluye una serie de líneas estratégicas y actuaciones tendentes a la ampliación y mejora de los servicios médico-deportivos municipales”, interesando conocer “qué actuaciones se han llevado a cabo hasta el momento a este respecto”*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001389, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, *“en relación con los diez nuevos Centros de Día Municipales para personas mayores con grave deterioro físico y/o cognitivo, cuya apertura se anunció en la presentación de los presupuestos de 2012”, interesando conocer “en qué situación se encuentran cada uno de estos Centros, así como cuántas nuevas plazas se han creado en los años 2012, 2013 y 2014 y cuántas tienen previsto crear a lo largo de 2015”*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001391, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer si, en opinión del equipo de gobierno, *“cumple la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con los requisitos de transparencia exigibles en una sociedad mercantil del sector público municipal”*.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001404, formulada por el concejal don Diego Cruz Torrijos, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si considera el Equipo de Gobierno razonable que habiendo transcurrido más de cuatro años desde la aprobación de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) del Centro Argüelles (Aurrerá) y dos años desde la aprobación de la del Distrito Centro, aún no se haya efectuado la urgente revisión que precisan.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001405, formulada por el concejal don Luis Llorente Olivares, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, *“en relación con el convenio que recoja los protocolos de actuaciones conjuntas de los Bomberos del Ayuntamiento de Madrid con Policía Nacional y Guardia Civil”, interesando conocer “información básica sobre su contenido, señalando los aspectos abordados, como pudieran ser:*

*fuegos en viviendas, accidentes de tráfico en vías rápidas, incendios en alteraciones del orden público, etc. así como cuándo se prevé la firma del citado convenio y su entrada en vigor”.*

- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001406, formulada por el concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“qué previsiones de actuación tiene el Ayuntamiento de Madrid ante la alerta de derrumbe en el número 53 de la calle Villalobos de la Colonia de Los Pinos de San Agustín, distrito Puente de Vallecas, y en qué manera se ha planteado la ayuda a los vecinos y vecinas afectados en la realización de las obras urgentes y necesarias para su solución”.*
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001407, formulada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública *“cómo valora la actuación del gobierno municipal en los conflictos laborales desencadenados en empresas participadas por el Ayuntamiento de Madrid y en empresas contratistas de servicios municipales, desde que Ana Botella es alcaldesa”.*
- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001408, formulada por el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“qué medidas ha adoptado el equipo de gobierno para paliar la pobreza energética que sufren las familias madrileñas”.*
- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 2014/8001410, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“cuáles son los motivos que han llevado al Equipo de Gobierno a renunciar a la aprobación en este mandato de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid”.*

### **§ 3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas del Presidente del Pleno**

- Punto 16. Quedar enterado de una propuesta del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 3 de octubre de 2014, ha tenido entrada en el Registro del Pleno, con número de anotación 2014/8001013, escrito de don Fernando Serrano Antón, por el que comunica su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del

Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2007, el cese de los miembros del citado Tribunal puede producirse, entre otras causas, a petición propia.

En consecuencia se eleva al Pleno de la Corporación la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid presentada por don Fernando Serrano Antón, a efectos de quedar enterado de la misma”.

### **Propuestas de la Alcaldesa**

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Nombrar vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a doña María Ángeles García Frías”.

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Suprimir el apartado segundo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, renumerando los apartados tercero y cuarto que pasan a ser segundo y tercero, respectivamente.

Segundo.- Modificar el anexo del citado Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños aprobado por el Pleno, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 18 del orden del día.

\* \* \* \*



Punto 19. Adoptar, en catorce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Antonio Campos Borrego, en representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Chopera nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeña nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Rosario Cañabate Frutos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Azcoitia nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> María Dolores Armijo Navarro-Reverter, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Zurbarán nº 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús Herrera Segura, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Azcoitia nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras

de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alejandro Gálvez Miguel, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Azcoitia nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en representación de J.M. Gutiérrez, S. A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle del Barco nº 25, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá nº 97, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle del Barco nº 38, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Cremades Carceller, en representación de Líneas Asmar, S. A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Antonio Maura nº 16, a los

efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Gutiérrez Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Estanislao Figueras nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Milagros Mingo Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lope de Vega nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Isabel nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Ortiz Ortiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 181, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010”.



Punto 20. Adoptar, en diez expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Benito Reyes Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lagasca nº 140, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando de Castro López-Villarino, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ayala nº 55, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Julio Castillo Martín, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Maravilla nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en Áreas de Rehabilitación Preferente, integrada o concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Bernardino Paniagua Polo, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Belladona nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en Áreas de Rehabilitación Preferente, integrada o concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del

plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Eugenio Mendieta Fernández, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Maravilla nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en Áreas de Rehabilitación Preferente, integrada o concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. José Miguel López Herranz, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Nopalera nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en Áreas de Rehabilitación Preferente, integrada o concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Víctor Sáinz Tabares, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Maravilla nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en Áreas de Rehabilitación Preferente, integrada o concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. José Alberto Sánchez Escorial, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Milenrama nº 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en Áreas de Rehabilitación Preferente, integrada o concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del

plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Marcos Gómez, en representación de la Casa Árabe e Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 62, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

10) Desestimar la solicitud formulada por D. Daniel Mora Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Concepción Jerónima nº 13, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012”.

Punto 21. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a Tainsa Administraciones, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de las Delicias nº 90, por desistida de su petición, presentada el día 10 de agosto de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Nicasio Gallego nº 16, por desistida de su petición, presentada el día 6 de octubre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Pascual Girona Trinxet, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Montalbán nº 3, por desistido de su petición, presentada el día 18 de julio de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Alfonso Font y Rovira, en representación de la Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, por desistido de su petición, presentada el día 24 de enero de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en el paseo de Recoletos nº 15, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Jesús Peñamil Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sánchez Barcáiztegui nº 11, por desistido de su petición, presentada el día 10 de enero de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D. Germán Gilgado Muriente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Altamirano nº 36, por desistido de su petición, presentada el día 18 de julio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D.<sup>a</sup> Gema Barrero Almendro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Los Barros nº 16, por desistida de su petición, presentada el día 28 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 22. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Naya Nieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio López n.º 67, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2013, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la solicitud de bonificación fue presentada fuera del plazo establecido para ello en el artículo 16.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013, según informe emitido con fecha 24 de octubre de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Christoph Schmid, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2014, por el que se tuvo al recurrente por desistido de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Francisco Lastres n.º 30, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que el interesado no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo



89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Luis Jiménez Bocanegra, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2014, por el que se tuvo al recurrente por desistido de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Doctor Fourquet n.º 32, planta 6ª, puerta derecha, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que el interesado no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de un gasto de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (38.233;00 €) a favor de los 78 formadores internos del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias que figuran en el expediente, correspondiente a la formación impartida por los mismos en el mes de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/G/001/032/130.01/233.00 “Indemnización a formadores internos”, del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias para el año 2014”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Declarar Zona de Protección Acústica Especial el entorno de Azca-Avenida de Brasil, Distrito de Tetuán.

Segundo.- Aprobar el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del entorno de Azca-Avenida de Brasil, Distrito de Tetuán, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

\* \* \* \*

El texto aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 24 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., que figura como Anexo del presente Acuerdo y que será remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el 24.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO.- Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Madrid de:

1. Adoptar las medidas de corrección económico-financieras previstas en el Plan de Saneamiento de EMT para garantizar el equilibrio económico financiero de dicha sociedad.
2. Aplicar las medidas indicadas en el Plan de Saneamiento de la EMT”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 25 del orden del día.

\* \* \* \*

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Expedientes tramitados por los distritos

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas semisótano y sótano del edificio sito en la calle de Velázquez número 54, promovido por La Rampa de Puertochico, S. L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 30 de julio de 2014 sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D. 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la Avenida Reina Victoria, nº 2, promovido por Auce Capital, Sociedad Limitada, en el Distrito de Tetuán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y el informe técnico de fecha 3 de octubre de 2014 emitido en el expediente.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril.

Segundo.- Que el precedente Acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como prevé la legislación aplicable”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de oficinas en las plantas baja y primera del edificio sito en la calle Andrés Mellado 31, promovido por particular, distrito de Chamberí.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la la transformación del uso de aparcamiento privado en aparcamiento público en el espacio libre de la parcela sita en la calle Vía de los Poblados 1 A, promovido por

Metrovacesa, S. A., en el Distrito de Hortaleza.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D. 1346/1976 de 9 de abril”.

Expedientes tramitados por la Coordinación General de la Alcaldía

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 600,00 euros a favor de la entidad Asociación Internacional de Ciudades y Entidades de la Ilustración para el abono de la cuota de afiliación durante el año 2013”.

Expedientes tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el edificio España, situado en la plaza de España número 19. Distrito de Centro.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de la parcela R.1 del APR 05.06 “Alfonso XIII-Paraguay”, Distrito de Chamartín, promovido por EAI 310 S. C. M., conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Hermosilla número 30, Distrito de Salamanca , promovido por don Pablo Aldaz Barrera en representación de IMBAL S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de El Salvador número 4, Distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para el ámbito sito en la calle Bellatrix, número 14, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por los propietarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle Arroyo de Valdebebas, número 5, Distrito de Hortaleza, promovido por Kelbe, S. L., y Salduba S. A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.244,84.-€) correspondientes a los gastos de la Comunidad de Propietarios de Travesía del Pando número 2, que le corresponde abonar al Ayuntamiento en concepto de cuota de Comunidad y gastos de agua del Canal de Isabel II de las fincas de su

propiedad 192-ES:I Bj-01, finca registral número 27.022 y 192-ES:I Bj-02 finca registral 28.522 del Registro de la Propiedad nº 18 de los de Madrid, desde enero de 2011 hasta diciembre de 2013, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/151.02/212.00, denominada “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios y otras Construcciones” del programa “Gestión Urbanística”, del presupuesto del ejercicio económico 2014”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto 38. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales Vecinos para la anualidad 2015 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal Vecino: 570,76 € mensuales
- Portavoz: 913,52 € mensuales
- Portavoz adjunto: 684,76 € mensuales

Segundo.- El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

Excepcionalmente, el importe mensual se prorrateará por días naturales en el mes en que tengan lugar la toma de posesión o el cese como Vocal Vecino. En estos casos, serán abonadas, exclusivamente, los días de desempeño efectivo del cargo, considerándose como fecha de inicio o fin en el ejercicio del cargo la de la toma de posesión o la de cese, respectivamente.

El derecho de los vocales vecinos a la percepción de la asignación económica se extenderá hasta la toma de posesión de la Corporación resultante de las Elecciones Municipales a celebran en el año 2015.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo de Concejal.

Tercero.- A fin de que el pago de la asignación económica pueda hacerse efectivo antes de la finalización de cada mes, el Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que

resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días de cada mes”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 39. “Memoria del Registro de Contratos y Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al año 2013”.

#### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 40. Rechazar la proposición n.º 2014/8001381, presentada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que, ante el anuncio de un expediente de regulación de empleo realizado por la UTE RAGA, S. A.- Nitlux, adjudicataria del contrato para la gestión y conservación del Parque Madrid Río, enmarcado en el Lote 2 del Contrato Integral de Parques Históricos y Singulares, el Ayuntamiento exija el mantenimiento de todos los puestos de trabajo y que garantice con ello la calidad del servicio que se venía prestando.

#### § 4. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de noviembre de 2014, por el que se modifica el acuerdo de 17 de enero de 2013 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Punto 42. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de noviembre de 2014, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 3.865.039,55 euros, a la sección 110 “Créditos Globales y Fondo de Contingencia” del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2014.

Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de noviembre de 2014, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para los edificios sitos en las calles de Bravo Murillo número 200 y de La Coruña número 3, promovido por Gorbea de Arrendamientos, S. L. Distrito de Tetuán.

## § 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 44. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia nº 2014/8001430, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando *“la comparecencia del Delegado del Área de Seguridad y Emergencias para que explique de una vez por todas la colaboración habida entre miembros de su Área con Francisco Nicolás e informe de las medidas que piensa adoptar para depurar las responsabilidades existentes”*.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión 27 de enero de 2015.

Madrid, a 27 de enero de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para aprobar la modificación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños).



## ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica la letra d) del apartado 2, que queda redactada del siguiente modo:

«d) Categoría de persona con discapacidad. Pertenece a la misma todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 4.2 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre».

Dos. Se modifica la letra B) del cuadro de tarifas del apartado 3, que queda redactada del siguiente modo:

### «B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

Concepto	Tarifa		Reducciones (%)			
	(euros)	Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado	Desempleado
1. Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida .....	12,80					
2. Cuota mensual actividad deportiva dirigida .....	14,75	40 ó 65	20 ó 45	70	100	
3. Cuota mensual matronatación .....	16,00					
4. Cuota mensual tenis o pádel adulto	18,25					
5. Servicio deportivo personalizado ...	28,80					
6. Curso intensivo especial .....	17,30	40	20			
7. Pista polideportiva (Bc., Bm. y similares).....	17,20					
8. Campo de fútbol, rugby y béisbol....	45,50					
9. Pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios .....	228,20					
10. Aulas y salas .....	38,45					
11. Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo .....	54,05					

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)				
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado	Desempleado
12. Pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton .....	6,90	40	20	70		
13. Tarjeta de temporada para entrenamientos .....	42,90	65	50			
14. Tarjeta de temporada deporte adaptado .....	15,20					
15. Inscripción juegos deportivos municipales .....	308,60	65	50			
16. Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta .....	6,90					
17. Torneo deportivo municipal .....	60,00					
18. Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7 .....	47,30					
19. Partido de torneo en pabellón .....	70,45					
20. Partido de torneo en gran campo...	144,35					
21. Reconocimiento médico básico.....	28,20	40	20	70		70
22. Reconocimiento médico deportivo especial.....	54,25	40	20	70		
23. Acondicionamiento cardiovascular.	19,20					
24. Sesión de fisioterapia .....	33,55					
25. Bono de fisioterapia (5 sesiones)...	134,95					
26. Cuota de escuela de espalda.....	100,95					
27. Entrada piscina, musculación, sauna o actividad dirigida.....	5,00	40	20	70	100	70
28. Entrada piscina de verano (sábados, domingos y festivos).....	6,00	40	20	70	100	
29. Barcas de recreo .....	5,80			70		
30. Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos) .....	7,50					
31. Motora .....	1,50					
32. Utilización polideportiva .....	2,70					
33. Abono mensual de uso libre.....	35,00	40	20	70		
34. Bono multiuso (10 sesiones).....	45,00	40	20	70		
35. Abono anual de vestuario.....	61,90					
36. Entrada zona termal.....	9,85		20	70		
37. Utilización del circuito de BMX "Madrid Río" (uso libre) .....	3,85	40	20			
38. Cuota de inscripción Abono Deporte Madrid .....	8,10					
39. Cuota mensual Abono Deporte Madrid .....	47,45	40	20	70		

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)		
		Infantil	Joven	Mayor Discapacitado Desempleado
40. Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar .....	81,40			
41. Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid y abonos mensuales de uso libre.....	7,40			
42. Suplemento de reserva especial de espacio deportivo .....	15,00			

Tres. Se modifica el último párrafo del apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Cuando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción o suplemento, ya sea por pertenencia a una de las categorías a que se refiere el cuadro anterior, o por así disponerlo las normas particulares para la aplicación de los precios, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro».

Cuatro. Se modifica el apartado 4, que queda redactado del siguiente modo:

«4. *Disposiciones particulares para la aplicación de los precios.* En la aplicación de cada uno de los precios se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones particulares:

1) Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.

- Deberá abonarse para poder tener acceso a las actividades dirigidas, a excepción del curso intensivo, independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizar.

- Se abonará junto con la primera mensualidad de asistencia a clases.

- Se renovará a principio de cada temporada deportiva, teniendo validez para la duración de la misma.

- Será válida para una o varias actividades y/o centros deportivos.

- Las personas con discapacidad abonarán esta cuota al inscribirse en cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos estando exentos del abono de la cuota mensual.

- En las actividades dirigidas en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas, a excepción de las actividades de matronatación, tenis y pádel en la categoría de adulto.

- Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

- Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

### 3) Cuota mensual matronatación.

- Se aplica a la escuela deportiva de 1 sesión por semana de matronatación.

- Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 1,5 el importe de la tarifa general.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

### 4) Cuota mensual tenis o pádel adulto.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las actividades dirigidas de tenis o pádel en la categoría de adulto.

- Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

- Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

### 5) Servicio deportivo personalizado.

- Da derecho a una hora de asistencia técnica personalizada por personal técnico deportivo cualificado, sin cobro de las tarifas de las unidades deportivas que se utilicen durante la sesión.

### 6) Curso intensivo especial.

- Se aplica a los cursos intensivos realizados fuera del programa general de clases y escuelas deportivas.

- Da derecho a la asistencia a 5 sesiones del curso, siendo la duración de cada sesión la siguiente:

- Actividades acuáticas, 30 minutos en el supuesto de cursos intensivos programados para la categoría infantil y 45 minutos para los cursos intensivos programados para las categorías joven y adulto.

- Resto de actividades, 60 minutos.

- La duración del curso constará de un número determinado de módulos, de 5 sesiones por módulo, repartidos en uno o varios días.

- El precio a pagar por el curso se calculará en función del número de módulos de los que conste.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

#### 7) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares).

- Se abona por una hora de uso en la pista que le asigne el responsable del centro deportivo.

- De lunes a viernes no festivos a partir de las 17:00 h. y sábados, domingos y festivos en la utilización de una pista polideportiva en un pabellón que lleve aparejada, además, la ocupación de una o más pistas transversales, el precio se aplicará proporcionalmente al número total de pistas ocupadas.

- En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada tendrá una reducción del 50%.

- Si la pista está en un pabellón cubierto y cerrado se aplicará un suplemento de 21,15 euros por cada hora de uso.

- Si es una pista al aire libre con cubierta se aplicará un suplemento de 8,50 euros por cada hora de uso.

- En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por cada hora de uso. En el supuesto de uso longitudinal del pabellón el suplemento será de 9,40 euros por cada hora de uso.

- En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” y en el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada no se aplicará ningún suplemento.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan.

#### 8) Campo de fútbol, rugby o béisbol.

- Se abona por una hora de uso en un campo de fútbol-11, rugby o béisbol asignado por el centro deportivo.

- En la utilización de un campo de fútbol-7, encuadrado transversalmente en un campo de fútbol-11 o en un campo de fútbol-7 independiente, se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa general.

- En la utilización de un campo de fútbol-5 se aplicará una reducción del 60% sobre la tarifa general.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa.

- Si el campo es de hierba artificial se aplicará un suplemento de 25,00 euros por cada hora de uso. En los campos de fútbol-7 o fútbol-5 este suplemento tendrá una reducción del 50%.

- En caso de iluminación del campo se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora de uso.

No se aplicará este suplemento en los partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan.

9) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un pabellón deportivo, piscina, pista de atletismo o auditorio con sus equipamientos durante una hora.

- Se entiende por pabellón deportivo todo recinto cubierto que comprenda más de una unidad deportiva tradicional con sus equipamientos o recintos cubiertos de unidad deportiva única que por sus características se subdivida en varias.

- Al uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos de waterpolo programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, se le aplicará la tarifa general reducida en un 70%, independientemente de la duración del partido.

- En caso de iluminación del pabellón, piscina, pista o auditorio se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora de uso.

No se aplicará este suplemento en los partidos de waterpolo a los que se refiere el punto anterior.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación al suplemento de iluminación, en su caso.

10) Aulas y salas.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un aula o sala del centro deportivo con sus equipamientos básicos.

- El precio se establece por cada hora o fracción.

11) Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo.

- Se abonará esta cuota por cada hora de uso de una calle de piscina de 25 metros, un vaso de enseñanza o una calle de atletismo.

- Cuando la utilización sea de más de cuatro calles se aplicará como máximo el precio de unidad completa, sin que ello implique la reserva de la misma en su totalidad. La disponibilidad del número de calles será fijada por el centro, en función de la programación deportiva.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa.

12) Pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Categoría Infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 15 años y el resto tengan también menos de 15 o más de 65 años.



b. Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 21 años y más de 14 y el resto tengan también menos de 21 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

c. Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría de igual o más de 65 años.

- Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa. Si el partido tuviese una duración superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando esta tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la misma.

- En los frontones ubicados en recintos cubiertos y cerrados se aplicará un suplemento de 21,15 euros por hora.

- En las pistas de tenis y pádel con cubierta se aplicará un suplemento de 4,25 euros por hora.

- En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por hora.

Este suplemento no se aplicará en las pistas de squash y bádminton.

- En el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada no se aplicará ningún suplemento.

### 13) Tarjeta de temporada para entrenamientos.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo para entrenamientos durante una temporada deportiva a:

- Las asociaciones deportivas constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, al amparo de lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, cuyos deportistas estén federados en la temporada deportiva en vigor.

- Los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales que acrediten su inscripción.

- Los corredores populares que acrediten estar federados y haber superado un examen de aptitud médico-deportivo, y aporten certificado médico oficial o informe del Departamento Municipal de Programas Médico-Deportivos.

- La tarifa se aplicará por cada deportista y da derecho a una hora semanal para entrenamientos. Para las reservas de temporada de más de una hora semanal se aplicará el precio proporcionalmente al número de horas que se disfruten.

- Se aplicará una reducción del 50% cuando las reservas de temporada se realicen a favor de los integrantes de asociaciones y equipos de modalidades deportivas individuales y corredores populares.

- Las tarjetas de temporada serán personales e intransferibles.

- Cuando se utilice una instalación en recinto cubierto, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de 21,15 euros, independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

- Cuando se utilice una instalación de hierba artificial, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de 12,50 euros si es un campo de fútbol-7 o fútbol-5, o 25,00 euros si es un campo de fútbol-11, independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

14) Tarjeta de temporada deporte adaptado.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora semanal de utilización de una unidad o espacio deportivo durante una temporada deportiva a entidades de servicios sociales sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de programas deportivos adaptados a deportistas con calificación de minusvalía igual o superior al 33% otorgada por el organismo competente.

15) Inscripción Juegos Deportivos Municipales.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición de los Juegos Deportivos Municipales. Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos de los Juegos Deportivos Municipales.

- Las modalidades deportivas comprenderán las categorías de adulto (senior), joven (juvenil y cadete) e infantil (infantil, alevín, benjamín y prebenjamín).

- Se aplicará una reducción del 75% a favor de aquellos equipos que, no habiendo participado en los Juegos Deportivos Municipales de la temporada en vigor, soliciten su inscripción en los Torneos de Primavera de dicha temporada.

16) Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta.

- Deberá abonarse para poder participar en un ranking de tenis, pádel, frontón o bádminton organizado por un centro deportivo municipal, independientemente del tiempo o duración del mismo.

- La prestación de los servicios relacionados con la celebración de los partidos válidos para el ranking está sujeta a las tarifas y demás aspectos recogidos en el presente acuerdo.

17) Torneo deportivo municipal.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal organizado por el Ayuntamiento de Madrid. No incluye los gastos de arbitraje.

- Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan en cada competición.

- En el torneo de pádel, se aplicará una reducción del 75% sobre la tarifa general.

- En el torneo de tenis, se aplicará una reducción del 85% sobre la tarifa general.

18) Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7.

- Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes a las que son de aplicación las tarifas 15 y 17.

- Los partidos se celebrarán en una de las pistas transversales de un pabellón polideportivo o en un campo de fútbol-7 de hierba artificial.

- En el importe de esta tarifa se entiende incluido el uso de la pista polideportiva o campo de fútbol-7 de hierba artificial y los suplementos correspondientes (reserva, iluminación, recinto cubierto) además del arbitraje y la organización.

- Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

19) Partido de torneo en pabellón.

- Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado, ni

estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 15 y 17.

- Los partidos se celebrarán en una pista polideportiva cubierta longitudinal que ocupa dos o más pistas polideportivas transversales. En los supuestos de que el pabellón no disponga de pistas polideportivas transversales, la cuota a aplicar será la correspondiente a la tarifa 18.

- En el importe de esta tarifa se entiende incluido el precio por el uso de la pista polideportiva y los suplementos correspondientes, además del arbitraje y la organización.

- Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

#### 20) Partido de torneo en gran campo.

- Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 15 y 17.

- Los partidos se celebrarán en un gran campo destinado para la práctica de fútbol-11, rugby o deportes similares que requieren un espacio similar.

- En el importe de esta tarifa se entiende incluido el precio por el uso del campo y los suplementos correspondientes, además del arbitraje y la organización.

- Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

#### 21) Reconocimiento médico básico.

- Esta cuota da derecho a un reconocimiento médico básico que comprende: consulta médica, exploración, antropometría básica y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

- También será de aplicación este precio para la valoración médica en caso de ser aplicado un tratamiento fisioterápico, así como a aquellas personas que precisen de una valoración inicial para asistir al programa de rehabilitación cardiaca.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá para su aplicación que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. La reducción será compatible con la reducción por categoría de edad.

#### 22) Reconocimiento médico deportivo especial.

- Este reconocimiento médico especial comprende: consulta médica, exploración, antropometría, anamnesis, electrocardiograma, ergometría y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

#### 23) Acondicionamiento cardiovascular.

- Es una cuota mensual que da derecho a una sesión semanal de ejercicios físicos programados individualmente bajo control y supervisión médica, al objeto de alcanzar una rehabilitación cardiaca adecuada a los pronósticos de estos pacientes. Si el número semanal de sesiones fueran dos o en algunos casos tres, la cuota será doble o triple, según el caso, de la establecida.

- Durante las sesiones se llevará el control de pulsaciones, tensión arterial y electrocardiograma con monitorizaciones periódicas.

- Estas sesiones se realizan en los centros de medicina deportiva de los centros deportivos municipales.

24) Sesión de fisioterapia.

▪ El objetivo de una sesión de fisioterapia irá en función de la patología de cada paciente, utilizando para el tratamiento de la misma todos aquellos medios físicos necesarios, entendiendo por medios físicos los eléctricos, hídricos, mecánicos, térmicos, manuales o ejercicios terapéuticos con el fin único y exclusivo de solventar o mejorar dicha afección.

▪ La duración de la sesión estará determinada por el tipo de patología y los objetivos del tratamiento. El tiempo mínimo establecido por la OMS es de 30 minutos.

25) Bono de fisioterapia (5 sesiones).

▪ El bono de fisioterapia da derecho a 5 sesiones de fisioterapia en las condiciones definidas en la tarifa 24.

▪ En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

▪ Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

26) Cuota de escuela de espalda.

▪ Esta cuota da derecho a recibir durante un mes natural dos sesiones semanales de la actividad denominada Escuela de Espalda, impartidas por fisioterapeutas y con una duración de 50 minutos.

▪ Esta actividad se realiza en grupo reducido con un máximo de diez personas.

27) Entrada piscina, musculación, sauna o actividad dirigida.

▪ Esta tarifa da derecho a:

a. Una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado de lunes a viernes no festivos.

b. Una sesión en las piscinas cubiertas con una duración máxima de dos horas.

c. Una sesión en la sala de musculación con una duración máxima de 90 minutos. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio, salvo que el mismo se preste bajo la supervisión de un profesor consultor con permanencia en la sala, en cuyo caso la edad de acceso se reduce a 16 años.

d. Una sesión de sauna de 45 minutos de duración. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio.

e. Una sesión en la actividad dirigida de ciclo sala. Las personas menores de 16 años no podrán disfrutar de este servicio.

f. Una sesión de actividad deportiva dirigida de las modalidades, grupos y horarios que determine cada centro deportivo en función del aforo puntual y con objeto de que el usuario pueda valorar el programa deportivo desarrollado antes de la inscripción al mismo. Las personas menores de 16 años no podrán disfrutar de este servicio.

▪ Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

▪ La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad solo incluirá los servicios de piscina,

y requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona desempleada se aplicará para los servicios prestados de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 h. y será compatible con la reducción por categoría de edad.

- El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

28) Entrada de piscina de verano (sábados, domingos y festivos).

- Esta tarifa da derecho a una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado durante el sábado, domingo o festivo.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

- El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

29) Barcas de recreo.

- Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación, de lunes a viernes no festivos.

- La reducción contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicará de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 horas siempre y cuando uno de los ocupantes sea mayor de 65 años.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

30) Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos).

- Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación, durante los sábados, domingos y festivos.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

31) Motora.

- Se abona a partir de los 4 años por un recorrido de motora designado por la entidad.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de una persona mayor de 18 años.

### 32) Utilización polideportiva.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas por el centro para tal fin (generalmente pistas de atletismo, circuitos de footing, pistas de patinaje, tenis de mesa y minifrontones).

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización del rocódromo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso y funcionamiento de los centros deportivos municipales. Podrán utilizar el rocódromo los mayores de 18 años y los menores autorizados por sus padres o tutores, siempre que estén acompañados por un mayor de 18 años que haya abonado la cuota correspondiente. En caso de rocódromos cubiertos se aplicará un suplemento de 3,20 euros.

- Las horas disponibles serán fijadas por el centro a fin de que la utilización libre no interrumpa la actividad deportiva programada.

- El pago de este precio será por hora de utilización salvo en el caso de los rocódromos que da derecho a dos horas de utilización.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

### 33) Abono mensual de uso libre.

- El pago de esta cuota da derecho, durante un mes a partir del alta en el servicio en los días que permanecen abiertos los centros deportivos municipales a:

- a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina climatizada.

- b. La actividad de ciclo sala en los mismos términos establecidos en la tarifa 27.

- c. Los servicios establecidos en la tarifa 32 (utilización polideportiva).

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

### 34) Bono multiuso (10 sesiones).

- El pago de esta tarifa da derecho a 10 usos indistintos de los servicios de musculación, sauna, piscina o actividad dirigida de ciclo sala en los tiempos y modos establecidos para los mismos en las tarifas 27 y 28.

- En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. Se establecen dos períodos para realizar dicho canje: del 2 de enero hasta el último día del mes de febrero y del 1 al 15 de junio, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dichos períodos y dispongan de estos bonos.

### 35) Abono anual de vestuario.

- Para aquellos deportistas mayores de 18 años que vayan a realizar alguna práctica deportiva fuera del centro deportivo, el pago de este precio da derecho a la utilización del vestuario, de una taquilla-guardarropa y de ducha, durante un año a partir del alta en el servicio y durante el tiempo en que el centro deportivo permanezca abierto al público, con las restricciones que la dirección pueda establecer motivadas por la programación deportiva.



- En ningún caso da derecho a la utilización de espacio deportivo alguno dentro del centro deportivo, ni para la realización de calentamiento ni estiramientos.
- Todas las taquillas quedarán abiertas al cierre de la instalación deportiva. En ningún caso la Dirección se hace responsable de los objetos depositados en las mismas.

#### 36) Entrada zona termal.

- El pago de esta tarifa da derecho a una sesión máxima de 80 minutos en las zonas destinadas como área termal y piscina cubierta del centro deportivo municipal.
- Las personas menores de 18 años no tienen acceso a este servicio.
- Los días, horas y aforos disponibles para el servicio serán fijados por el centro deportivo municipal.
- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

#### 37) Utilización del circuito de BMX “Madrid Río” (uso libre).

- El pago de este precio da derecho a la utilización no organizada del circuito de BMX “Madrid Río” por un período de tiempo de hasta dos horas.
- Los días, horas y aforo para la prestación del servicio serán fijados por el centro deportivo en el que se encuentra ubicado el circuito teniendo en cuenta el resto de la programación desarrollada en el mismo.
- El pago de este precio no incluye el préstamo de la bicicleta ni demás equipamiento necesario para la práctica deportiva, que deberá aportarse por el propio usuario.
- En la utilización del circuito de BMX se aplicarán las disposiciones que para el desarrollo del servicio y de la actividad se establezcan por el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, la edad mínima para acceder al circuito es de 12 años, debiendo acceder, los menores de 15 años, acompañados de una persona mayor de 18 años.
- A esta tarifa se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40% y joven 20%.

#### 38) Cuota de inscripción Abono Deporte Madrid.

- Esta cuota se abonará al causar alta en el Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
- En el Abono Deporte Madrid Familiar se abonará una cuota de inscripción por cada miembro de la unidad familiar que sea beneficiario.
- También se abonará esta cuota en los casos de nuevas altas originadas por la interrupción en la condición de abonado, salvo que la interrupción tenga lugar en los meses de julio y agosto.

#### 39) Cuota mensual Abono Deporte Madrid.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid y da derecho a:
  - a. Los servicios de uso libre especificados en las tarifas 27 y 28.
  - b. Los servicios establecidos en la tarifa 32 (utilización polideportiva).
  - c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario, se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 12. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
  - d. La reducción del 25% en los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en el resto de días y horas. En caso necesario, se deberán abonar los suplementos establecidos en la

tarifa 12. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

e. La reducción del 25% en los servicios de reconocimientos médicos básicos y fisioterapia (tarifas 21 y 24).

f. La gratuidad de la cuota de inscripción correspondiente a actividad deportiva dirigida (tarifa 1).

g. La gratuidad de la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en la primera actividad deportiva dirigida salvo en los programas de tenis y pádel.

h. La reducción del 25% en la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en la segunda y sucesivas actividades deportivas dirigidas, salvo en los programas de tenis y pádel.

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará una reducción del 25% para los titulares del Abono Deporte Madrid reducido que da derecho a disfrutar de los servicios establecidos para el Abono Deporte Madrid completo pero limitando su validez, de lunes a viernes no festivos, hasta las 15:00 horas y manteniéndose en horario completo los sábados, domingos y festivos.

- A este precio se le aplicará una reducción del 50% para los titulares del Abono Deporte Madrid Fin de Semana que da derecho a disfrutar de los servicios establecidos para el Abono Deporte Madrid completo pero limitando su validez desde las 15:00 horas del viernes y en horario completo los sábados, domingos y festivos.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad. Infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.

- A este precio se le aplicará la reducción del 20% para los titulares de la tarjeta "Club de Producto de Turismo Idiográfico" dirigido a estudiantes del idioma español.

- Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso, la edad mínima de acceso se reduce a 16 años, y de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

#### 40) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.

- El pago de esta cuota da derecho a disfrutar a, como máximo, tres miembros de una unidad familiar, de los servicios recogidos en la tarifa 39.

- El cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar podrán incorporarse al Abono Deporte Madrid Familiar mediante el pago mensual del 15% de la cuota.

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible para cada uno de los miembros de la familia adheridos al Abono Deporte Madrid Familiar, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Para la expedición del Abono Deporte Madrid Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar. El concepto de unidad familiar será el establecido a efectos del IRPF.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación salvo en aquellos supuestos en los que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso sería de 16 años, y de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

41) Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid y Abonos Mensuales de Uso Libre.

- Para el pago de esta tarifa es necesario estar en posesión del Abono Mensual de Uso Libre o al corriente de pago del Abono Deporte Madrid.

- El pago de esta tarifa se debe realizar, con carácter obligatorio, de manera conjunta con el pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

- Tratándose del Abono Deporte Madrid Familiar, cada miembro que quiera hacer uso de la zona termal deberá abonar el importe de esta tarifa.

- Da derecho a una sesión máxima de 80 minutos diaria durante el mes respectivo en las zonas destinadas como área termal en el centro deportivo municipal. El período de validez para los beneficiarios del Abono Deporte Madrid es el correspondiente a los días y horarios a los que habilita su modalidad de Abono Deporte Madrid.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

42) Suplemento de reserva especial de espacio deportivo.

- Esta tarifa se aplicará cuando la reserva de una pista polideportiva, campo de fútbol, rugby o béisbol, aula, sala, calle de piscina o atletismo, vaso de enseñanza y pistas de tenis, pádel, frontón, squash y bádminton cumpla dos condiciones:

- Que la reserva se realice para un período de tiempo continuado y superior a un mes, por un plazo máximo de una temporada deportiva.

- Que el uso del espacio reservado se destine a la realización de actividades deportivas, torneos o competiciones organizadas por un tercero que no sean de carácter federado ni estén comprendidos dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes.

- La concesión de esta reserva a un tercero debe ser previamente autorizada por la Dirección General de Deportes, siendo dicho tercero el obligado al pago de los precios públicos correspondientes a los servicios que se vayan a utilizar.

- Este suplemento se aplicará junto con el abono de las tarifas 7, 8, 10, 11 y 12, con las siguientes reducciones:

- 40% en el caso de una pista polideportiva al aire libre o cubierta de utilización transversal.

- 65% en el uso de una pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.

- Este precio se aplica por cada hora o fracción».

Cinco. Se modifica el apartado 8, que queda redactado del siguiente modo:

«8. *Supuestos de pérdida del derecho a la prestación del servicio o realización de la actividad.* La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente la baja como abonado.

La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior, se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a la misma, debiéndose proceder al pago de la cuota de inscripción (tarifa 38) al solicitarse una nueva alta como abonado.

En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, a instancia del interesado, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al Ayuntamiento, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

La condición de abonado podrá interrumpirse en los meses de julio y agosto sin que ello conlleve, en ningún caso, la baja en su condición de abonado, sino únicamente una suspensión temporal de sus derechos.

La condición de beneficiario en una actividad deportiva dirigida con profesor tendrá validez para una temporada deportiva, en tanto se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación».

Seis. Se modifica el apartado 9, que queda redactado del siguiente modo:

«9. *Gestión de los precios.* El pago del precio deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.

En aquellos casos en los que el servicio se preste en una unidad o espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la cuota que corresponda de las previstas en este acuerdo, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse antes del día 15 del mes anterior por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria, deberán comunicar a la Administración Municipal los datos precisos para proceder a dicha domiciliación.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en los datos de la domiciliación bancaria, así como las bajas en la misma deberán ponerse igualmente en conocimiento de la Administración Municipal, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual mediante pago en metálico o tarjeta bancaria deberán hacerlo:

- De forma anticipada, hasta el día 20 de cada mes, cuando se trate de actividades deportivas dirigidas con profesor (tarifas 2 a 4), salvo la primera cuota, que deberá abonarse, junto con el importe de la tarifa 1, en el momento de la inscripción.

- Cuando se trate de las tarifas correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid (tarifas 39 y 40), de forma anticipada, hasta el día 20 de cada mes, si existe asociada una de las actividades deportivas dirigidas gratuitas o reducidas, a la que da derecho la condición de abonado y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades, o hasta el último día del mes, si no se ha optado por el derecho a inscripción en una de tales actividades dirigidas.

Los bonos y abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión indirecta solo podrán utilizarse en el centro en que se hubieran adquirido.

No obstante, los adquiridos en centros deportivos municipales objeto de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.

No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas 33, 35, 38, 39, 40 y 41.

Cuando por causas no imputables al beneficiario, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el supuesto de las actividades deportivas dirigidas será necesaria la suspensión de más de una sesión mensual para proceder a la devolución del importe por los servicios no prestados.

Cuando por causas climatológicas los servicios en centros deportivos no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. En los supuestos de servicios asociados a las tarifas 7, 8 y 12 se podrá solicitar el cambio hasta el siguiente día hábil al previsto para la realización de la actividad deportiva, teniendo posteriormente treinta días naturales para confirmar la nueva reserva.

Mediante resolución del Director General de Deportes se aprobará para cada temporada deportiva (de septiembre a agosto) el calendario de las actividades deportivas dirigidas a desarrollar en los centros deportivos municipales, fijándose el inicio y fin de estas actividades, así como los períodos de interrupción, coincidiendo con las fiestas de Navidad y Semana Santa, sin que ello suponga una reducción en la cuota mensual correspondiente.

Las normas de gestión a que se refiere este apartado tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio o los procedimientos de liquidación o recaudación».

Siete. Se modifica la letra d) del apartado 11.2, que queda redactada del siguiente modo:

«d) Fútbol Sala:

Utilización de un campo de fútbol sala en un centro deportivo municipal de lunes a viernes no festivos para el desarrollo del campeonato interno o con ocasión de la celebración de competiciones con otros organismos, previa solicitud a la Dirección General de Deportes y conforme al calendario que se elabore entre la Escuela de la Policía Municipal y la Dirección General de Deportes».

## Apéndice II

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al entorno de Azca-Avenida de Brasil, Distrito de Tetuán, así como su Plan Zonal Específico).





## **NORMATIVA DEL PLAN ZONAL ESPECIFICO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DE AZCA – AVENIDA DE BRASIL**

### **1. Normativa Reguladora**

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25, entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó el 23 de diciembre de 2009 la Delimitación de las Áreas Acústicas, y el 31 de octubre de 2013 el Mapa Estratégico de Ruido 2011, que actualiza y sustituye al Mapa Estratégico de Ruido 2006.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 6 de febrero de 2014, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones de carácter general**

#### **Artículo 1. Objetivo.**

La presente normativa tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial de AZCA – Avenida de Brasil, cuyo ámbito espacial figura en el Artículo 2, regulando, entre otros, el régimen limitativo de implantación o modificación de actividades, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos para el área correspondiente por la normativa vigente.



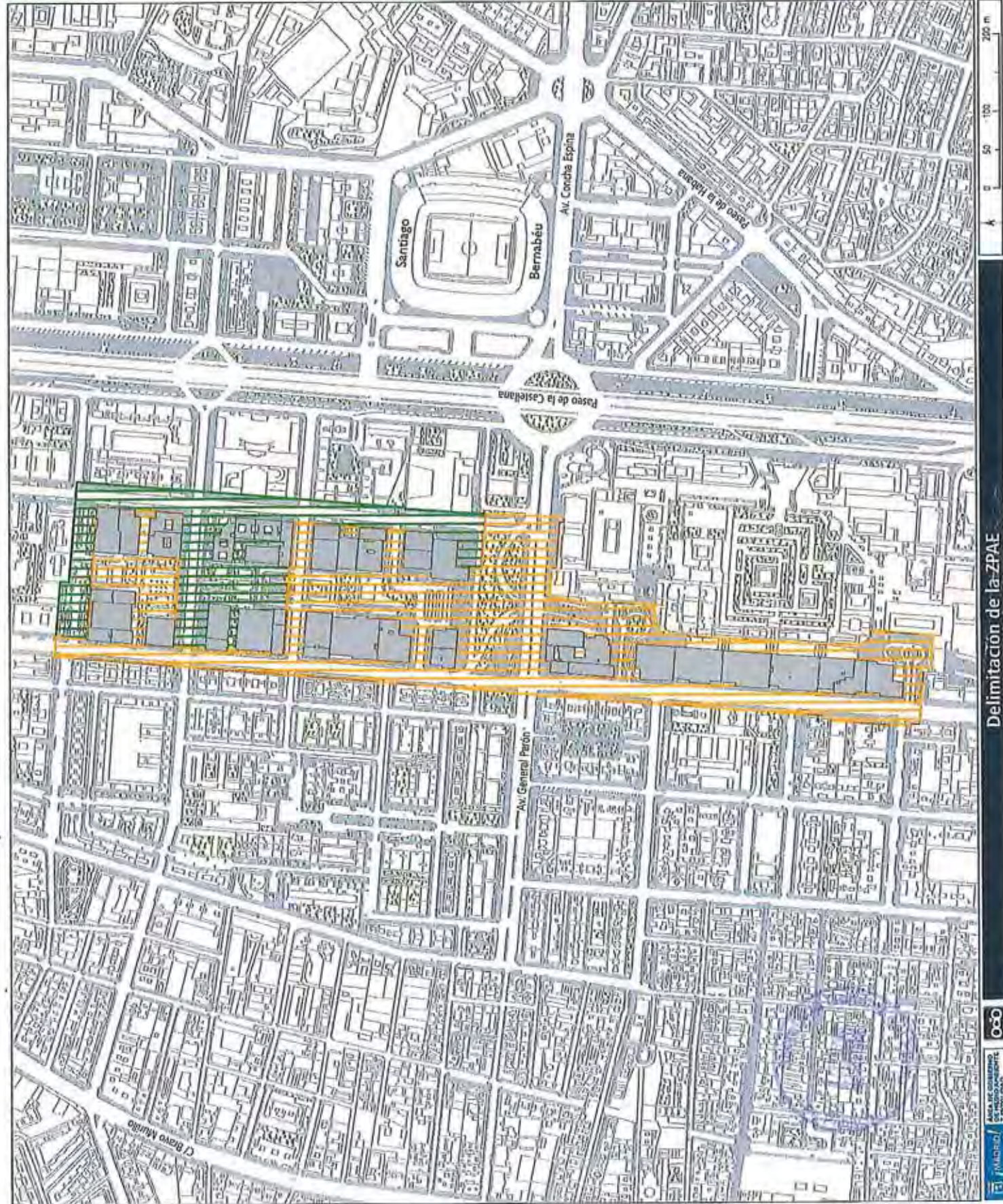


# ZPAE Azca - Av. Brasil



**Propuesta de delimitación ZPAE**

- Zona Contaminación Acústica Baja (Green hatched area)
- Zona Contaminación Acústica Moderada (Yellow hatched area)
- Edificios (Building footprint symbol)
- Zona ajardinada (Green stippled area)



Delimitación de la ZPAE





## **Artículo 2.    Ámbito espacial de aplicación.**

El ámbito espacial en el que es de aplicación la normativa contenida en este documento será la región delimitada por los tramos de las calles Orense, General Yagüe, Capitán Haya, Avenida General Perón, Plaza Carlos Trías Bertrán, Plaza Manuel Gómez – Moreno y el pasaje interior que une ambas, tal como se muestra en el Anexo.

## **Artículo 3.    Régimen urbanístico de implantación de usos.**

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en esta normativa por motivos de protección ambiental.

## **Artículo 4.    Identificación de las actividades y establecimientos.**

Las actividades a que se refiere la presente normativa son las establecidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid.

## **Artículo 5.    Objetivos de Calidad Acústica.**

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 2, los objetivos de calidad acústica son los correspondientes al área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial, y área acústica tipo d, sectores del territorio con predominio de uso del suelo terciario, distinto del uso recreativo y de espectáculos, según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
2. El artículo 15 del citado Real Decreto recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.
3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen dos zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el Anexo del presente documento.





#### **Artículo 6. Colindancia entre Zonas de Distinto Grado de Contaminación.**

El régimen normativo a aplicar en el caso de los locales que tengan fachadas a zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, será el correspondiente a la zona más restrictiva.

Cuando un local tenga alguna de sus fachadas, con acceso, a una calle no incluida en la ZPAE, no le será de aplicación la normativa recogida en este documento.

### **CAPÍTULO II**

#### **Zonas de Contaminación Acústica Moderada**

#### **Artículo 7. Definición.**

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_{n,1}$  igual o superior a 5 dBA e inferior a 10 dBA en ambiente exterior.

#### **Artículo 8. Delimitación.**

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color ámbar:

Nombre de Calle	Tramo (número)
Orense	6 – 48 y 11 – 67
Av. Brasil	26 – 28 y 15 – 19
Pedro Teixeira	6 – 12 y 5 – 9
Capitán Haya	9 y 11 (fachada a C/Pedro Teixeira)
Av. Brasil	2 – 10 y 1 – 7
Av. General Perón	28 – 38 y 25 – 31
Plaza Carlos Trias Bertrán	1 – 4, 7 y 8
Paseo interior	Desde Plaza Carlos Trias Bertrán a Plaza Manuel Gómez – Moreno
Plaza Manuel Gómez – Moreno	1 – 6

Tabla 1. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.







### **Artículo 9. Régimen de limitaciones.**

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Se exceptúa de lo anterior la implantación, ampliación o modificación, en edificios de uso exclusivo no residencial, de bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo-, siempre que no dispongan de comunicación directa con la vía pública, y de actividades de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración.

2. Fuera de edificios de uso exclusivo no residencial no podrán instalarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

3. En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
4. Las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo), no podrán disponer de ningún hueco ni ventana





practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.

- 5 Se procederá de oficio a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.
- 6 Las licencias que se declaren caducadas serán renovadas, en su caso, con el carácter de nueva licencia, teniendo por tanto que someterse a las mismas condiciones que las actividades de nueva implantación.
- 7 Todas las actividades nuevas deberán disponer, con carácter exclusivo, de un número de plazas de aparcamiento igual al 10% de su aforo en un radio máximo de 200 metros de su ubicación.

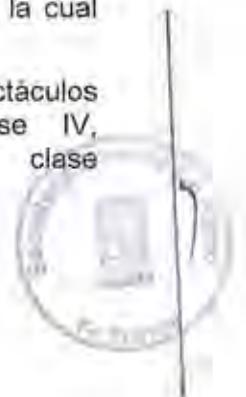
Quedan exceptuadas las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración, transformadas a clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (restaurantes), sin música.

- 8 El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
  - a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 10:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 00:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
  - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 23:30h.

Se exceptúa de lo anterior las terrazas que se ubiquen en un patio interior de edificios de uso exclusivo no residencial.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general, así como cuando en el entorno próximo de la terraza existan quejas vecinales por el ruido de la misma. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase







- V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas.
- 9 Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.
  - 10 Se requerirá la colaboración de las comunidades de vecinos de la zona de AZCA para el cerramiento, durante el periodo nocturno, de los accesos a los espacios comunes desde la Calle Orense y la Avenida del General Perón, con el fin de reducir el impacto sonoro en los vecinos de la zona producido por el acceso de personas a los locales de ocio. Este cerramiento cumplirá con toda la normativa vigente en materia de Seguridad y Emergencia, y en particular garantizará un sistema de vigilancia física permanente durante las horas en las que los accesos permanezcan cerrados.

### CAPÍTULO III

#### Zonas de Contaminación Acústica Baja

##### Artículo 10. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

##### Artículo 11. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color verde:

Nombre de Calle	Tramo (número)
Orense	48 y 50
Av. Brasil	21 y 30
Capitán Haya	2 – 24 y 1 – 21
General Yagüe	10 – 20 y 5 – 13
Av. Brasil	12 – 24 y 9 – 13

Tabla 2. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.





## Artículo 12. Régimen de limitaciones.

- 1 No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de esta clase y categoría que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 30 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se aplicará también a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas -con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Se exceptúa de lo anterior la implantación, ampliación o modificación, en edificios de uso exclusivo no residencial, de bares de copas -con o sin actuaciones musicales en directo-, siempre que no dispongan de comunicación directa con la vía pública, y de actividades de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

- 2 Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile); solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.
- 3 Las actividades nuevas y existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo), no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.
- 4 Todas las actividades nuevas deberán disponer, con carácter exclusivo, de un número de plazas de aparcamiento igual al 10% de su aforo en un radio máximo de 200 metros de su ubicación.
- 5 El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:







- a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 10:00h hasta las 02:00h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 00:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 00:00h.

Se exceptúa de lo anterior las terrazas que se ubiquen en un patio interior de edificios de uso exclusivo no residencial.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general, así como cuando en el entorno próximo de la terraza existan quejas vecinales por el ruido de la misma. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas.

- 6 Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

## CAPÍTULO IV

### Medidas de Carácter General

Este capítulo recoge un grupo de actuaciones de aplicación más genérica, cuya puesta en marcha deberá ser coordinada por los diferentes centros directivos en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 13. Vigilancia y control de la Normativa.**

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el área delimitada.





#### **Artículo 14. Medidas de Movilidad.**

Se establecerán medidas de movilidad para la zona de AZCA - Avenida de Brasil, con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado. Así, y en coordinación con las actuaciones incluidas dentro del Plan Director para la Rehabilitación de la Zona de AZCA, se tomarán medidas como:

1. Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga; y control efectivo del mismo.
2. Intensificar el control del estacionamiento en doble fila.
3. Analizar la eficacia de la red de transporte público, particularmente en horario nocturno y fines de semana.
4. Control del ruido emitido durante la ejecución de las obras derivadas del Plan Director para la Rehabilitación de la Zona de AZCA.
5. Peatonalización temporal o definitiva de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
6. Incrementar las medidas de templado de tráfico.
7. Mejora de la movilidad peatonal y ciclista.

#### **Artículo 15. Actuaciones musicales en la vía pública.**

Toda actuación musical o asimilable que se pretenda celebrar dentro del ámbito geográfico de la Zona de Protección Acústica Especial estará sometida a autorización municipal, que será tramitada por el Distrito, y precisará autorización previa del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en aquellos casos en que se prevea la actuación de grupos musicales y/o vocalistas que utilicen equipos de reproducción, amplificación sonora, o elementos de percusión.

#### **Artículo 16. Campañas de formación, información y sensibilización.**

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

1. Se incrementará la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.
2. Se desarrollarán campañas de información acerca de las medidas que se están llevando a cabo.
3. Se elaborará una Guía de Buenas Prácticas en relación con la transmisión acústica al medio ambiente exterior y a los locales colindantes.





## **CAPÍTULO V**

### **Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

#### **Artículo 17. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.**

1. Se declara la zona delimitada en el artículo 1 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.
2. Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Régimen Sancionador**

#### **Artículo 18. Sanciones.**

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

#### **Disposición Adicional Primera**

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia de la adopción de cada medida correctora dentro de la organización municipal.







### **Disposición Adicional Segunda**

Se realizará un seguimiento continuo del plan zonal y se revisará, al menos cada cinco años, el estado de la contaminación acústica, con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal.

Si transcurridos cinco años, las medidas correctoras incluidas en el plan zonal no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, se procederá a la declaración de Zona de Situación Acústica Especial.

### **Disposición Adicional Tercera**

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid.

### **Disposición Transitoria**

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de licencia de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades de espectáculos públicos o recreativas, que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de AZCA – Avenida de Brasil a partir de su entrada en vigor.

A los locales con licencia o Plan Especial de Calificación Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

Solamente será considerada modificación de licencia a estos efectos la que implique ampliación de superficie destinada al público, o cambio de actividad de las definidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o instalación de equipos de reproducción audiovisual.

### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en las presentes Normas Reguladoras.







### Disposiciones Finales

**Primera.** El Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de AZCA – Avenida de Brasil y sus Normas Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

**Segunda.** Se faculta al Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a otras autoridades municipales con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.





**Anexo**

**Delimitación de la ZPAE correspondiente a AZCA –  
Avenida de Brasil.**



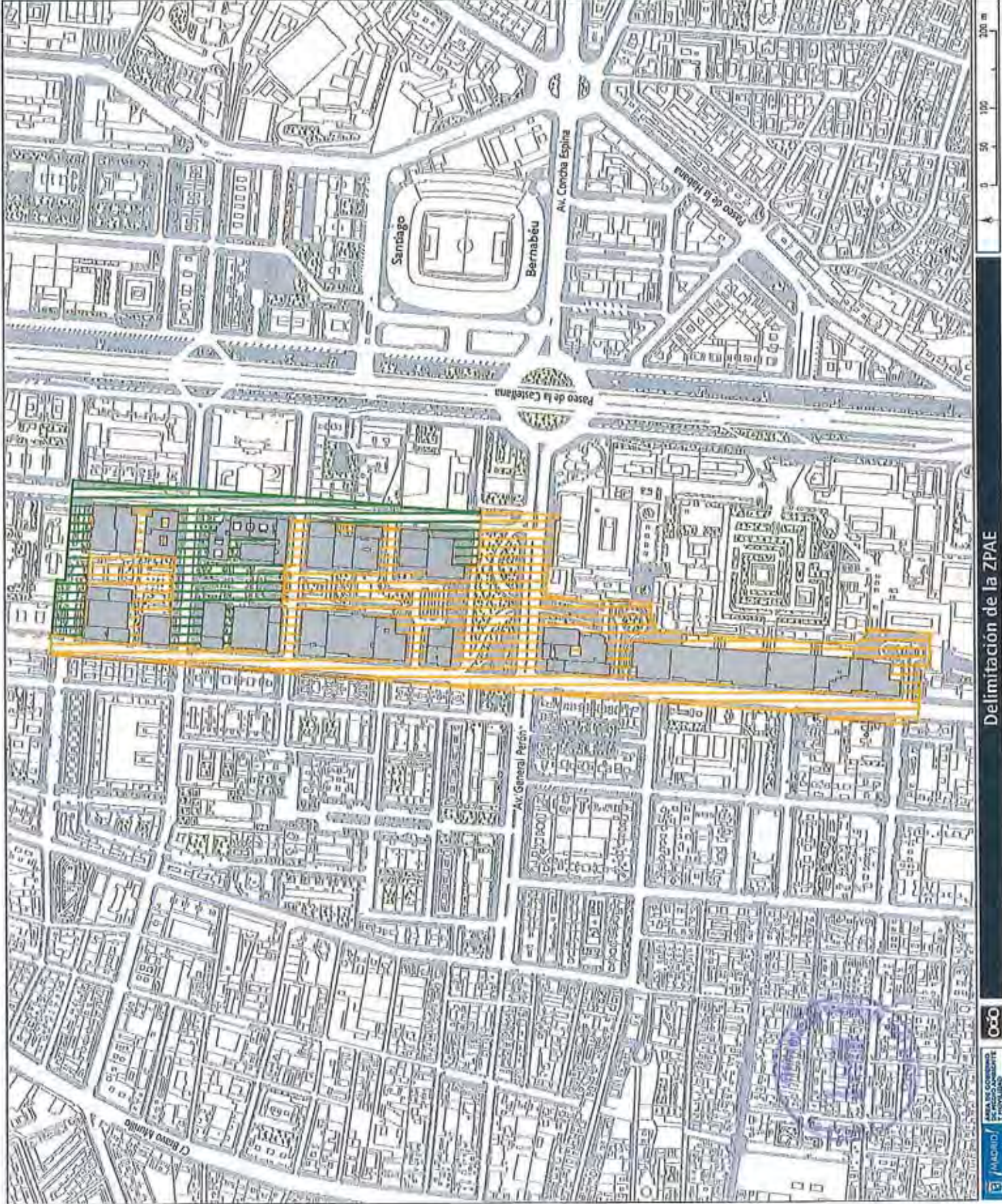


# ZPAE Azca - Av. Brasil



**Propuesta delimitación ZPAE**

- Zona Contaminación Acústica Baja (línea verde)
- Zona Contaminación Acústica Moderada (línea amarilla)
- Edificios (icono de edificio)
- Zona ajardinada (línea punteada)



Delimitación de la ZPAE







**Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil**



622



# INDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción	4
2	Antecedentes	6
2.1	Aurrerá .....	7
2.2	El Distrito Centro .....	8
3	Definiciones	9
3.1	Clasificación de las Actividades de Ocio Nocturno .....	9
3.2	Indicadores de Nivel de Ruido.....	10
3.3	Grados de Contaminación.....	11
3.4	Áreas Acústicas en el Distrito de Tetuán .....	11
3.5	Varios .....	13
4	Metodología	14
5	Desarrollo	16
5.1	Introducción: El Distrito de Tetuán.....	16
5.2	Descripción por Zonas de Ocio .....	18
5.2.1	AZCA.....	18
5.2.2	Avenida de Brasil .....	20
5.3	Condiciones de cálculo .....	21
5.3.1	Campañas de mediciones de ruido.....	22
5.3.2	Hipótesis de cálculo .....	29
5.4	Zonificación y Medidas Propuestas .....	29
5.4.1	Establecimiento de grados de contaminación.....	30
5.4.2	Medidas propuestas .....	30
5.4.3	Medidas de carácter específico .....	30
5.4.4	Medidas de carácter general .....	31
	<b>Anexos</b>	<b>33</b>
I.	Delimitación de Áreas Acústicas en la zona de AZCA – Avenida de Brasil.....	34
II.	Concentración de actividades de ocio nocturno.....	36





623

III. Estudio Acústico. Campañas de Mediciones. .... 38

IV. Mapa de los Niveles de Ruido Actividad de Ocio en la zona de AZCA – Avenida de Brasil..... 40

V. Mapa de los Niveles de Ruido producidos por el tráfico rodado durante el periodo nocturno en la zona de AZCA – Avenida de Brasil..... 42







# 1 Introducción

Los habitantes de la ciudad se encuentran inmersos en un universo de sonidos. Cada distrito, barrio y calle, tiene su propios sonidos característicos, que conforman su paisaje sonoro, y que evolucionan a lo largo del día, siguiendo el pulso marcado por las distintas actividades propias de la ciudad.

Estos sonidos son parte fundamental de la vida cotidiana, constituyendo un elemento primordial para la comunicación de las personas, pero no siempre son positivos y resultan molestos cuando son percibidos de forma no deseada interponiéndose en los quehaceres diarios.

Hoy en día, los focos acústicos presentes en las ciudades son de muy diversa índole, desde el ruido producido por los vehículos que circulan por las calles hasta el producido por las obras que se acometen en la ciudad. Además, se pueden enumerar otras fuentes no menos importantes, entre las que se encuentra el ruido producido por la actividad del ocio, y más concretamente, el que se produce durante el periodo nocturno, que resulta especialmente molesto por coincidir con el periodo que la mayoría de la población destina al descanso.

Es, por tanto, necesario establecer las condiciones que aseguren la compatibilidad entre el derecho del ciudadano a disfrutar de su tiempo libre con su derecho al descanso.



En el caso concreto de las actividades de ocio nocturno en las ciudades, éstas tienden a concentrarse en determinadas zonas, con el consiguiente aumento de las molestias que dicho tipo de actividades producen a los vecinos, razón por la que es necesaria la intervención de la



Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y  
Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil



625

Administración, para asegurar el equilibrio entre la actividad económica y la residencial, así como entre el derecho al descanso y el derecho al ocio.

En Madrid, esta concentración de actividades se produce en zonas que cuentan tradicionalmente con gran afluencia de personas, tanto de los propios madrileños como de visitantes. Acercarse al conocimiento del problema, al comportamiento y tipo de ruido producido por estas actividades, es el camino para conseguir una óptima gestión que asegure la compatibilidad de las mismas en el entramado urbano residencial.



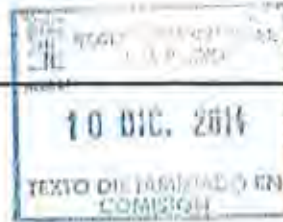
El Ayuntamiento de Madrid, consciente del problema que supone el ruido producido por las actividades de ocio, con el agravante, como ya hemos visto, de que afecta principalmente al período nocturno, decidió incluir este foco de ruido como uno más, junto al tráfico rodado, ferroviario o aeroportuario, en el proceso del cartografiado estratégico.







Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA - Avenida de Brasil



## 2 Antecedentes

El Ayuntamiento de Madrid es una Administración pionera en el control de los problemas de ruido ambiental ocasionados por las actividades de ocio nocturno, como demuestra el hecho de que en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano de 1985 se introdujese la Zona Ambientalmente Protegida (ZAP).

La ZAP es una figura de protección ambiental de aplicación en aquellas regiones de la ciudad que presentan una problemática con el ruido ambiental, como consecuencia de la concentración de actividades o por las características propias de las ya existentes.

En estas zonas es de aplicación un conjunto de medidas más restrictivas a las actividades que se encuentran en su interior. Medidas en cuyo desarrollo colaboraron el entonces Departamento de Contaminación Atmosférica y las Juntas Municipales de Distrito implicadas, razón por la que su régimen regulador es específico del distrito en que se declararon dichas zonas.

Tras los estudios necesarios para su declaración, se delimitaron 16 ZAP en el municipio de Madrid, que se muestran a continuación:

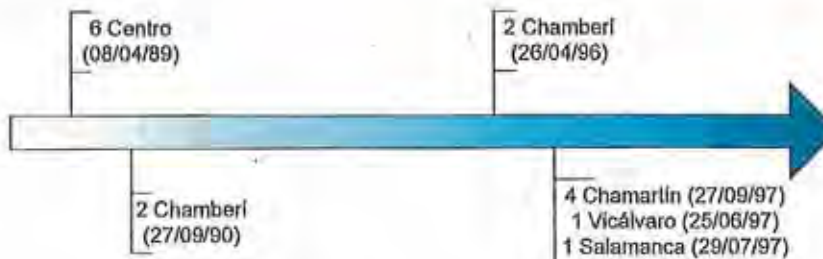
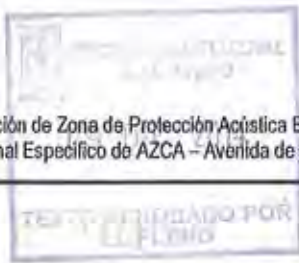


Imagen 1.  
Cronograma ZAP.

La Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del año 2001, en su artículo 4.3, introduce una nueva figura, la Zona de Actuación Acústica (ZAA), según la cual serán declaradas como ZAA todas aquellas regiones en las que se superen los objetivos de calidad acústica, establecidos en la citada Ordenanza Municipal, y se establecerá un conjunto de medidas cuyo fin sea el de mejorar la situación acústica en las mismas.

Posteriormente, en el año 2003, se aprueba la Ley del Ruido que, junto con los reales decretos que la desarrollan, constituye el marco jurídico nacional en lo que a Contaminación Acústica se refiere. La Ley del Ruido presenta una nueva figura, la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE), de aplicación en aquellas Áreas Acústicas en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica, y que lleva consigo el desarrollo de planes zonales específicos para alcanzar los mismos.





## 2.1 Aurrerá

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la importante fuente de molestia que supone el ruido producido por la actividad derivada del ocio nocturno, decidió tratarlo como un foco contaminante más, aplicando las herramientas disponibles en la Ley del Ruido 37/2003, así como en los reales decretos que la desarrollan. De esta forma, tomó la iniciativa de elaborar la cartografía acústica de las zonas afectadas por ocio nocturno de manera que, en los casos en los que se comprobase la superación de los objetivos de calidad acústica, se delimitasen zonas de Protección Acústica Especial y se elaborase su correspondiente Plan Zonal Específico, cuya ejecución permitiese reducir la contaminación acústica.

El proceso se inició en la zona de Aurrerá, debido a sus especiales características. La ZPAE de Aurrerá, así como su Plan Zonal Específico, fueron aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha de 28 de septiembre de 2010.



- Zona Contaminación Acústica Baja
- Zona Contaminación Acústica Alta

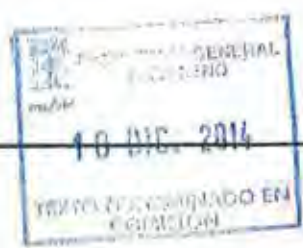
Imagen 2. Delimitación ZPAE Aurrerá.







Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil



## 2.2 El Distrito Centro

El Distrito Centro ha sido históricamente el más afectado por el ruido producido por la actividad de ocio, por esta razón y con el fin de mejorar su situación acústica, se declararon 6 ZAP, que fueron aprobadas por el Pleno Municipal el 8 de abril de 1989.

Tras una campaña de mediciones, realizada entre 1998 y 2002, en la que se constató la superación de los objetivos de calidad acústica, se declaró el distrito completo como ZAA y se aprobó su correspondiente normativa reguladora, que incluía medidas e iniciativas para mejorar la situación acústica existente. La aprobación de la ZAA, el 26 de septiembre de 2002, supuso la derogación de las ZAP.

La ya citada aparición de la Ley del Ruido, con la introducción de las ZPAE, y el tiempo transcurrido desde la aprobación de la ZAA, hizo necesaria una revisión de las normas aprobadas. Por ello, tras varias campañas de medición y después de observar los resultados de la experiencia pionera llevada a cabo en Aurrerá, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente la declaración de la ZPAE del Distrito Centro y su Plan Zonal Específico correspondiente.



- Zona Contaminación Acústica Baja
- Zona Contaminación Acústica Moderada
- Zona Contaminación Acústica Alta

Imagen 3. Delimitación ZPAE Centro.





679

### 3 Definiciones

En este apartado se presentan los conceptos técnicos que se consideran de interés para la correcta y completa interpretación del presente Plan Zonal Específico para la zona de AZCA y Avenida de Brasil.

#### 3.1 Clasificación de las Actividades de Ocio Nocturno

A continuación se muestran las clases y categorías de las actividades afectadas por la presente regulación, haciendo mención expresa de sus horarios de apertura y de cierre, tal y como los recoge la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público:

Locales clase III, espectáculos públicos, categoría 1. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo (17:00h a 05:30h / 06:00h)<sup>1</sup>
- Salas de Fiestas (17:00h a 05:30h / 06:00h)
- Restaurante – Espectáculo (17:00h a 05:30h / 06:00h)

Locales clase IV, actividades recreativas, categoría 4. De baile:

- Discotecas (17:00h a 05:30h / 06:00h)
- Salas de baile (17:00h a 05:30h / 06:00h)
- Salas de juventud (17:00h a 22:00h / 22:30h)

Locales clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9. Ocio y diversión:

- Bares especiales (con y sin actuaciones musicales en directo) (13:00h a 03:00h / 03:30h)

Y categoría 10 de hostelería y restauración:

- Cafeterías (06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Bares (06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Café-bar (06:00h a 02:00h / 02:30h)

<sup>1</sup> La primera hora es la de apertura, la segunda la de cierre en día laborable y la tercera la de cierre en viernes, sábado y víspera de festivo.







- Bares-restaurantes (06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Restaurantes (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Tabernas (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Bodegas (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Salones de banquetes (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Chocolaterías (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Heladerías (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Salones de té (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Croissanteries y asimilables (08:00h a 01:00h / 01:30h)

### 3.2 Indicadores de Nivel de Ruido

En el Anexo I del Real Decreto 1367/2007 y en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), se definen, tal y como establece la ISO 1996, los indicadores para la evaluación ambiental del nivel de ruido, así como los periodos temporales de cada uno de ellos:

- $L_d$ : Nivel de ruido, en dBA, del periodo de día, comprendido entre las 07:00h y las 19:00h.

$$L_d = \frac{1}{12} \sum_{i=07:00}^{19:00} 10^{L_i/10}$$

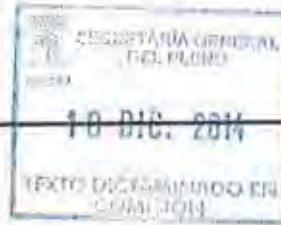
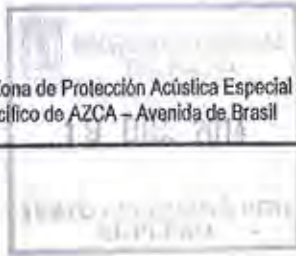
- $L_e$ : Nivel de ruido, en dBA, del periodo de tarde, comprendido entre las 19:00h y las 23:00h.

$$L_e = \frac{1}{4} \sum_{i=19:00}^{23:00} 10^{L_i/10}$$

- $L_n$ : Nivel de ruido, en dBA, del periodo de noche, comprendido entre las 23:00h y las 07:00h.

$$L_n = \frac{1}{8} \sum_{i=23:00}^{07:00} 10^{L_i/10}$$





### 3.3 Grados de Contaminación

Se definen diferentes grados de contaminación por ruido en función de la cantidad de decibelios en que se supera el Objetivo de Calidad Acústica propio de la zona en cuestión:

#### Zonas de contaminación acústica baja



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor  $L_n$  menor de 5 dB.

#### Zonas de contaminación acústica moderada



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor  $L_n$  igual o superior a 5 dB, e inferior a 10 dB.

#### Zonas de contaminación acústica alta



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor  $L_n$  igual o superior a 10 dB.

### 3.4 Áreas Acústicas en el Distrito de Tetuán

La delimitación de las Áreas Acústicas establece, en cada zona de la ciudad, el objetivo de calidad acústica en función del uso predominante del suelo. En el Distrito de Tetuán se distinguen principalmente estos tres tipos:

- Área Acústica tipo a): sectores del territorio con predominio de uso de suelo residencial.
- Área Acústica tipo d): sectores del territorio con predominio de uso de suelo terciario, distinto de uso recreativo y espectáculos.
- Área Acústica tipo f): sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte.



622

Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil

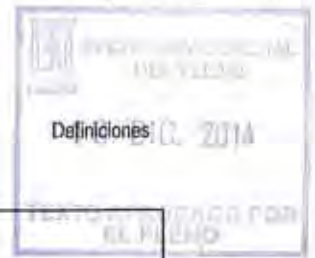


Imagen 4. Áreas Acústicas en el Distrito de Tetuán.

Tipo de Área Acústica		Índices de Ruido		
		L <sub>a</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
e	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.(1)	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.»

El Ayuntamiento de Madrid aprobó la Delimitación de Áreas Acústicas el 23 de diciembre de 2009, y se puede consultar en la página Web municipal.

[http://www.mambiente.munimadrid.es/opencms/opencms/calibre/contAcustica/areas\\_acusticas.html](http://www.mambiente.munimadrid.es/opencms/opencms/calibre/contAcustica/areas_acusticas.html)







### 3.5 Varios

#### Actividad existente

Se consideran actividades existentes a todas aquellas que en el momento de aprobación de la ZPAE de AZCA y Avenida de Brasil, tengan concedida la licencia de actividad o hayan iniciado su tramitación, o hayan presentado la correspondiente declaración responsable.

#### Modificación de actividad

Se entenderá que se produce modificación de una actividad, a los efectos de aplicación de la presente regulación, cuando se produzca un cambio de actividad que suponga que la solicitada está incluida en distinta categoría en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, o cuando, sin darse este supuesto, se pretende la ampliación de la superficie del local para destinarla a zona de público, implique actuaciones musicales o instalación de equipos de reproducción audiovisual.

#### Edificio exclusivo

Edificio exclusivo es aquel en el que todos sus locales se destinan al desarrollo de actividades comprendidas en el mismo uso (artículo 6.6.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997).

#### Terraza

Toda instalación de mobiliario con carácter no permanente y, en su caso, con elementos que la delimitan y acondicionan, para realizar una actividad accesoria a la principal.

#### Quiosco de Temporada

Establecimiento de carácter temporal de hostelería y restauración instalado sobre terrenos de titularidad y uso público, donde se expenden productos que no precisan elaboración o que ya están cocinados por industria autorizada, que no necesitan manipulación alguna para su consumo y que por sus propiedades no son susceptibles de alterarse desde el punto de vista microbiológico.

#### Quiosco Permanente

Establecimiento de carácter permanente, construido sobre terrenos de titularidad y uso público, donde se expenden, tanto en su interior como en su terraza, bebidas y comidas en las mismas condiciones que en los establecimientos de hostelería y restauración.

#### Autorización de Terraza Estacional

Son aquellas que habilitan para la instalación y funcionamiento de la terraza entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.

#### Autorización de Terraza Anual

Son aquellas que habilitan para la instalación y funcionamiento de la terraza durante todo el año.





## 4 Metodología

Para la realización de este plan zonal específico se han tenido en cuenta los datos y conclusiones obtenidos del Mapa Estratégico de Ruido (MER), de las Áreas Acústicas y de la cartografía de Ocio Nocturno propia de la zona.

El método empleado para el diseño del presente plan zonal específico ha constado de las siguientes etapas:

### 1 Delimitación de la zona de estudio

Se ha realizado atendiendo al grado de concentración de los locales existentes, así como al número de quejas vecinales por ruido registradas en una determinada región.

### 2 Análisis detallado de la zona

Se ha llevado a cabo una visita técnica en la que se ha reunido información de los factores más relevantes para realizar la evaluación de la situación acústica de la misma, y poder determinar la conveniencia de iniciar el análisis para la delimitación de dicho área como ZPAE.

### 3 Medición de los niveles de ruido producidos por la actividad de ocio

Se instalaron estaciones de medida de ruido en distintos puntos del área en estudio, de manera que se registraron los niveles de ruido ambiental durante al menos tres semanas en cada uno de ellos, para obtener así valores promediados, que no atienden a sucesos particulares, y que resulten representativos del ruido en la zona. Este periodo de medición es muy superior a las 24 horas que establece el apartado 3.4.1.a) del anexo IV del RD 1367/2007 y a las 120 horas que se establece en el apartado 2.1 del anexo III de la OPCAT, incrementando de esta manera la exactitud de los resultados y mejorando el conocimiento de la situación existente.

### 4 Cálculo

Se realiza un modelo digital de la zona en estudio, compuesto por los datos de topografía, los obstáculos relevantes para la propagación del ruido, así como la localización y presencia de las fuentes de ruido más importantes.

Sobre este modelo se aplican los algoritmos de cálculo recogidos en la norma ISO 9613 (modelo de cálculo exigido para la elaboración de la cartografía estratégica de ruido en el Real Decreto 1513/2005), para finalmente obtener la propagación de los niveles de ruido en la zona en estudio.

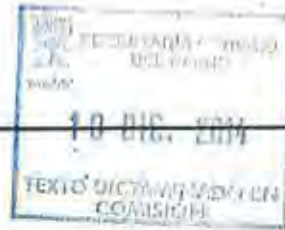
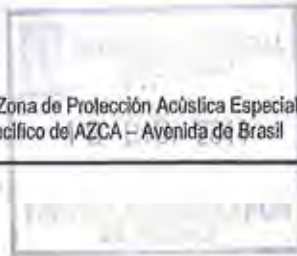
### 5 Análisis y comprobación de los Objetivos de Calidad Acústica

Con los datos de los niveles de ruido, se comprueba la superación de los Objetivos de Calidad Acústica, establecidos en el Real Decreto 1367/2007 y en la OPCAT.

Los resultados obtenidos del modelo de cálculo se emplean para delimitar y clasificar las zonas de contaminación acústica alta, moderada y baja que conformen la ZPAE de AZCA – Avenida de Brasil.







**6 Declaración de la ZPAE**

Constatada la superación de los Objetivos de Calidad Acústica, tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1367/2007, y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 37/2003, se procederá a la declaración del área como ZPAE.

**7 Diseño del Plan Zonal Específico**

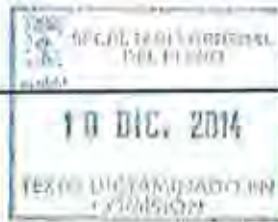
Atendiendo a las particularidades de la zona en estudio, así como a los resultados del análisis realizado hasta este punto, se elabora el Plan Zonal Específico, el cual incluye un conjunto de medidas y actuaciones adicionales a las ya recogidas en la OPCAT, con el objetivo de reducir la contaminación acústica, reconduciendo los niveles de ruido dentro de los objetivos de calidad acústica de la zona.

**8 Seguimiento y valoración de los resultados**

Tras la puesta en marcha de las acciones y transcurrido el tiempo suficiente para que las medidas surtan efecto, se procederá a realizar una serie de controles con el objetivo de evaluar la efectividad del Plan Zonal Específico, teniendo como horizonte futuro para la valoración final, los 5 años a partir de la puesta en marcha del Plan, tal y como establece la Ley 37/2003.







## 5 Desarrollo

### 5.1 Introducción: El Distrito de Tetuán

Tetuán es el distrito número seis de los veintiuno que constituyen el municipio de Madrid. Limita al norte con el Distrito de Fuencarral-El Pardo, al este con Chamartín, al sur con Chamberí y al oeste con Moncloa-Aravaca.

Según los datos del Padrón Municipal de 2013 cuenta con:

- Población: 155.684 habitantes.
- Extensión: 538,81 ha.
- Altitud: varía entre los 670 metros en el extremo oeste (confluencia de la calle Villaamil con la calle Sinesio Delgado) y los 730 metros de la Plaza de Castilla.

Este distrito nace, en torno a 1860, como una barriada desconectada del casco urbano y evoluciona como extrarradio, al no verse afectada por la evolución urbanística asociada al "Plan de Castro", siendo su desarrollo ajeno a los criterios urbanísticos del momento.

En esa época, Madrid ya llevaba años incrementando su población como consecuencia del éxodo rural, la emigración procedente de las zonas rurales llega a la ciudad en busca de trabajo, principalmente en la incipiente industria. Las limitaciones de acceso a las viviendas de los nuevos barrios proyectados por Castro, provocan el crecimiento de estos asentamientos periféricos formados por infraviviendas, más asequibles económicamente pero que en la mayoría de los casos carecen de los servicios básicos.

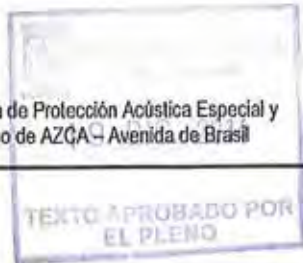
Así fue como surgió el barrio de Tetuán, favorecido además por la buena conexión que existía con el centro gracias a la antigua carretera de Francia (hoy Calle Bravo Murillo), a pesar de los cinco kilómetros de separación con el centro de la ciudad. Es por esta razón que Tetuán comparte rasgos comunes con otros distritos de Madrid que se originaron de la misma manera, como Arganzuela y Puente de Vallecas.

En la actualidad, la característica más destacable es una clara dicotomía presente a ambos lados de la Calle Bravo Murillo, eje vertebral del distrito, que delimita contrastes económicos, sociales y urbanísticos. Al oeste se localizan los barrios más populares: Bellas Vistas, Berruguete y Valdeacederas, los cuales presentan una estructura urbana más antigua, con viviendas de menor altura y sistema viario menos desarrollado; mientras que al este se despliega un área reestructurada financiera y comercial, continuidad del Centro de Negocios de AZCA.

En la actualidad, el distrito se encuentra en pleno desarrollo, con actuaciones como la transformación de la Colonia de la Ventilla, situada en el barrio de la Almenara, al norte del Distrito, que supone la sustitución de las viviendas más antiguas, de tipología unifamiliar con patio, por bloques de varias alturas distribuidos en apartamentos. También se añade la mejora de las infraestructuras, como la apertura de la Avenida de Asturias, eje de conexión entre la Plaza de Castilla y la Calle de Sinesio Delgado a la altura del Barrio del Pilar (Distrito 8).



Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZQA - Avenida de Brasil



El Distrito de Tetuán lo forman los siguientes barrios:

Distrito	Barrio	Nombre
6	61	Bellas Vistas
	62	Cuatro Caminos
	63	Castillejos
	64	Almenara
	65	Valdeacederas
	66	Berruete

Tabla 1. Barrios del Distrito de Tetuán.



Imagen 5. Barrios que componen el Distrito de Tetuán.







Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil



## 5.2 Descripción por Zonas de Ocio

### 5.2.1 AZCA

El complejo AZCA se ubica en la parte sureste del Distrito de Tetuán, delimitado por las calles Raimundo Fernández Villaverde, Orense, Avenida de General Perón y el Paseo de la Castellana, en el Barrio de Cuatro Caminos.



Imagen 6. AZCA.

AZCA es uno de los centros económicos más importantes de Madrid. Su origen se encuentra en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1946 (Plan Bigador), que proponía la prolongación del Paseo de la Castellana. Se planteó como un espacio urbano donde se integraran edificios de oficinas y comercios con zonas ajardinadas, en el que los viales por los que circulaba el tráfico se encontraban soterrados. El proyecto final, fruto de varias reformas y modificaciones sobre el proyecto inicial de Antonio Perpiñá, se aprueba en 1964 por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

En la actualidad, el complejo AZCA cuenta con un stock cercano a los 4.512.000 metros cuadrados de oficinas e incluye algunos de los edificios más altos, modernos y emblemáticos de la ciudad, que comparten manzana con varios edificios de uso predominante residencial.



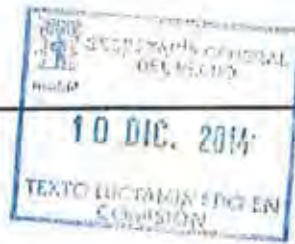




Las actividades que se desarrollan en el complejo de AZCA se pueden resumir en:

- **Económica:** gran concentración de servicios urbanos y sociales, representada por el complejo comercial y de oficinas, además de la presencia de sedes de importantes bancos, grandes empresas y servicios urbanos de ocio y diversión, entre otros.
- **Residencial:** en esta zona predominan las edificaciones de calidad. La zona de viviendas está constituida por las situadas en la Calle Orense y la Avenida del General Perón. Las edificaciones son de uso mixto, el uso residencial coexiste con locales comerciales, de oficinas o de ocio, situados en los bajos de los edificios.
- **Comercial:** la actividad comercial ocupa un 19,8% de los locales. Estos comercios suponen un reclamo, que se traduce en un importante aumento de la afluencia de personas a la zona.
- **Hostelería – restauración:** AZCA tiene una amplia oferta en el sector de la hostelería, incluyendo gran número de restaurantes, bares y cafeterías.
- **Ocio:** en la planificación del complejo AZCA se pretendía que la zona estuviera en uso durante las 24 horas del día, de manera que una vez terminada la jornada laboral en las oficinas y comercios, tomase el relevo la actividad de ocio. Los locales de ocio se ubican principalmente en los pasajes peatonales por los que se accede al complejo desde la Calle Orense y en los bajos de los edificios de viviendas de la misma.





### 5.2.2 Avenida de Brasil

La zona de ocio de la Avenida de Brasil está delimitada por los siguientes viales: la Avenida General Perón, al sur; la Calle Orense, al oeste; la Calle Sor Ángela de la Cruz, al norte; y por la Calle Capitán Haya, al este. La Avenida General Perón separa esta zona de la anteriormente descrita (AZCA).

Esta zona se sitúa entre los barrios de Cuatro Caminos y Castillejos, los cuales se caracterizan por:

	Cuatro Caminos	Castillejos
Extensión (ha)	119,35	70,85
Población	34.252	20.397
Densidad de Población	287 hab/ha	287 hab/ha

Tabla 2. Datos Generales



Imagen 7. Avenida de Brasil.







En la zona de interés se encuentra un parking subterráneo público con accesos por las calles General Yagüe, Pedro Teixeira, Orense y Capitán Haya, además de acceso peatonal por Avenida de Brasil.

La actividad de ocio se concentra a lo largo de la Avenida de Brasil, quedando ubicados los locales en los bajos de los edificios que comparten el uso residencial con el de la actividad económica. En el tramo comprendido entre las calles Pedro Teixeira y Orense, esta avenida presenta una morfología de bulevar ajardinado, con un parque infantil en su interior y vías de circulación de un carril a ambos lados. El resto de la avenida es peatonal, incluyendo una pista polideportiva y zonas ajardinadas, excepto algún acceso puntual de vehículos a los garajes de los vecinos residentes.

### 5.3 Condiciones de cálculo

Para la modelización del entorno acústico de las zonas de ocio consideradas del Distrito de Tetuán, el Departamento de Control Acústico del Ayuntamiento de Madrid ha dispuesto de:

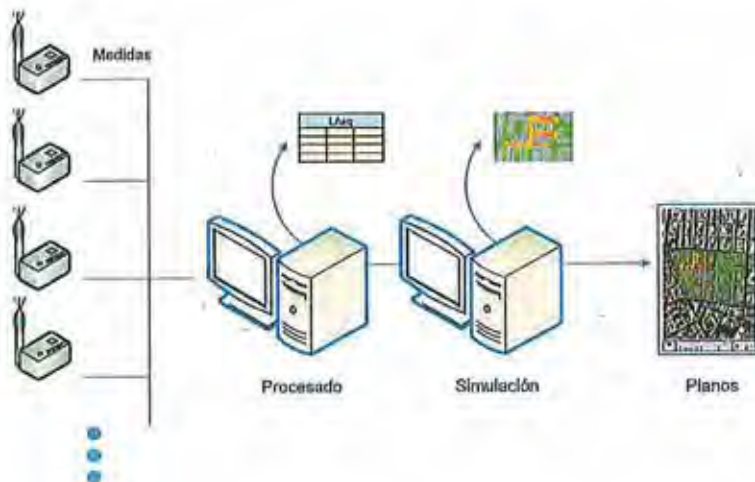


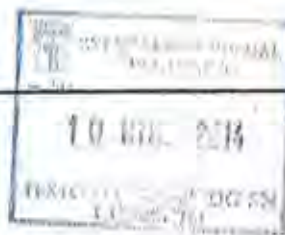
Imagen 8. Diagrama del proceso de cálculo.







Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y  
Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil



### 5.3.1 Campañas de mediciones de ruido

Para evaluar los niveles de ruido ambiental existentes en la zona se han realizado varias campañas de mediciones, durante distintos años.

Se instalaron estaciones de medición de ruido en distintos puntos del área en estudio, siguiendo los procedimientos establecidos en el punto 3.4 del Anexo IV del R.D. 1367/2007, de manera que se registraron los niveles de ruido ambiental durante al menos tres semanas en cada uno de ellos (un mínimo de 504 horas), periodo que permite disponer de un número de muestras muy superior a los mínimos indicados en la legislación de aplicación<sup>2</sup>, asegurando una mayor fiabilidad y representatividad de los resultados obtenidos.

Los terminales de monitorado de ruido utilizados son de Tipo I/Clase I, tal y como recoge la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1367/2007, y registran de forma continua los valores de ruido ambiental existentes (cada 1/2 segundo o cada segundo, en función del modelo), e integran automáticamente los valores de ruido correspondientes a cada hora, lo que permite analizar el comportamiento temporal de los mismos y detectar las variaciones de los valores registrados los días en los que existe actividad de ocio respecto de los días en los que no hay tal actividad.

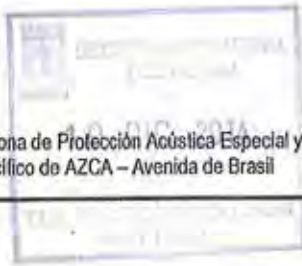
El número de puntos de medida ha sido fijado teniendo en cuenta las dimensiones del área de estudio, el tipo de ruido emitido y la legislación vigente, de tal forma que los resultados obtenidos fuesen representativos de los niveles de ruido en la zona y permitiesen conocer las características de emisión sonora de las fuentes de ruido presentes en la misma.

#### 5.3.1.1 Campaña 2009

A continuación, se detalla la campaña de medición que tuvo lugar en la zona de AZCA desde el 07/05/2009 hasta el 30/06/2009, utilizando estaciones de monitorado de ruido pertenecientes a la Red Móvil del Ayuntamiento de Madrid:

<sup>2</sup> 24 horas, para la realización de una evaluación preliminar (apartado 3.4.1.a) del anexo IV del RD 1367/2007).  
120 horas, para la evaluación de los niveles sonoros ambientales, como establece el apartado 2.1 del anexo III de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).





Barrio	Dirección	NMT	Fecha Inicio	Fecha Fin
62.Cuatro Caminos	C/Orense, 16 - 2ª	2	19/05/2009	30/06/2009
	Azca - C/Orense 16	3	19/05/2009	30/06/2009
	C/Orense, 8 Oficinas, 1ª planta	5	07/05/2009	02/06/2009
	C/Orense, 26, 1ª	10	07/05/2009	02/06/2009
	C/Orense, 20, 1ª Oficina 13B	12	08/05/2009	02/06/2009

Tabla 3. Campaña de mediciones en la zona de AZCA.

Una vez analizados los datos registrados por los monitores de ruido, se puede determinar si en la zona hay o no contaminación acústica por la actividad de ocio nocturno.

En la gráfica siguiente se representa:

- ❖ La evolución horaria del promedio de los días sin actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria del promedio de los días con actividad de ocio nocturno.







10 DIC. 2014  
TEXTO DICTAMINADO EN COMISIÓN

10 DIC. 2014  
Desarrollo

- ❖ La evolución horaria en el punto de medición que ha registrado los niveles más elevados en el periodo nocturno durante los días con actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria en el punto de medición que ha registrado los niveles más bajos en el periodo nocturno durante los días sin actividad de ocio nocturno.

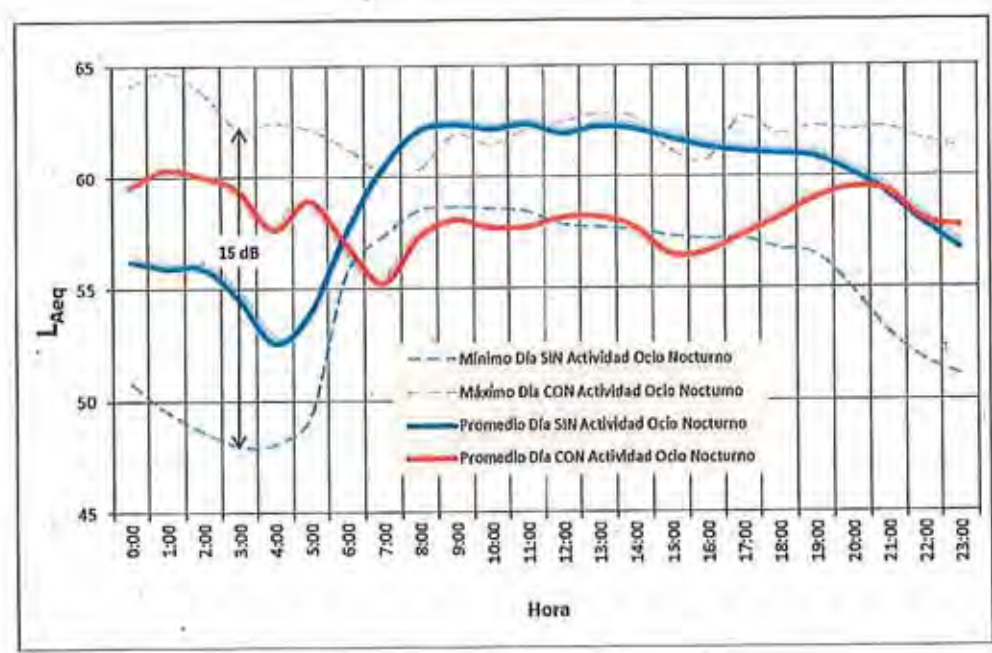
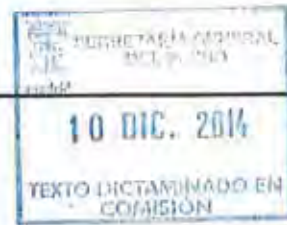
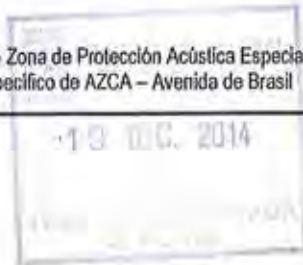


Gráfico 1. Comparativa días sin Actividad de Ocio Nocturno vs días con Actividad de Ocio Nocturno.

Las curvas promedio anteriores ponen de manifiesto diferencias de hasta 5 dB (tres veces más energía acústica), en un determinado periodo (04:00 h de la madrugada), en los niveles de ruido registrados los días que se ven más afectados por la actividad de ocio respecto de los días que registran menor actividad. Diferencias que llegan a ser de hasta 15 dB entre la 01:00h y las 03:00h de la madrugada, es decir 30 veces más energía acústica, entre los valores registrados el día con máxima afección por ocio respecto al menos afectado.

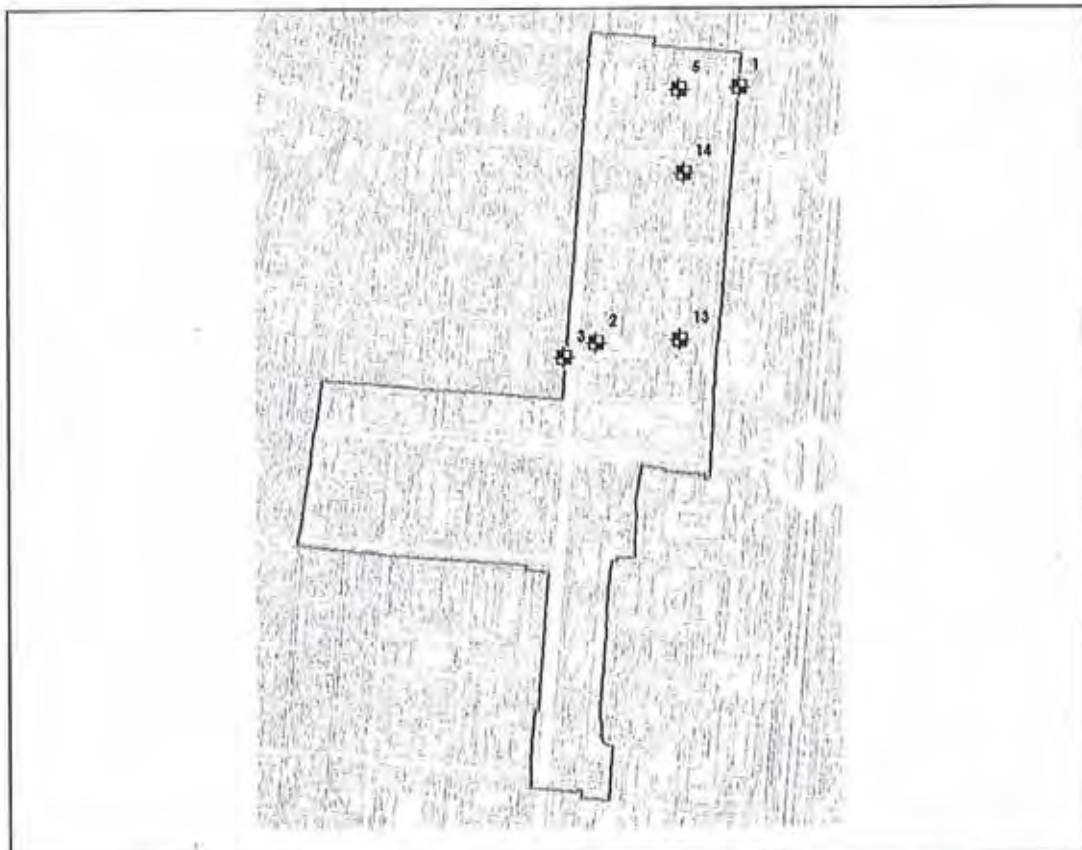






### 5.3.1.2 Campaña 2012

La siguiente campaña de medición se llevó a cabo del 26/04/2012 al 21/06/2012 en la zona de la Avenida de Brasil:



Barrio	Dirección	NMT	Fecha Inicio	Fecha Fin
62.Cuatro Caminos y 63.Castillejos	Calle Caplán Haya, 22, 1ºD	1	26/04/2012	22/05/2012
	Calle Orense, 32, 2ºC	2	27/04/2012	22/05/2012
	Calle Orense, 37, 2ºD	3	11/05/2012	21/06/2012
	Avenida de Brasil, 2B	5	27/04/2012	22/05/2012
	Avenida de Brasil, 4, 1ºF	13	26/04/2012	22/05/2012
	Calle General Yagüe, 5, esq. dcha. 2ºB	14	26/04/2012	22/05/2012

Tabla 4. Campaña de mediciones en la zona de la Avenida de Brasil.



648



Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA - Avenida de Brasil



A continuación, se representa:

- ❖ La evolución horaria del promedio de los días sin actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria del promedio de los días con actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria en el punto de medición que ha registrado los niveles más elevados en el periodo nocturno durante los días con actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria en el punto de medición que ha registrado los niveles más bajos en el periodo nocturno durante los días sin actividad de ocio nocturno.

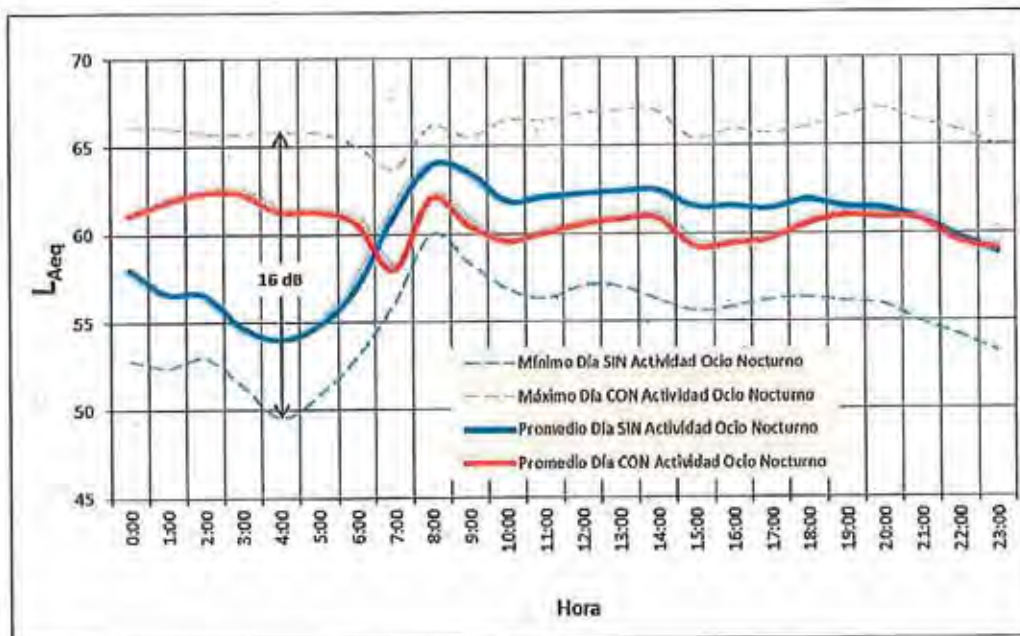
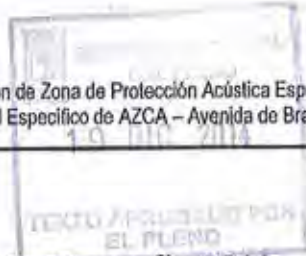


Gráfico 2. Comparativa días sin Actividad de Ocio Nocturno vs días con Actividad de Ocio Nocturno.

Las curvas promedio anteriores ponen de manifiesto diferencias de más de 7 dB (cinco veces más energía acústica), en un determinado periodo (04:00h de la madrugada), en los niveles de ruido registrados los días que se ven más afectados por la actividad de ocio respecto de los días que registran menor actividad. Diferencias que llegan a ser de hasta 16 dB a las 04:00h de la madrugada, es decir, 40 veces más energía acústica, entre los valores registrados el día con máxima afección por ocio respecto al menos afectado.



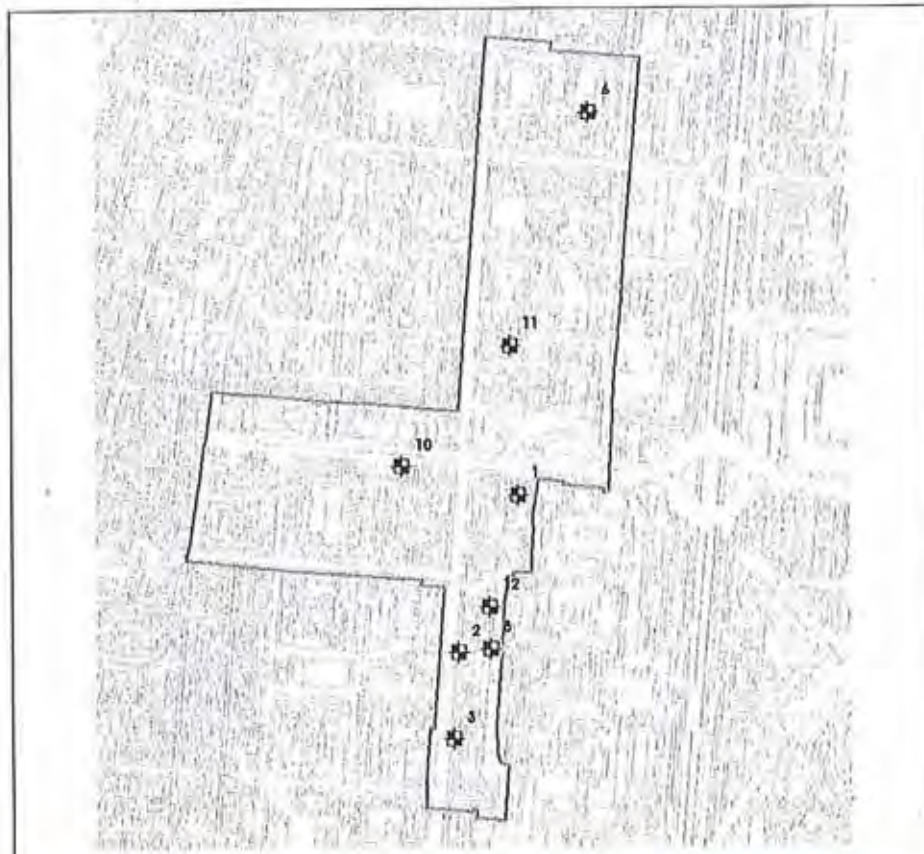




642

### 5.3.1.3 Campaña 2013

Entre el 06/11/2013 y el 17/12/2013, se realizó una campaña de medición que integraba localizaciones nuevas con otras repetidas de las mediciones realizadas durante los años 2009 y 2012, a fin de actualizar las mediciones realizadas.



Barrio	Dirección	NMT	Fecha Inicio	Fecha Fin
62.Cuatro Caminos y 63.Castillejos	Av. General Perón, 32, 2º	1	07/11/2013	11/12/2013
	C/Orense, 16 - 2º	2	06/11/2013	09/12/2013
	C/Orense, 8 Oficinas, 1º planta	3	06/11/2013	11/12/2013
	Avenida de Brasil, 28	6	14/11/2013	17/12/2013
	C/Orense, 16, 1º	8	13/11/2013	17/12/2013
	Av. General Perón, 22, 2ºB	10	11/11/2013	16/12/2013
	Calle Orense, 32, 2ºC	11	11/11/2013	16/12/2013
	C/Orense, 20, 1º Oficina 13B	12	06/11/2013	09/12/2013

Tabla 5. Campaña de mediciones en AZCA, Avda. General Perón y Avda. de Brasil.





642

Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Especifico de AZCA – Avenida de Brasil



El gráfico siguiente muestra:

- ❖ La evolución horaria del promedio de los días sin actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria del promedio de los días con actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria en el punto de medición que ha registrado los niveles más elevados en el periodo nocturno durante los días con actividad de ocio nocturno.
- ❖ La evolución horaria en el punto de medición que ha registrado los niveles más bajos en el periodo nocturno durante los días sin actividad de ocio nocturno.

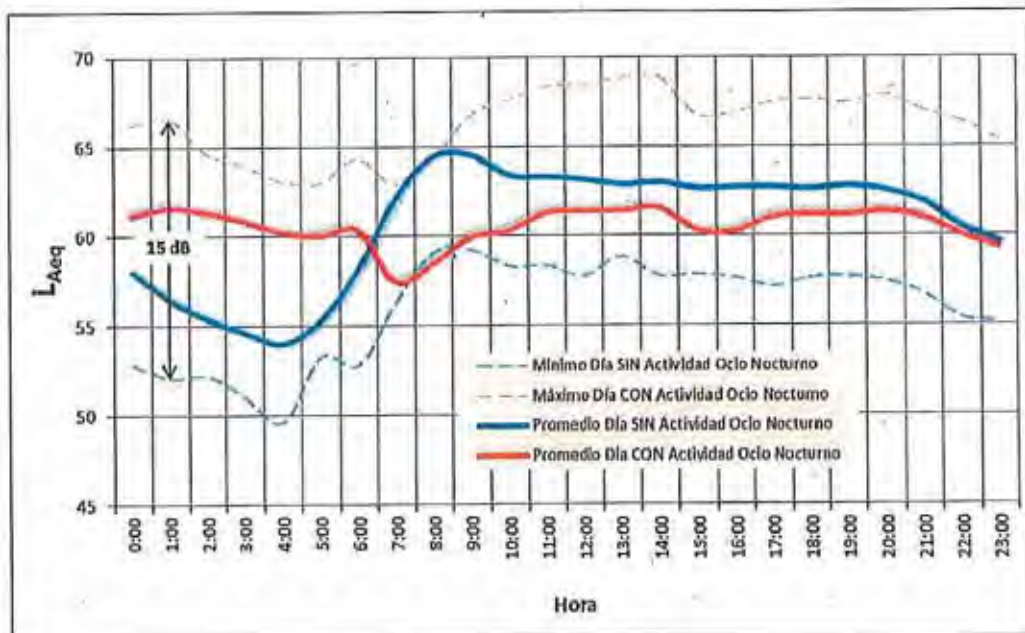
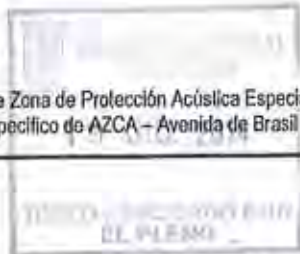


Gráfico 3. Comparativa días sin Actividad de Ocio Nocturno vs días con Actividad de Ocio Nocturno.

Las curvas promedio anteriores ponen de manifiesto diferencias de hasta 7 dB (cinco veces más energía acústica), en un determinado periodo (04:00h de la madrugada), en los niveles de ruido registrados los días que se ven más afectados por la actividad de ocio respecto de los días que registran menor actividad. Diferencias que llegan a ser de hasta 15 dB a la 01:00h de la madrugada, es decir, 30 veces más energía acústica, entre los valores registrados el día con máxima afección por ocio respecto al menos afectado.





### 5.3.2 Hipótesis de cálculo

A partir del procesado y análisis de los datos obtenidos en las mediciones realizadas, se han determinado los días de la semana que se ven afectados, así como el comportamiento temporal y el periodo del día en el que se produce el ruido derivado del ocio nocturno.

En base a las mediciones realizadas en las diferentes zonas de ocio del Distrito de Tetuán, se ha definido, debido a que presenta una evolución temporal de los niveles de ruido distinta de la registrada los días en los que no se dan actividades de ocio, como periodo afectado por la actividad de ocio nocturno, el intervalo temporal comprendido entre las **23:00 horas del viernes hasta las 07:00 horas del domingo**.

Con estas condiciones, y aplicando el modelo de cálculo descrito en el apartado Metodología, se han determinado los niveles de ruido existentes en la zona (con una precisión espacial de 5 metros), representándolos a través de los siguientes mapas:

- Mapa de Ocio Nocturno en el periodo de actividad.
- Mapa de Ocio Nocturno promediado anualmente.

## 5.4 Zonificación y Medidas Propuestas

El R.D. 1367/2007, en su Artículo 15, recoge las condiciones que se han de cumplir para la no superación de los objetivos de calidad acústica.

Los objetivos de calidad acústica hacen referencia a los indicadores correspondientes a los periodos temporales diurno, vespertino y nocturno. El ruido provocado por las actividades de ocio ocurre fundamentalmente durante el periodo nocturno, siendo por tanto el indicador  $L_n$  el descriptor que se ha tenido en cuenta para la comprobación de la superación de los objetivos de calidad acústica en la zona de estudio.

El mencionado Artículo 15 especifica que el  $L_n$  anual no supere los valores de la tabla A del Anexo II del citado decreto, y que el 97% de los  $L_n$  diarios no superen en más de 3 dB los valores de la misma.

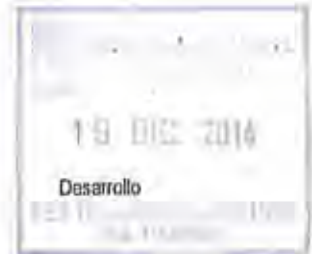
Tras el análisis de los resultados obtenidos de la simulación y de las medidas realizadas en la zona, se constata:

- La superación de los objetivos de calidad acústica en el indicador  $L_n$  marcados en la tabla A del Anexo II del R.D. 1367/2007.
- Más del 3% de los  $L_n$  diarios supera en más de 3 dB los valores de la tabla A del Anexo II del R.D. 1367/2007.

Tras comprobar que los niveles de ruido provocados por el ocio nocturno superan los objetivos de calidad acústica recogidos en la legislación vigente, se inicia el proceso de declaración de la zona estudiada como ZPAE, tal y como se recoge en el Artículo 25 de la Ley 37/2003.







### 5.4.1 Establecimiento de grados de contaminación

Dentro de la ZPAE se definen zonas con distintos niveles de contaminación en función de la superación de los objetivos de calidad acústica.

En este caso, atendiendo a los valores obtenidos en el estudio acústico de la zona y a la cantidad de decibelios que se superan los objetivos de calidad acústica, se delimitan zonas de contaminación acústica moderada (color ámbar) y zonas de contaminación acústica baja (color verde).

### 5.4.2 Medidas propuestas

La primera medida propuesta es la declaración de la zona afectada como ZPAE, de manera que se puedan definir un conjunto de medidas específico para los problemas detectados en ella, así como establecer el compromiso de evaluar la efectividad de las medidas aplicadas.

Del catálogo de medidas generales a escala ciudad, que se presentó en el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica, se han seleccionado las más apropiadas atendiendo a factores característicos de esta zona como:

- Las características urbanas de la misma, donde conviven viviendas y locales de ocio nocturno.
- Tipos de actividades de ocio nocturno.
- Distribución geográfica de las actividades de ocio nocturno.
- Tipos de viales existentes en la zona.
- Accesos a la zona en transporte público.

### 5.4.3 Medidas de carácter específico

Las acciones a llevar a cabo en la zona delimitada como ZPAE se agrupan en función del grado de contaminación que presentan, de manera que las medidas más restrictivas son de aplicación en las zonas en las que el grado de superación de los objetivos de calidad acústica es mayor, siguiendo un principio de proporcionalidad. Las medidas propuestas en cada caso están dirigidas a dar respuesta a tres cuestiones fundamentales:

- Medidas orientadas a reducir el ruido producido por actividades de ocio nocturno ya existentes.
- Medidas orientadas a reducir el ruido producido por actividades de ocio nocturno de nueva implantación.







- Medidas orientadas a reducir el ruido producido por el tráfico rodado asociado a actividades de ocio nocturno.

El contenido detallado de las acciones a aplicar en cada una de las zonas que conforman la ZPAE se encuentra en el documento "Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de AZCA – Avenida de Brasil".

#### 5.4.4 Medidas de carácter general

Se proponen las siguientes medidas de aplicación genérica, cuya puesta en marcha deberá ser coordinada por los diferentes centros directivos en el ámbito de sus competencias. Todas ellas con la finalidad de reducir los niveles de ruido producidos por actividades como las actuaciones musicales, el "botellón" o el tráfico rodado.

1. Vigilancia del cumplimiento del aforo máximo de cada una de las actividades, de acuerdo con la Normativa de la Comunidad de Madrid. Deberá figurar Indicado en el exterior de la actividad, y se procederá a la propuesta de clausura en caso de incumplimiento.
2. Formar y dotar de los medios precisos a los Agentes de la Policía Municipal del Distrito para las funciones de Inspección de la contaminación acústica.
3. Reducir el ruido producido por la concurrencia de personas en la vía o espacios públicos, intensificando el control del cumplimiento del artículo 45 de la OPCAT.
4. Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga; y control efectivo del mismo.
5. Intensificar el control del estacionamiento en doble fila en aquellas calles que se encuentren situadas en las zonas con contaminación acústica.
6. Analizar la eficacia de la red de transporte público, particularmente en horario nocturno y fines de semana.
7. Intensificar el control y la vigilancia a los vehículos ruidosos que circulen por las zonas afectadas.
8. Vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2002, sobre dependencias y otros trastornos adictivos, respecto a la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, declarando la zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos.
9. Realización de campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno, con el objetivo de reducir su impacto acústico en la ciudad.
10. Las actuaciones musicales que se pretendan celebrar estarán sometidas a autorización municipal previa.



GJ2



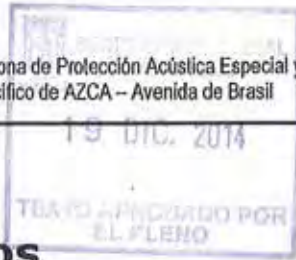
Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y  
Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil



11. Realización de campañas de información, dirigidas a los vecinos de las zonas en las que se están llevando a cabo medidas para reducir la contaminación acústica.



Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y  
Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil



653

**Anexos**





617

Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y  
Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil

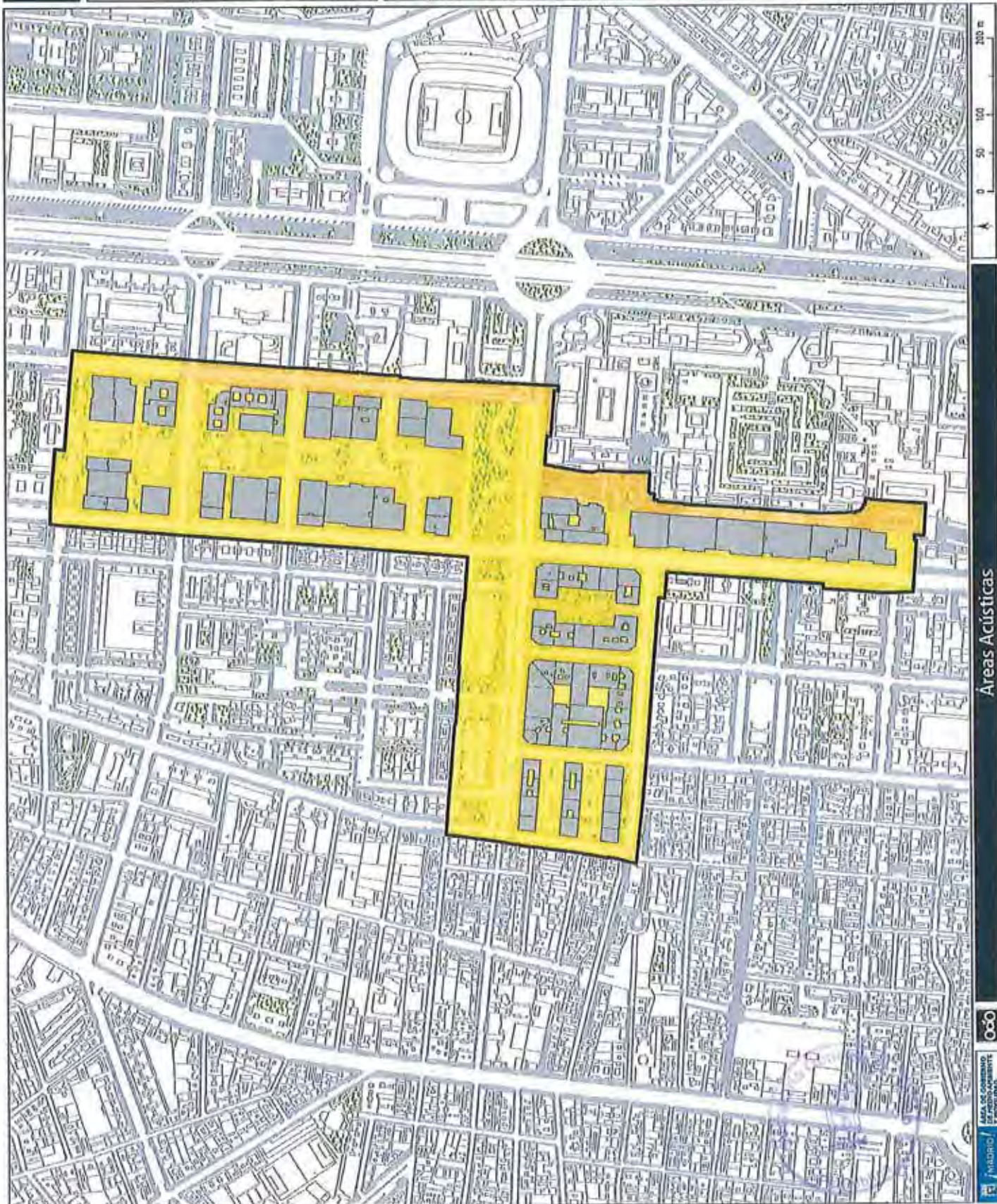


# I. Delimitación de Áreas Acústicas en la zona de AZCA – Avenida de Brasil.





# ZPAE Azca - Av. Brasil



Areas Acústicas



622



Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA - Avenida de Brasil

Anexos

## II. Concentración de actividades de ocio nocturno.









652



Declaración de Zona de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico de AZCA – Avenida de Brasil

### III. Estudio Acústico. Campañas de Mediciones.





# ZPAE Azca - Av. Brasil



**Puntos de medición**

- Campeña 2013
- Campeña 2012
- Campeña 2009

**Zona de Estudio**

**Zona ajardinada**



Localización Terminales de Monitoreo de Ruido



000

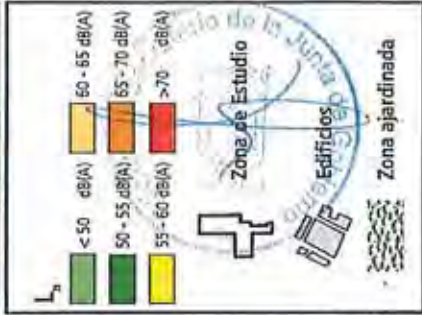


IV. Mapa de los Niveles de Ruido Actividad de Ocio en la zona de AZCA – Avenida de Brasil.





# ZPAE Azca - Av. Brasil



Nivel Continuo Equivalente Noche - Ocio Nocturno



662



V. Mapa de los Niveles de Ruido producidos por el tráfico rodado durante el periodo nocturno en la zona de AZCA - Avenida de Brasil.



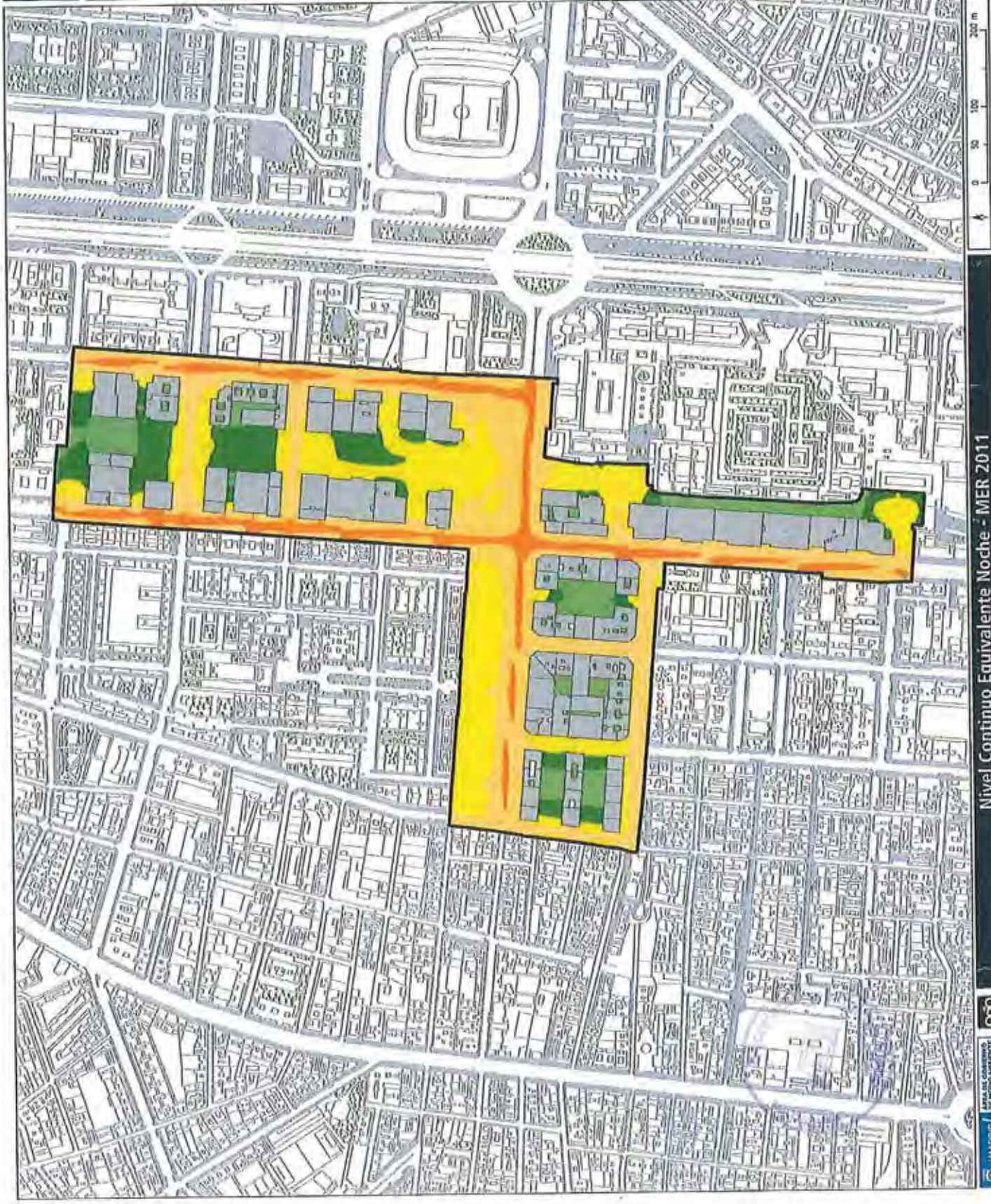


# ZPAE Azca - Av. Brasil



< 50 dB(A)	60 - 65 dB(A)
50 - 55 dB(A)	65 - 70 dB(A)
55 - 60 dB(A)	> 70 dB(A)

Zona de Estudio  
 Edificios  
 Zona ajardinada



Nivel Continuo Equivalente Noche - MER 2011



## Apéndice III

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Plan Económico Financiero de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).



## **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

### **1. Introducción**

Con fecha 31 de Marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (en adelante EMT) aprobó un Plan de Acción sobre el Futuro de la EMT, donde se justificaba dicho Plan, se determinaban unos objetivos del Plan de Acción sobre el futuro y, finalmente, se fijaban unas líneas de actuación para la puesta en marcha y seguimiento del mismo.

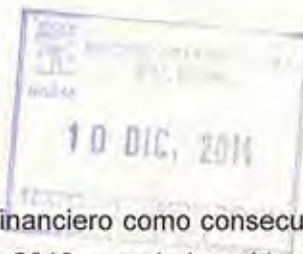
El seguimiento del mencionado Plan de Futuro ha puesto de manifiesto que una de las medidas que garantizaban el equilibrio y estabilidad financiera de la sociedad no ha podido cumplirse en toda su extensión. El Plan de Acción determinaba una reducción de costes de explotación para lograr un equilibrio económico financiero en la sociedad, una vez determinados los ingresos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (en adelante CRTM) incluidos en el Convenio Especifico que regulan los compromisos entre EMT y el CRTM, por una cuantía de entorno a los 26, 8 MM de € en 2014 y de 6,2 MM de € en 2015. La medida económica, que el Plan proponía para alcanzar este objetivo sin afectar al empleo, implicaba la modificación a la baja de los salarios del global de la plantilla equivalente a una reducción salarial media del 7% para 2014 con efectos de 1 de enero de ese año y, adicionalmente, un 0,5% para el ejercicio 2015, también con efectos de 1 de enero.

Con fecha 31 de octubre de 2014 se ha suscrito Convenio Colectivo para los años 2014 y 2015. En el apartado *Retribuciones* se acuerda una congelación salarial para los dos años de vigencia y se alcanzan acuerdos en materia de contratación y jubilación parcial, así como libres adicionales, que permiten una reducción estimada de masa salarial de 1.119.579 € en 2014 y 2.014.586 € en 2015, lejos de los objetivos marcados en la línea de actuación de reducción de costes de explotación estimados en el Plan de Acción de Futuro de la EMT. La anterior circunstancia hace que no se pueda alcanzar el equilibrio económico financiero para los años 2014 y 2015, bajo el planteamiento del mencionado Plan.

En este sentido, la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, en la emisión de su informe sobre el seguimiento del cumplimiento del equilibrio económico financiero del ejercicio 2013, establece que, a los efectos previstos en el art. 24.1 del Reglamento que desarrolla la normativa de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado mediante RD 1463/2007 (en adelante REPEL), la







La sociedad se encuentra en situación de desequilibrio financiero como consecuencia de haber incurrido en pérdidas de 21,5 MM de euros en 2013, y no haber sido capaz de corregirlas a lo largo del año 2014, año en el que la empresa ha puesto de manifiesto la necesidad de una aportación extraordinaria. Esta situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de elaborar un plan de saneamiento para corregir dicho desequilibrio, en los términos y bajo el procedimiento definido en el citado artículo 24 del REPEL.

Es, por tanto, objetivo de este documento plasmar la situación económico-financiera actual de la empresa, instrumentalizar la consecución del equilibrio financiero en el año 2015 y avanzar el escenario presupuestario y económico-financiero para el próximo trienio 2016-2018.

## **2. ANTECEDENTES**

### **2.1. Acuerdo Marco 2009-2012 entre el CRTM y EMT**

El Acuerdo Marco suscrito entre el CRTM y EMT de fecha 29 de diciembre de 2008 y con vigencia de cuatro años 2009-2012, es el documento equivalente al Convenio Específico 2013 -2015, que recogía los acuerdos que regulaban las relaciones recíprocas entre el CRTM y EMT, entre las que estaban las contraprestaciones económicas cuyo compromiso adquiere el CRTM.

En materia de financiación de los costes de explotación en los que incurrió EMT se establecía una tarifa de equilibrio por viajero, que se definía como aquella que cubriendo los costes de explotación descontados otros ingresos de gestión en condiciones normales de productividad y organización para unos índices de calidad determinados, permitía a EMT un razonable beneficio empresarial derivado de la correcta realización del servicio público del servicio de transporte en superficie definido por el CRTM. Se representa a continuación un resumen del balance económico del periodo de vigencia del Acuerdo Marco.







	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>
(cifras en millones de euros)				
<b>Gastos:</b>	<b>467,09</b>	<b>505,43</b>	<b>529,11</b>	<b>504,62</b>
Gastos de Personal	336,94	364,16	381,80	367,78
Aprovisionamientos, consumos	52,20	59,51	63,19	61,97
Servicios exteriores y otros gastos	29,12	31,17	31,72	27,61
Amortización	48,83	50,60	52,40	47,26
<b>Ingresos:</b>	<b>469,01</b>	<b>506,65</b>	<b>526,23</b>	<b>510,10</b>
Ingresos CRTM y Bus turístico	403,41	441,76	469,46	460,31
Aplicación ingresos Subv, Capital	38,88	38,58	33,80	24,56
Otros ingresos	26,72	26,31	22,97	25,24
<b>Resultado de explotación:</b>	<b>1,92</b>	<b>1,22</b>	<b>-2,88</b>	<b>5,48</b>
Resultado financiero	0,25	-0,50	2,20	-5,62
<b>Resultado del ejercicio:</b>	<b>2,17</b>	<b>0,72</b>	<b>-0,68</b>	<b>-0,14</b>

En el ejercicio 2011 los ingresos del CRTM (463,36 MM) están completados con unos ingresos extraordinarios derivados de la explotación del servicio de bus turístico entre los meses de febrero y agosto de 2011 por un importe de 5,89 MM de euros, además se produjo un ingreso financiero atípico por la sentencia de la prorrata del IVA 1999-2000 por importe de 6,39 MM de euros. De no haberse dado estos dos hechos extraordinarios el ingreso del CRTM, para un resultado equivalente, hubiera sido en **2011 de 475,85 MM de euros.**

En el ejercicio 2012 se produjo otro hecho extraordinario que fue la supresión de la paga extraordinaria de diciembre la cual está valorada en 16,97 MM de euros, incluido cargas sociales. De no haberse dado esta circunstancia las aportaciones del CRTM, para un resultado equivalente, hubiera sido en **2012 de 477,28 MM de euros.**

**El resumen de aportaciones del CRTM en el periodo 2009-2012 y el resto de circunstancias que han influido en las mismas son:**







(cifras en millones de euros)

	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>
<b>Aportación del CRTM</b>	<b>403,4</b>	<b>441,8</b>	<b>463,6</b>	<b>460,3</b>
Por tarifa de equilibrio	390,4	435,9	457,7	454,7
Por buhometro	4,8	4,9	5,1	5,2
Por servicios especiales	8,3	0,9	0,7	0,4
<b>Otros Ingresos extraordinarios</b>	-	-	<b>12,28</b>	-
Bus Turístico	-	-	5,89	-
Ingresos financieros Sentencia prorata IVA	-	-	6,39	-
<b>Menor gasto por la supresión de paga extra 2012</b>	-	-	-	<b>16,97</b>
<b>Necesidades Reales de Financiación</b>	<b>403,41</b>	<b>441,76</b>	<b>475,85</b>	<b>477,28</b>

Con respecto a las inversiones llevadas a cabo en el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, fueron las siguientes:

(cifras en millones de euros)	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>Total</u>
<b>Inversiones</b>	73,73	79,47	51,68	47,01	<b>251,89</b>

El Acuerdo Marco establecía en su cláusula 4.2 que las inversiones se financiaban con cargo a los fondos propios del operador y a través de aportaciones de capital de CRTM, si no fuera suficiente se podría acudir al endeudamiento. En este último caso, se establece que sería el CRTM el que se haría cargo de la financiación de las devoluciones de los principales y de los gastos financieros. La financiación de las inversiones del periodo 2009-2012 fue:

(cifras en millones de euros)	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>Total</u>
<b>Fondos propios de EMT</b>	9,95	11,59	18,61	23,38	<b>63,53</b>
<b>Aportación de capital del CRTM</b>	10	10	-	-	<b>20,00</b>
<b>Endeudamiento</b>	74,48	78,19	19,11	-	<b>171,78</b>
<b>Total financiación</b>	<b>94,43</b>	<b>99,78</b>	<b>37,72</b>	<b>23,38</b>	<b>255,31</b>
<b>Excedo/defecto de financiación</b>	<b>20,70</b>	<b>20,31</b>	<b>-13,96</b>	<b>-23,63</b>	<b>3,42</b>

El intenso proceso de inversión en el periodo 2009-2012, especialmente en los primeros años, dio lugar a un endeudamiento a largo plazo de 171,78 MM de euros el cual se está amortizando a partir del ejercicio 2012, financiando dicha amortización de deuda con cargo a los fondos propios de la sociedad y con cargo a nuevo endeudamiento. El CRTM, a pesar de lo expuesto en la cláusula 4.2, no está financiando la devolución de los préstamos.







## 2.2. Convenio Específico 2013-2015 vigente entre la EMT y el CRTM

Con fecha 15 de abril de 2014 se suscribió Convenio específico entre el CRTM y EMT, la vigencia del Convenio es de 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015 y recoge los acuerdos que regulan las relaciones recíprocas entre el CRTM y EMT, planificando y cuantificando objetivos, fijando las obligaciones de la EMT en la producción de servicios, nivel de calidad de los mismos, información y atención al viajero del sistema de transportes, etc, así como el establecimiento de un régimen de compensación mediante el establecimiento de una tarifa de equilibrio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2012y en la Ley 6/2013, de diciembre de 2013, de medidas fiscales y administrativas de diciembre de 2013, y las contraprestaciones económicas cuyo compromiso adquiere el CRTM.

Con respecto a esto último, en la cláusula 8.2 Aportaciones económicas del CRTM a EMT, se establecen unas cantidades máximas a financiar correspondientes a EMT, de conformidad con el contenido del Convenio Regulador de las Condiciones de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM, que son de 451,9 MM de euros en 2013, 445,7 MM de euros en 2014 y 440,3 MM de euros en 2015, estas cantidades máximas pueden sufrir modificaciones en función del cumplimiento de los objetivos de producción indicados en cláusula quinta del Convenio Específico, de los ajustes derivados de las variaciones del coste de combustible y de la evolución de las ventas, y del sistema de penalizaciones recogidos en cláusula 8.2.1 del citado convenio.

Respecto al ejercicio 2012, que como se ha expresado en este informe las aportaciones del CRTM corregidas por el efecto de la supresión de paga extraordinaria, fueron de 477,28 MM de euros, **las reducciones de aportación del CRTM a EMT previstas en el Convenio Específico 2013-2015 son, de 25,38 MM de euros en 2013, 31,58 MM de euros en 2014 y 36,98 MM de euros en 2015.**

Con respecto a la financiación de inversiones reguladas en la cláusula 8.4 del Convenio Específico, se establece el mismo texto que en Acuerdo Marco 2009-2012, es decir, que las inversiones se financiaran con cargo a los fondos propios del operador y a través de aportaciones de capital de CRTM, si no fuera suficiente se podría acudir al endeudamiento. En este último caso, se establece que sería el CRTM el que se haría cargo de la financiación de las devoluciones de los principales y de los gastos financieros.







### 2.3. Ejercicio 2013



El ejercicio 2013 ha sido el primer año de vinculación al Convenio Especifico suscrito ente el CRTM y EMT, en virtud del cual EMT ha percibido del CRTM una aportación de 450,86 MM de euros, la cual han sido el resultado de minorar la cantidad máxima establecida para este año de 451,9 MM de euros en 1.035.163 € por el efecto de disminución en las ventas sobre lo presupuestado. A esta aportación del CRTM en concepto de tarifa de equilibrio, EMT ha ingresado 4,05 MM de euros en concepto de servicio de Buhometro, servicio que fue suprimido en septiembre de 2013. Así pues, las aportaciones del CRTM a EMT en 2013 fueron por un total de 454,92 MM de euros, es decir **22,36 MM de euros menos de las equivalentes en 2012.**

En el capítulo de gastos en el ejercicio 2013 se han consolidado e iniciado multitud de iniciativas de medidas de ahorro que ha supuesto una reducción de gasto de más de 20,7 MM de euros sobre el presupuesto aprobado para este ejercicio, según se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS CORRIENTES	PRESUPUESTO 2013	CIERRE 2013	AHORROS 2013
<b>GASTOS DE PERSONAL ACTIVO</b>	<b>381.026.447</b>	<b>382.202.148</b>	<b>1.175.701</b>
<b>CONSUMOS</b>	<b>65.882.945</b>	<b>60.120.444</b>	<b>-5.762.501</b>
. Carburantes y lubricantes	52.846.430	47.215.558	-5.630.872
. Material y utillaje fungible	8.723.918	8.839.820	115.902
. Neumáticos y cámaras	1.014.728	1.076.159	61.431
. Reparación por terceros	799.117	661.390	-137.127
. Resto de materiales	2.498.752	2.327.517	-171.235
<b>SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	<b>27.631.069</b>	<b>25.065.649</b>	<b>-2.565.420</b>
. Seguros	6.677.398	6.512.999	-164.399
. Agua, luz y teléfono	2.929.608	2.828.560	-101.048
. Rep. y conserv. inmuebles e instalaciones	8.173.310	7.301.654	-871.656
. Servicio de vigilancia y guardería	2.797.402	2.688.899	-108.503
. Asistencia técnica	3.345.024	2.758.398	-586.626
. Arrendamientos	841.921	514.076	-327.845
. Cánones	808.499	581.829	-226.670
. Otros gastos de gestión	2.057.907	1.879.234	-178.673
<b>TOTAL GASTO OPERATIVO</b>	<b>474.540.461</b>	<b>467.388.241</b>	<b>-7.152.220</b>
<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>48.948.381</b>	<b>35.927.461</b>	<b>-13.020.920</b>
<b>TRIBUTOS</b>	<b>1.600.100</b>	<b>2.623.431</b>	<b>1.023.331</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>6.008.205</b>	<b>4.447.589</b>	<b>-1.560.616</b>
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>531.097.147</b>	<b>510.386.722</b>	<b>-20.710.425</b>







Entre las medidas destaca la reducción de consumos de carburantes (5,6 MM de euros) debido a la reducción de servicio en calle y a la obtención de mejores precios, al cambio del periodo de amortización de los autobuses a 15 años (13,2 MM de euros) y la reducción de gastos financieros (1,56 MM de euros).

El cambio en el cálculo en el periodo de amortización de los autobuses a 15 años se produce por lo dispuesto en el Convenio Específico 2013-2015 que establece en su cláusula 4.2.1 Material Móvil, que la antigüedad máxima y antigüedad media de la flota no debería superar, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, la cifra de 15 y 9 años, respectivamente. Esta antigüedad máxima y media está avalada por un informe técnico que ratifica que técnicamente los autobuses pueden alcanzar esa antigüedad manteniendo la calidad del servicio. Los efectos económicos de esta medida son unos ahorros de gasto de amortización de 13.02 MM de euros y unos menores ingresos en la aplicación de subvenciones de capital de 8,22 MM de euros, por lo que su efecto neto en cuentas es de 4,8 MM de euros.

Al cierre de 2013 hay que añadirle un gasto extraordinario no presupuestado para este ejercicio de 7,89 MM de euros por la resolución judicial de liquidación del proveedor de publicidad Publisistemas sobre el cual se mantenían cantidades pendiente de cobro. No se incluye en el cuadro anterior ya que esta cantidad se considera ajena a la gestión propia de la empresa en el año 2013.

En el capítulo de ingresos, para compensar la reducción de la aportación del CRTM en 22,36 MM de euros, se presupuestó la venta de una parcela propiedad de EMT no afecta a la operación por valor de 32,3 MM de euros, si bien esta operación de venta no llegó a concretarse al quedar desierto el concurso por cuatro veces.

Finalmente, el resultado del ejercicio 2013 registró unas pérdidas de 21,54 MM de euros, pérdidas que no se hubieran registrado de haber mantenido el CRTM las aportaciones equivalentes a las del año 2012.

Con respecto a las inversiones, en 2012 se inició la devolución de principales (6,3 MM de euros) de los préstamos solicitados en 2009, pero fue en 2013 donde la devolución de principales alcanzó la cantidad de 17,11 MM de euros. En contra de lo dispuesto en las cláusulas 4.2 del Acuerdo Marco y 8.4 del Convenio Específico el CRTM no ha financiado la devolución de principales, los cuales, junto con las inversiones ejecutadas en el ejercicio se han financiado mediante fondos propios de la sociedad y nuevo endeudamiento. En el ejercicio 2013 €, las inversiones ejecutadas fueron de 19,32 MM de euros. Y se formalizó nuevo endeudamiento por 10,07 MM de euros.







#### **2.4. Plan de Acción sobre el futuro de la EMT. Desarrollo y evolución.**

En reunión celebrada el 31 de marzo de 2014 el Consejo de Administración de EMT aprobó un "Plan de Acción Sobre el Futuro de la EMT", el cual se justificaba por la necesidad de recuperar el equilibrio financiero de la empresa, de ajustar su gasto y de mejorar la competitividad del servicio, competitividad que se ha visto afectada por la reducción del número de viajeros transportados y que supondrá por tanto que la previsión de ingresos por las aportaciones recibidas del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) se vean disminuidas para los años 2014 y 2015, según lo dispuesto en el Convenio Específico.

Por otra parte, la justificación del Plan está basada también en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que la Empresa se verá en la obligación de situarse en una posición de equilibrio presupuestario sin que se pueda contemplar la posibilidad de pérdidas de explotación.

Este Plan de acción está enmarcado en el conjunto de medidas encaminadas al redimensionamiento del Sector público local recogidas en el "Plan de Reestructuración del Sector Público" aprobado en Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 12 de Junio de 2013 y en la "Revisión y Ampliación del Plan de Reestructuración del Sector Público" aprobado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 20 de marzo de 2014.

En el Plan de Acción de Futuro de EMT se recoge el conjunto de acciones y medidas de ahorro ya consolidadas en el periodo 2011-2013 y fija sus objetivos en los siguientes cinco aspectos:

- Una empresa pública fuerte para un servicio público de calidad.
- Una empresa pública sostenible económicamente
- Una empresa pública que garantice el mantenimiento del empleo
- Una Empresa Pública que consolide su posición de liderazgo y referencia en el sector

Para alcanzar los objetivos mencionados establece las siguientes siete líneas de acción:

- Diversificación de Actividades
- Reducción de Costes de Explotación







- Optimización de la Estructura Organizativa
- Refuerzo de las Políticas Medioambientales
- Tecnología Aplicada al Transporte
- Fidelización de Clientes
- Optimización Inmobiliaria

Desde la aprobación del Plan de Acción de Futuro de EMT se han venido adoptando distintas medidas en las Líneas de Acción descritas en el Plan. En este sentido y, mediante la fusión por absorción de de La Empresa Municipal de Transportes de Madrid con otra empresa pública de capital integramente municipal, Madrid Movilidad S.A., se ha añadido a la actividad principal del transporte en superficie, la actividad de retirada de vehículos y la gestión y explotación de aparcamientos. Otra actividad que se ha reforzado notablemente es la actividad de gestión publicitaria a la cual se han sumado a la gestión de los soportes publicitarios en los autobuses, la gestión publicitaria en los soportes marquesinas y en los soportes aparcamientos. Esta diversificación de actividades proporciona a EMT nuevos ingresos ya en 2014 y que se consolidan en el año 2015.

A partir de 31 de marzo de 2014 también se han ido adoptando una serie de medidas en relación a la estructura organizativa, políticas medioambientales, tecnología, fidelización de clientes optimización inmobiliaria, estas medidas están teniendo diferentes efectos en los respectivos ámbitos de aplicación en las que se están desarrollando.

Con respecto a la Línea de Actuación de Reducción de Costes de Explotación, en el Plan de Acción de Futuro de la EMT se preveía unos ajustes en los costes que se estimaban en el entorno de los 26,8 MM de euros en 2014 y de 6,2 MM de euros en 2015, los cuales se pretendían lograr, sin afectar al empleo y considerando sólo los gastos de personal, mediante el ajuste de salarios del global de la plantilla en el orden de una reducción salarial media del 7% para 2014 con efectos de 1 de enero de ese año, y adicionalmente, un 0,5% para el ejercicio 2015, también con efectos 1 de enero. Esto unido a una serie de medidas de reducción de gasto por la reducción de servicio, medidas de eficiencia energética y los efectos de sinergias derivado de la fusión, se pretendía lograr el equilibrio económico financiero en la sociedad

No obstante y cómo ya se adelantaba en la introducción de este informe, con fecha 31 de octubre de 2014 se suscribió el Convenio Colectivo 2014-2015 cuya fundamental característica es la congelación en las retribuciones, por lo que no se ha logrado el objetivo concreto marcado en la Línea de Actuación de Reducción de Costes de Explotación y, por tanto, incumplido el escenario presupuestario previsto







inicialmente para el año 2014. La anterior circunstancia hace que la sociedad tenga un desequilibrio presupuestario en su previsión de cierre del año 2014 por importe de 22.094.619,17 €, al estimar a 31/12/2014 más gastos de los previstos en su presupuesto. Bajo esta situación, la empresa consolida en el año 2014 el desequilibrio financiero puesto de manifiesto en el año 2013, lo que conlleva a tener que elaborar un Plan de saneamiento en los términos previstos en el artículo 24 del REPEL.

**3. MEDIDAS DE CORRECCION ECONOMICO-FINANCIERAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO DE EMT.**

A partir del seguimiento de las medidas del Plan de Futuro expuesto en los apartados anteriores, el equilibrio económico financiero de la sociedad depende en gran medida en los ingresos provenientes del CRTM como contraprestación de la principal actividad del transporte de viajeros, que a su vez están regulados en los Convenios Específicos suscritos entre EMT y este organismo. Estos ingresos hay que considerarlos en una doble vertiente. De una parte los ingresos por tarifa de equilibrio que financian los costes de explotación en los que incurre EMT descontados otros ingresos de gestión en condiciones normales de productividad y organización para unos índices de calidad determinados, por los cuales permite a EMT un razonable beneficio empresarial. De otra parte las aportaciones para financiar las inversiones que la sociedad necesita para la correcta realización del servicio público del servicio de transporte en superficie definido por el CRTM.

Por lo anterior, el plan de saneamiento que se presenta se extiende al periodo de la vigencia del actual Convenio Específico, si bien, dado que el equilibrio financiero que se obtiene en el año 2015, dibujado ya en el Proyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, no resuelve *ad infinitum* el déficit de financiación que existe en la empresa, se completa este Plan con el planteamiento de un escenario económico-financiero para el trienio 2016-2018, periodo de vigencia del próximo Convenio a firmar por ambas partes CRTM y EMT.

**3.1. Convenio Específico EMT-CRTM 2013-2015**

Los ejercicios que están sin finalizar en la fecha de elaboración de la presente modificación Económico Financiera, son los ejercicios 2014 y 2015. En cada uno de estos ejercicios están definidos las aportaciones a ingresar por parte del CRTM como contraprestación del servicio de transporte de viajeros a través de una tarifa de equilibrio económico por kilómetro realizado. De la misma forma, en los presupuestos tanto de EMT como del CRTM, para estos dos ejercicios, se establece las inversiones a ejecutar y la financiación de las mismas. A continuación vamos a detallar las previsiones económico-financieras para cada uno de los dos años.







### 3.1.1. Ejercicio 2014

A la fecha de elaboración del presente informe ya se tiene una estimación de cierre del ejercicio 2014, este ejercicio supone el primer año donde se completa la fusión por absorción de EMT de Madrid y Madrid Movilidad la ejecución de gastos e ingresos sobre los presupuestos aprobados por ambas sociedades, la estimación de esta ejecución la siguiente:

#### Estimación de gastos

Para este ejercicio se parte de un presupuesto diferente para cada una de las dos sociedades fusionadas este año. En el presupuesto de la EMT se preveía una reducción del gasto del 7,49 % motivado fundamentalmente por una reducción del gasto de personal del 7,04 % por políticas de ajustes salariales a llevar a cabo en 2014, tal y como se ha descrito en el Plan de Acción para el Futuro de la EMT. Se estima que el total de los gastos reales de la EMT, resultante de la fusión, estará por encima de lo presupuestado en un 4,31% debido principalmente a la suscripción del Convenio Colectivo 2014 – 2015 sobre personal de EMT previo a la fusión por el cual se determina una congelación salarial para los ejercicios 2014 y 2015. Por lo tanto, el gasto de personal estimado para el cierre del ejercicio de la sociedad fusionada se estima un 6,04% superior al presupuestado por ambas sociedades.

En la estimación realizada para el cierre del ejercicio para la sociedad fusionada, la partida de consumos se reduce en un 5,18% principalmente por el descenso en los precios registrados de los carburantes, tanto en los precios registrados en gasóleo como en los de gas natural en la actividad del transporte.

En la partida de servicios exteriores se incrementa la estimación de cierre con respecto a los presupuestos aprobados para el 2014 en un 1,65%, esto es el resultado del efecto de un incremento del 15,64% en la partida de seguros debido al aumento de la siniestralidad de la actividad del transporte registrado en el primer semestre de 2014 frente a 2013, atenuado por la disminución del importe de otras partidas como la de otros gastos de gestión (en un 23,68% menos que lo presupuestado), así como, el de la partida de asistencia técnica y limpieza que se reduce en un 16,71% como fruto de la continuidad de la política de negociaciones para reducción del gasto, todo ello referido a la actividad del transporte.

Por otro lado, los gastos financieros registrados no registran importantes variaciones frente al presupuesto aprobado, incrementándose en un 0,61%.







## Estimación de Ingresos



Con respecto los presupuestos aprobados para ambas sociedades fusionadas para el ejercicio 2014, el total de ingresos reales de la EMT resultante se estima que sean un 0,01% superiores a los presupuestados para el ejercicio, sin tener en cuenta aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta ésta los ingresos estimados son un 4,36% superiores a los presupuestados.

Respecto a los ingresos del CRTM y Aparcamientos se estima que sean un 0,07% inferior a lo presupuestado por ambas sociedades. Los ingresos del CRTM previstos en el Convenio Específico de 445,7 MM de euros se prevé que sean minorados en 288.802,23 € por la evolución de las ventas de títulos imputadas a EMT que prevén que sean menores que el presupuesto del CRTM por este concepto, de manera que los ingresos estimados del CRM se sitúan **en 445,41 millones de euros que son 31,87 millones de euros menos de las aportaciones equivalentes de 2012**, según lo expuesto en el presente informe. Los nuevos ingresos de aparcamientos, PAR y eliminación de vehículos ascienden a 7,77 millones de euros en aplicación de la Línea de Actuación de Diversificación de Actividades del Plan de Acción sobre el Futuro de EMT.

Se reduce en un 41,27% la estimación de ingresos procedente de la publicidad de autobuses, debido a que en el ejercicio 2013 se contabilizó la indemnización recibida de los anteriores adjudicatarios del contrato.

Este importe, sin embargo se ve en parte compensado con el ingreso que se estima registrar del nuevo contrato de publicidad en las marquesinas adjudicado durante este ejercicio 2014 correspondiente a la explotación publicitaria cedida por el Ayuntamiento, en aplicación de la Línea de Actuación de Diversificación de Actividades del Plan de Acción sobre el Futuro de EMT.

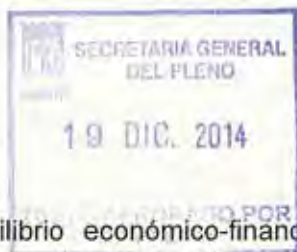
Se produce un incremento también en la estimación de cierre correspondiente a la partida de otros ingresos de gestión y extraordinarios, por la recuperación del IVA por parte de EMT correspondiente a la deuda que se encontraba pendiente de cobro con el antiguo adjudicatario de la explotación publicitaria en autobuses (Publisistemas).

Respecto a los ingresos de la actividad de ayuda a la movilidad y aparcamientos se estima que sean un 0,06% superior a lo presupuestado en 2014 por estos conceptos.

Con el fin de compensar el déficit de explotación de EMT para el año 2014, producido por el desequilibrio en la actividad del transporte, y que esta empresa recupere su







equilibrio económico-financiero, el Ayuntamiento de Madrid va a realizar una aportación extraordinaria de 22.094.659,17€ en concepto de subvención al déficit de explotación, no contemplada en el presupuesto aprobado para 2014.

Esta aportación extraordinaria se realizará para el ejercicio 2014 de forma excepcional no previéndose aportaciones extraordinarias en sucesivos ejercicios. El Ayuntamiento de Madrid realiza, por tanto, la aportación extraordinaria con la finalidad de cubrir el déficit de financiación, obtenida del CRTM en la actividad de transporte y puesto de manifiesto en el último ejercicio, así como equilibrar económicamente a la sociedad y con ello cumplir los requisitos de equilibrio financiero que define la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LO 2/2012.

Con esta aportación se descompensan los porcentajes de financiación del déficit de tarifa que se acordaron en el Convenio Regulador de las Condiciones de Adhesión entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

A continuación se resume la estimación de gastos e ingresos de la sociedad respecto al presupuesto agregado de EMT y Madrid Movilidad para 2014:

	<u>Presupuesto</u>	<u>Estimación</u>	
(cifras en millones de euros)	<u>2014</u>	<u>Cierre 2014</u>	<u>Desviación</u>
	(EMT+ MM)		
<b>Gastos:</b>	<b>502,85</b>	<b>524,71</b>	<b>4,35%</b>
Gastos de Personal	372,66	395,16	6,04%
Aprovisionamientos, consumos	63,56	60,34	-5,07%
Servicios exteriores y otros gastos	34,05	34,62	1,69%
Amortización	32,59	34,59	6,14%
<b>Ingresos:</b>	<b>507,18</b>	<b>529,32</b>	<b>4,36%</b>
Ingresos CRTM y aparcamientos	453,51	453,18	-0,07%
Aplicación ingresos Subv, Capital	11,41	11,46	0,48%
Otros ingresos	42,26	42,58	0,74%
Aportación extraord. Ayto.	-	22,09	-
<b>Resultado de explotación:</b>	<b>4,33</b>	<b>4,61</b>	<b>6,39%</b>
Resultado financiero	-4,28	-4,31	0,62%
<b>Resultado del ejercicio:</b>	<b>0,04</b>	<b>0,29</b>	<b>562,20%</b>







### Estimación de Inversiones y su financiación

Se estima que a lo largo de 2014 se ejecutarán la mayoría de los conceptos de inversiones previstos en los presupuestos aprobados por la sociedad Empresa Municipal de Transportes de Madrid y la Sociedad Madrid Movilidad S.A.

Las inversiones presupuestadas por la EMT para 2014 ascienden a 2.985.198.- euros, y consisten fundamentalmente en el suministro de los filtros de partículas con catalizador en 100 unidades, por importe de 1.257.400 euros, terminando de esta manera el proceso de catalización de autobuses que se ha desarrollado en los años 2012, 2013 y 2014 sobre 485 filtros de partículas en otros tantos autobuses con una inversión total de 6.139.800 euros.

Otras inversiones presupuestadas en 2014 que se están llevando a cabo son la adecuación interior de autobuses por valor de 570.000 euros que está permitiendo actualizar el interior de 61 autobuses que presentan un peor estado para mejorar la calidad del material percibida por el cliente; la adecuación de instalaciones en los centros de operaciones por valor de 423.488 euros; el resto de inversiones se concretan en proyectos tecnológicos, adquisición de maquinaria y utillaje, e instalación de aseos en calle.

Con respecto a la sociedad MM, tenía recogido en sus presupuestos una inversión de 294.532 euros para adecuación de un nuevo aparcamiento en el parque Juan Carlos I, sin embargo, esta no se ha llevado a cabo ya que la explotación de dicho aparcamiento no ha comenzado ni se prevé que se inicie en 2014. No obstante han surgido nuevas necesidades con motivo de la apertura de los aparcamientos de San Epifanio y Villa de Paris lo que significa que probablemente se realicen inversiones por el total del importe previsto.

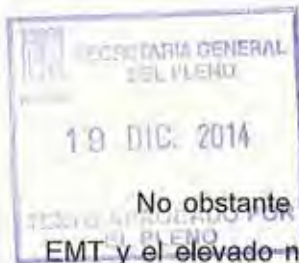
Por otro lado, también se prevé una amortización de deuda por un importe de 21,74 MM de euros correspondiente a la amortización de principales de préstamos con vencimiento 2014.

#### Financiación de Inversiones

A pesar de lo dispuesto en la cláusula 8.4 del Convenio Específico, el CRTM no tiene previsto financiar la devolución de principales, los cuales junto con las inversiones ejecutadas en el ejercicio se habían previsto financiar, mediante fondos propios de la sociedad y con nuevo endeudamiento.







No obstante lo anterior, por la situación de desequilibrio en que se encuentra EMT y el elevado nivel de endeudamiento, la EMT ha solicitado al Ayuntamiento de Madrid una aportación en forma de subvención de capital correspondiente a la parte prevista de financiación mediante endeudamiento, por una cantidad que asciende a 2.193.850 euros.

Como la aportación extraordinaria de subvención de explotación, esta subvención de capital se considera de forma excepcional para el ejercicio 2014, no previéndose en la presente modificación Económico Financiera posteriores aportaciones en sucesivos ejercicios, los cuales se estima que la financiación de inversiones se realice conforme a lo dispuesto en la citada cláusula del Convenio Específico.

### 3.1.2. Ejercicio 2015

Con fecha 31 de octubre de 2014 el Consejo de Administración de EMT aprobó el Presupuesto de la sociedad para el ejercicio 2015. Este Presupuesto, además de reflejar la realidad de la empresa una vez fusionada, se desglosa en su memoria explicativa, como objetivos y líneas de actuación, en cinco actividades diferenciadas en consonancia con las medidas adoptadas en la Línea de Actuación de Diversificación de Actividades, ya contempladas en el citado Plan de Actuación de Futuro de la EMT.

Con respecto a la **actividad principal de transporte de viajeros** el ejercicio 2015 supone el último año de vigencia del Convenio Específico suscrito por el CRTM y EMT donde se fija una cantidad máxima de **aportación por tarifa de equilibrio de 440,3 MM de euros, lo que supone una reducción de aportación de 36,98 millones de euros sobre la aportación equivalente del ejercicio 2012**. No obstante, para la actividad de transporte se presupuesta para 2015 unos ingresos extraordinarios de 15,34 millones de euros y unos ingresos financieros de 2,7 millones de euros por el efecto de la devolución por la Agencia Tributaria del Impuesto sobre Ventas de Determinados Hidrocarburos. También se incluye como subvención de explotación del ayuntamiento 2,36 millones de euros para financiar la parte que corresponda para la posible devolución de la paga extraordinaria suprimida en 2012. En balance de ingresos y gastos presupuestados para la actividad de transporte, que es deficitario en 18 millones de euros, en realidad es deficitario en 35,7 millones de







euros si no tenemos en cuenta los ingresos extraordinarios previstos para el ejercicio, todo ello según el siguiente detalle:

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL	364.366.181	IMPORTE CIFRA DE NEGOCIOS	440.299.350
CONSUMOS	62.972.340	OTROS INGR.EXPLORACIÓN	2.963.468
AMORTIZACIONES	33.603.148	SUBV.CAPITAL APLICADAS	10.689.578
SERVICIOS EXTERIORES	25.537.020	INGRESOS FINANCIEROS	2.703.089
TRIBUTOS	1.753.500	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	15.348.308
GASTOS FINANCIEROS	4.127.284	SUBV. DE EXPLOTACION AYTO	2.359.056
TOTAL GASTOS	492.359.474	TOTAL INGRESOS	474.362.849
RESULTADO EJERCICIO	-17.996.625		

La actividad de gestión de Ayuda a la Movilidad está financiada, fundamentalmente, mediante subvención de explotación del Ayuntamiento de Madrid al tratarse de un servicio municipal que se presta a través de EMT. Esta actividad estará siempre equilibrada en sus ingresos y gastos mediante el ajuste de la subvención a gastos previstos. El detalle de los ingresos y gastos de esta actividad es:

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL	26.869.434	INGRESOS SERVICIO RECOGIDA VH	408.613
CONSUMOS	436.132	SUBV. DE EXPLOTACION AYTO	32.583.029
AMORTIZACIONES	214.504	INGRESOS FINANCIEROS	22.500
SERVICIOS EXTERIORES	4.512.548		
TRIBUTOS	981.525		
TOTAL GASTOS	33.014.142	TOTAL INGRESOS	33.014.142
RESULTADO EJERCICIO	0		

La actividad de gestión de aparcamientos es una de las nuevas actividades surgidas tras la fusión y que en la Línea de Actuación de Diversificación de Actividades aporta a la sociedad nuevos ingresos que contribuyen a la reducción del déficit. Esta actividad cuenta con una pequeña cantidad de ingresos por Subvención de explotación del Ayuntamiento para financiar el mantenimiento los aparcamientos de residentes propiedad del Ayuntamiento de Madrid. El resumen de los ingresos y gastos de esta actividad es:







GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL	1.170.321	INGRESOS APARCAMIENTOS	6.420.195
CONSUMOS	39.892	SUBVENCIÓN EXPLOTACION AYTO	161.391
AMORTIZACIONES	131.335		
SERVICIOS EXTERIORES	1.817.741		
TRIBUTOS	155.892		
GASTOS FINANCIEROS			
TOTAL GASTOS	3.315.181	TOTAL INGRESOS	6.581.586
RESULTADO EJERCICIO	3.266.405		

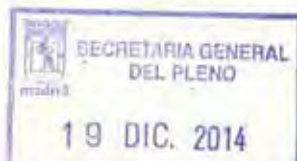
La actividad de gestión publicitaria es una actividad por la que en años anteriores se obtenían ingresos para financiar el servicio de transporte mediante la explotación de los soportes publicitarios en el exterior del autobús. No obstante, y dentro de la Línea de Actuación de Diversificación de Actividades se ha potenciado notablemente esta actividad mediante la explotación de los soportes publicitarios de marquesinas que producen importantes ingresos que contribuyen a la reducción del déficit de la sociedad. El resumen de los ingresos y gastos de esta actividad es:

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL	501.192	INGRESO PUBLICIDAD AUTOB	4.518.751
CONSUMOS	1.893	INGRESO PUBLICIDAD MARQUE.	10.448.000
AMORTIZACIONES	14.087		
SERVICIOS EXTERIORES	410.517		
TOTAL GASTOS	927.689	TOTAL INGRESOS	14.966.751
RESULTADO EJERCICIO	14.039.062		

Por último, la actividad de consultoría, que incluye las labores de enajenación de plazas de garaje propiedad del Ayuntamiento de Madrid, también contribuye con sus ingresos a la reducción del déficit de la sociedad ya que los gastos imputados a las labores de enajenación de plazas de garaje están subvencionados por el Ayuntamiento de Madrid. A continuación se resume su balance de ingresos y gastos:







GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL	1.471.884	OTROS INGR.EXPLORACIÓN	1.275.000
CONSUMOS	6.357	SUBVENCIÓN EXPLORACIÓN AYTO	985.090
AMORTIZACIONES	16.664		
SERVICIOS EXTERIORES	74.027		
TOTAL GASTOS	1.568.932	TOTAL INGRESOS	2.260.090
RESULTADO EJERCICIO	691.158		

En resumen, para el ejercicio 2015 la Cuenta de Resultados de la EMT presenta un resultado equilibrado entre los gastos y los ingresos de la sociedad.

Los gastos presupuestados totales de la empresa son un 0,39 % inferior a lo estimado a cierre de ejercicio 2014, con un descenso de los gastos de personal del 0,20% sobre lo estimado en 2014 y un incremento del gasto presupuestado en consumos y servicios exteriores del 5,17 % y del 2,09%, motivado por la previsión de subida de precios en los carburantes y las actuaciones de descontaminación a acometer en 2015.

Los ingresos presupuestados son un 0,34% mayores de los ingresos estimados a cierre de ejercicio 2014, los cuales se han detallado en la descripción de las distintas actividades.

Para el ejercicio 2015 no se prevé necesaria ninguna aportación extraordinaria por parte del Ayuntamiento para cubrir el déficit de financiación de la tarifa de equilibrio y se presupuesta una subvención de explotación de 36,01 millones de euros por los servicios que Ayuntamiento de Madrid presta a través de EMT.

A continuación se detallan los gastos e ingresos totales presupuestados para el ejercicio 2015 comparados con la estimación de cierre de 2014:







	<u>Estimación</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Diferencia</u>
	<u>Cierre 2014</u>	<u>2015</u>	
(cifras en millones de euros)	(EMT+ MM)		
<b>Gastos:</b>	<b>524,71</b>	<b>527,06</b>	<b>0,45%</b>
Gastos de Personal	395,16	394,38	-0,20%
Aprovisionamientos, consumos	60,34	63,46	5,17%
Servicios exteriores y otros gastos	34,62	35,24	1,79%
Amortización	34,59	33,98	-1,76%
<b>Ingresos:</b>	<b>529,32</b>	<b>528,46</b>	<b>-0,16%</b>
Ingresos CRTM y aparcamientos	453,18	447,07	-1,35%
Aplicación ingresos Subv, Capital	11,46	10,69	-6,73%
Otros ingresos	42,58	55,35	30,00%
Aportación extraord. Ayto.	22,09	-	-
Ingresos Extraordinarios	-	15,35	-
<b>Resultado de explotación:</b>	<b>4,61</b>	<b>1,40</b>	<b>-69,56%</b>
Resultado financiero	-4,31	-1,40	-67,48%
<b>Resultado del ejercicio:</b>	<b>0,29</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00%</b>

#### Estimación de Inversiones

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2015 no prevé inversiones para la renovación de flota, lo que supone el segundo año consecutivo que no se renueva ningún autobús.. Así pues las inversiones que se prevén en el presupuesto de 2015 son de 6,36 millones de euros y corresponde a la adquisición o adecuación del activo de la EMT. El detalle de esta inversión es el siguiente.

- La adecuación de la carrocería en 175 autobuses de la flota actual por importe de 2.000.000 euros, así como 225.000 euros del sistema multicomcombustible (dual fuel) para alimentación simultánea de GNC, 300.000 euros para un proyecto de carga por inducción y 18.000 euros para reformar otros elementos de transporte.
- De los conceptos previstos para instalaciones 2.353.500 euros, 857.000 euros corresponden a la adecuación de las instalaciones actuales en los centros de operaciones, 100.000 euros para obras asociadas a la instalación de aseos en calle (70.000 euros) así como de otras instalaciones en calle (30.000 euros), 202.000 euros para adecuación de otras instalaciones, 920.000 euros que







corresponden a la adecuación de distintos aparcamientos y 274.500 euros que corresponden a instalaciones de proyectos tecnológicos.

- Se prevén por otro lado, 513.800 euros para la renovación de las máquinas de autoliquidación y cambio, así como 314.275 euros de maquinaria y utillaje de los centros de operaciones.
- En cuanto a renovación de equipos informáticos y adquisición de licencias, se ha presupuestado un total de 600.000 euros, de las que 40.000 euros corresponden a la implantación de la factura electrónica. Se estima destinar 40.000 para la adquisición de mobiliario.

A estas inversiones hay que sumar 21.806.518 € en concepto de devolución de principales de la financiación contratada en ejercicios anteriores y con vencimiento en 2015.

### Financiación de inversiones

Un ejercicio más el CRTM no tiene previsto en sus presupuestos para 2015 financiar la devoluciones de los préstamos tal y como dispone la cláusula 8.4 del Convenio Especifico entre EMT y el CRTM, por lo tanto las inversiones previstas para el ejercicio y la devolución de principales está previsto en el presupuesto que se financien con fondos propios y nuevo endeudamiento.

Los fondos propios que el presupuesto prevé que se puedan obtener en el ejercicio 2015 son de 23,29 MM de euros y el nuevo endeudamiento de 4,88 MM de euros.

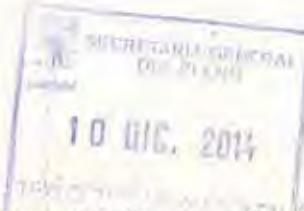
### **3.2. Convenio Específico EMT-CRTM a partir del 31 de diciembre de 2015. Posible marco presupuestario y económico-financiero.**

#### **3.2.1. Planteamiento General**

Una vez analizado el pasado y presente de la situación económico-financiera de la empresa, la negociación del próximo Convenio específico CRTM-EMT debe partir del reconocimiento del déficit de financiación que existe en la actualidad en la actividad del transporte y que proviene fundamentalmente de la estructura de costes de la empresa, estructura en la que los gastos de personal representan un 73% de la







misma. **En este sentido, solo las medidas dirigidas a este ámbito pueden tener un impacto significativo en la estructura económico-financiera de la empresa.** En consecuencia, y dado que las medidas previstas respecto de los gastos de personal no se han alcanzado en los términos que figuran en el presupuesto del año 2014, así como en el Plan de Acción de futuro de la empresa, tal y como se ha dejado constancia en otros apartados de este informe, la subsanación del déficit de financiación debe alcanzarse por la vía de los ingresos.

En consecuencia, el mencionado déficit de financiación deberá abordarse por ambas partes, CRTM y EMT, debiendo determinarse las aportaciones adicionales que correspondan a cada una de ellas con ánimo de hacer frente en un futuro al mencionado déficit.

### **3.2.2. Avance de un escenario económico-financiero satisfactorio para el periodo 2016-2018.**

El 31 de diciembre de de 2015 tiene su vencimiento el periodo de vigencia tanto del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, como el Convenio Específico entre EMT y el CRTM. Las condiciones de que deben marcar la negociación de dicho convenio, deben tener en cuenta los desequilibrios económico-financieros que EMT ha tenido en los tres últimos años, y que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente informe; así como, las necesidades de inversión de la sociedad para los próximos ejercicios donde, sobre todo, se hace necesario una renovación de flota para mantener la calidad del servicio prestado al ciudadano.

#### **a) Periodo de vigencia**

Uno de los aspectos a negociar será el periodo de vigencia del nuevo Convenio Específico. Para la aprobación Económico-Financiera del Plan de Futuro hay que hacer una hipótesis de vigencia para establecer un horizonte temporal del mismo.

Dado que el último Convenio Específico suscrito tiene un periodo de vigencia de tres años, para la elaboración de la aprobación del Económico-Financiera del Plan de Futuro se estima que el periodo de vigencia del Convenio Especifico a suscribir a partir del 1 de diciembre de 2015 será también de tres años, extendiéndose su vigencia hasta el 13 de diciembre de 2018.







## b) Estimación de Gastos e Ingresos 2016-2018

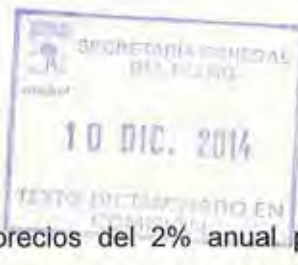
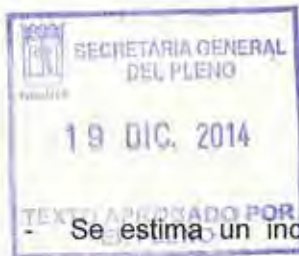
Para determinar cuáles son las cantidades a negociar que para la financiación del servicio de transporte recibe EMT del CRTM través de una tarifa de equilibrio, y con ellas lograr el equilibrio económico-financiero necesario para la viabilidad de la sociedad, hay que tener en cuenta cómo se estima que serán para los ejercicios 2016 al 2018 los gastos que la sociedad tenga que incurrir para el normal desarrollo de su actividad y cuáles serán los ingresos que se esperan recibir que complementen a los ingresos provenientes del CRTM para financiar la principal actividad de la sociedad, el transporte de viajeros.

Para hacer una estimación de los gastos necesarios para los años 2016, 2017 y 2018 hay que partir de unas hipótesis que se plantean a continuación:

- Se estima una congelación de todas las retribuciones salariales para estos tres ejercicios.
- No se contempla ningún gasto adicional por la devolución de la paga extraordinaria suprimida en 2012 al ya contemplado en los presupuestos de 2015.
- No se estima nuevas contrataciones a excepción de las producidas por la aplicación de la jubilación parcial que se estima que se mantenga en las mismas condiciones hasta 2018 que las pactadas en el Convenio Colectivo 2014-2015.
- En los tres años de referencia se considera un mantenimiento de la oferta de 87,52 millones de kilómetros, que es la estimada en los cálculos de los consumos del presupuesto 2015.
- Se estima un incremento de un 2% anual de los precios de los carburantes, materiales de reparación, neumáticos, material reparado por terceros y otros materiales.
- Se estima un aumento de un 3% anual adicional en el consumo de materiales de reparación para el correcto mantenimiento de la flota, por el aumento de su edad media.







Se estima un incremento de precios del 2% anual para los suministros y servicios, adicionalmente se valoran actuaciones especiales de reparación en los centros de operaciones (asfaltado de pistas).

- Las amortizaciones se calculan de acuerdo con el plan de inversiones planteado.
- Para el cálculo de los gastos financieros no se considera nuevo endeudamiento para los ejercicios 2016 al 2018, se estima que no habrá un incremento sustancial en los tipos de interés de los indicadores de referencia (EURIBOR).

**Cualquier incumplimiento o modificación sustancial de las hipótesis planteadas será motivo de revisión de la modificación Económico Financiera planteada en el presente informe.**

De la misma forma que para los gastos, es necesario fijar unas hipótesis de cálculo para estimar los ingresos que tendrá EMT para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 que se plantean a continuación:

- Los ingresos de publicidad en el soporte del autobús se incrementarán un 3% anual, bien por aplicación de canon variable en el actual contrato o por un mayor canon fijo en posibles futuras licitaciones.
- Los ingresos de publicidad en el soporte marquesinas seguirán lo reflejado en el plan económico financiero incluido de la oferta que resultó adjudicataria.
- Los ingresos de los aparcamientos tendrán un incremento anual del 2% anual.
- El resto de ingresos de consultoría, retirada de vehículos e ingresos varios aumentarán en un 2% anual.
- Los ingresos por aplicación de subvenciones de capital se calculan bajo la hipótesis de que el total de inversiones para los años 2016 al 2018 se financiarán mediante fondos propios de la sociedad y subvención de Capital del CRTM, sin recurrir al endeudamiento.
- Las subvenciones a la explotación del Ayuntamiento de Madrid se adaptarán a los gastos reales en los que incurra EMT en el desarrollo de las actividades y o servicios que desarrolle en su nombre.
- No se estiman ni ingresos financieros relevantes, ni ingresos extraordinarios.







Los ingresos del CRTM a incluir en el Convenio Específico 2016 – 2018 serán aquellos que cubriendo los costes de explotación, descontados los ingresos de otras actividades, permitía a EMT un razonable beneficio empresarial derivado de la correcta realización del servicio público del servicio de transporte en superficie definido por el CRTM.

**A igual que en los gastos, cualquier incumplimiento o modificación sustancial de las hipótesis planteadas será motivo de revisión la modificación Económico Financiera planteada en el presente informe.**

A partir de los datos presupuestados en 2015 y bajo las hipótesis planteadas se obtiene la siguiente proyección de gastos e ingresos para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

	<u>2.016</u>	<u>2.017</u>	<u>2.018</u>
(cifras en millones de euros)			
<b>Gastos:</b>	<b>526,84</b>	<b>530,97</b>	<b>534,50</b>
Gastos de Personal	393,04	391,70	390,37
Aprovisionamientos, consumos	65,03	66,65	68,32
Servicios exteriores y otros gastos	32,90	34,16	34,42
Amortización	32,92	35,45	38,32
Tributos	2,95	3,01	3,07
<b>Ingresos:</b>	<b>530,50</b>	<b>534,20</b>	<b>537,21</b>
Ingresos CRTM	458,93	457,73	455,19
Ingresos aparcamientos y publicidad	21,87	22,37	22,70
Aplicación ingresos Subv, Capital	10,94	15,10	19,96
Otros ingresos	4,74	4,83	4,93
Aportación Ayto.	34,02	34,16	34,15
Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado de explotación:</b>	<b>3,66</b>	<b>3,23</b>	<b>2,71</b>
Resultado financiero	-3,66	-3,23	-2,71
<b>Resultado del ejercicio:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Según las proyecciones realizadas bajo las hipótesis planteadas, para obtener un equilibrio económico-financiero de la sociedad es necesario que las aportaciones del CRTM a EMT en forma de tarifa de equilibrio sean de 458,93 MM de euros en 2016, 457,73 MM de euros en 2017 y 455,19 MM de euros en 2018, esto supone un incremento sobre las cantidad presupuestada en 2015 por este concepto y recogidas en el actual Convenio Específico de 18,3, 17,46 y 14,89 MM de euros para cada uno de los tres ejercicios. Este incremento de aportación debe ser asumido







solidariamente por las administraciones consorciadas si no existe un aumento de ventas o subida de los precios de los billetes.

Con este incremento de aportaciones se garantiza el equilibrio económico-financiero de la sociedad, lo que no significa que con ellas se financie íntegramente la actividad de transporte ya que, como se ha visto en el presupuesto de 2015 alrededor de 18 millones de euros producido por los superávits de las actividades de aparcamientos, publicidad y consultoría, contribuyen a la financiación de la actividad del transporte.

No obstante, aun con el aumento de aportaciones estimadas del CRTM para el trienio 2016-2018, éstas son inferiores a las aportaciones equivalentes del ejercicio 2012 que fueron de 477,28 millones de euros lo que se considera un marco de acuerdo aceptable de la negociación del Convenio Específico.

De no alcanzarse el acuerdo descrito de aumento de aportaciones del CRTM, la sociedad tendrá que, o bien acometer un proceso de ajuste de gasto, o bien identificar fuentes de financiación alternativas con el fin de alcanzar el equilibrio económico – financiero.

**c) Estimación de Inversiones**

El Acuerdo Marco 2009-2012 se establecía, en su cláusula 2.1 Compromisos de Servicio, que la adquisición de vehículos permitiría disponer de vehículos con una antigüedad media inferior a 6 años y una antigüedad máxima inferior a 10 años, salvo circunstancias excepcionales.

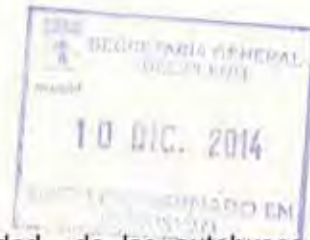
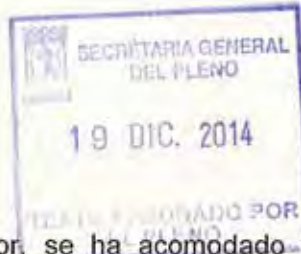
El Convenio Específico 2013-2015 establece en su cláusula 4.2.1 Material Móvil, que la antigüedad máxima y antigüedad media de la flota no debería superar, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, la cifra de 15 y 9 años, respectivamente. En función de esto y dado que técnicamente los autobuses pueden alcanzar una vida útil de 15 años, la sociedad cambió su método de cálculo de amortización de autobuses a lo dispuesto en este Convenio Específico.

En consecuencia de lo anterior, la sociedad ha disminuido sus altas de autobuses nuevos de la siguiente forma:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Nº de altas de autobuses	173	155	157	123	42	0	0







Con lo anterior, se ha acomodado la antigüedad de los autobuses a lo requerido por el Convenio Específico con una antigüedad media estimada de 8,8 a 31 de diciembre de 2015.

Además de los autobuses, hay que tener en cuenta las necesidades de inversión que la Actividad de Transporte demanda en materia de sistemas de información y billeteaje e infraestructuras. Se describe, a continuación, la previsión de inversiones para el periodo 2016-2018 vinculadas a la actividad de transporte de viajeros.

### Inversiones de la actividad de transporte de viajeros

#### 1.- Material Móvil

##### 1.1.- Adquisición de nuevos autobuses

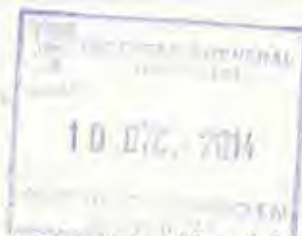
Dado que en los últimos años no se han realizado renovaciones de autobuses al mismo ritmo que se amortizaban los mismos, durante 2016-2018 se hará necesario adquirir vehículos a mayor ritmo del que marca su periodo de amortización para alcanzar, al final de 2018, una edad media próxima a la mitad del citado periodo.

Si suponemos que el próximo concurso para adquisición de autobuses se realizará en 2015 con entregas en 2016 y, a la vista del panorama económico actual, en ese año solo podrán recibirse unos 100 autobuses. En los dos años siguientes estas cifras deberán ser de unos 200 autobuses consiguiéndose con ello que, al final de cada año, la edad media de la flota quede según la tabla siguiente:

AÑO	EDAD MEDIA (años)
2015	8,8
2016	9,6
2017	8,3
2018	7,8







Puesto que en 2016 se deberán sustituir unos 40 autobuses articulados, los importes previstos para la inversión en estos años serán 30 MM€ en 2016, 56 MM€ en 2017 y 56 MM€ en 2018.

### 1.2.- Reacondicionamiento de carrocerías

Dado que en los últimos años se ha aumentado el periodo de amortización hasta los 15 años, se hace necesario que, a la mitad de la vida útil de los vehículos, es decir, en su séptimo año de vida, se lleve a cabo un reacondicionamiento completo de las carrocerías de los autobuses, tanto interiormente como exteriormente.

Suponiendo una flota de unos 1900 autobuses ello supone una intervención anual sobre unos 127 autobuses, con una inversión anual de 1,7 millones de euros aproximadamente.

## 2.- Sistemas de Información

### 2.1.- Renovación Sistema de Comunicaciones de voz con los autobuses

El actual sistema de comunicaciones de voz con la flota de autobuses de EMT (trunking analógico) lleva en servicio casi 20 años y comienza a tener dificultades importantes de mantenimiento, siendo baja la calidad de las comunicaciones en relación a los sistemas actuales, por lo que resulta imprescindible establecer un plan para su progresiva sustitución.

Sería necesario desinstalar el sistema actual e instalar unos equipos nuevos en el autobús e integrarlo todo en el e-bus.

La inversión total se estima en 1,8 MM € y se llevaría a cabo todo el proceso de sustitución en dos años, preferiblemente en 2016 y 2017.

### 2.2.- Renovación de los Sistemas de Billetaje embarcados

El sistema de cancelación magnético tiende a extinguirse en un futuro próximo. Por otro lado, el sistema de validación sin contacto, diseñado en el año 2006, carece de funcionalidades que pueden ser interesantes de cara al futuro: recarga de tarjetas, lecturas de saldo embarcadas, pantalla y audio de información a los pasajeros más versátiles.

La inversión total se estima en 3,0 MM € y se llevaría a cabo todo el proceso de sustitución en dos años, preferiblemente en 2017 y 2018, repartida por igual entre ambos ejercicios.







### 2.3.- Sistema de Gestión Documental y de Expedientes

Sería conveniente iniciar un proyecto de implantación de sistemas de gestión documental y de expedientes corporativo según estaba previsto en el PESI 3.

Se mejoraría el tratamiento de la información documental de toda la empresa, eliminando el papel en todos los flujos internos de comunicación y mejorando el control y seguimiento de dicha información. Toda la documentación que actualmente se intercambia bien en papel o bien en formato electrónico, tendría una trazabilidad, almacenamiento y un circuito definido de gestión. En ningún momento sería necesario imprimir los documentos y se incorporaría la firma electrónica en el caso que legalmente se precise.

La inversión total se estima en 600.000 € repartidos uniformemente en los tres ejercicios del periodo 2016 a 2018.

### 2.4.- Renovación Unidad Central de Proceso "BIT"

El sistema embarcado en el que se alberga el SAE y el sistema de billeteaje está basado en un equipo industrial diseñado y fabricado en 2006, por lo que su capacidad de procesamiento y memoria ya han quedado obsoletas. Además, existe cierto riesgo de que vaya encareciéndose su mantenimiento, al tener ya más de 8 años de trabajo continuado. Este cambio también permitirá pasar toda la red embarcada a tecnologías de red más actuales, disponiendo de un mayor rendimiento de trabajo y velocidad para con las nuevas validadoras o paneles de información.

La inversión necesaria se estima en unos 4,2 MME, invirtiéndose 1,4 MME en cada ejercicio entre 2016 y 2018.

### 2.5.- Renovación de los paneles embarcados de información al cliente

Si bien no es necesario, los actuales paneles de LEDs existentes se comenzaron a instalar en el año 2001. Si bien este elemento no presenta muchas averías a pesar de su edad, a fin de mejorar la imagen de la empresa dando posibilidad de ampliar los servicios al usuario, sería conveniente ir sustituyendo los paneles de LEDs por pantallas planas de información multimedia.

Parte del equipamiento necesario se instalaría en las operaciones a realizar en la renovación indicada en el punto anterior, por lo que la inversión necesaria quedaría en 4 MME de los cuales 1,4 MME se invertirían en 2016 y 1,3 MME en cada uno de los ejercicios 2017 y 2018.







### 3.- Infraestructuras

#### 3.1.- Estaciones de carga de GNC

La continuación con la política de adquisiciones de autobuses propulsados por GNC hace necesario ampliar las instalaciones de carga de los Centros de Operaciones, así como adecuar algunas instalaciones de mantenimiento.

- Nueva Estación de Repostado de GNC en La Elipa, con adaptación del conjunto del Centro a la normativa vigente (proyecto y tramitación de licencia): 1,2 MM€
- Ampliación estación GNC de Entrevías, con acometida eléctrica nueva: 600.000€
- Ampliación estación GNC de Carabanchel: 500.000€
- Nueva estación de GNC en Fuencarral: 600.000€

Estas actuaciones podrían desglosarse por años como sigue: 1,2 MM€ en 2016, 1 MM€ en 2017 y 700.000 € en 2018.

#### 3.2.- Actuaciones en La Elipa

Una vez que parece que EMT no va a abandonar los terrenos en los que se encuentra ubicado el Centro de Operaciones de La Elipa, este debe ser dotado de las mismas instalaciones que poseen los otros Centros. Las más relevantes son las siguientes:

- Nueva nave para limpieza de autobuses (2016): 300.000€
- Nueva nave pintura e itv (2017): 500.000€
- Pretratamiento reciclado de agua de lavado automático (2018): 200.000€

#### 3.3.- Actuaciones diversas

Existen una serie de actuaciones cuya necesidad ya se ha detectado pero que pueden llevarse a cabo entre 2016 y 2018 por no ser urgente su realización a corto plazo. Son las siguientes:

- Nuevo almacén general para IlySS (en Fuencarral): 150.000€
- Compra de elevador de brazo articulado para IlySS: 30.000€
- Nueva pavimentación resina epoxi en talleres de Entrevías: 220.000€







Traslado de los simuladores de formación a Carabanchel:350.000€

- Cambio de cubiertas (uralita) en Fuencarral: 400.000€
- Nuevo Centro de Operaciones de EMT: Tramitación de licencias, anteproyecto, trámites previos, geotécnicos, topográficos,....: 350.000€

La distribución de estas inversiones podría ser de unos 500.000 € anuales durante cada ejercicio entre 2016 y 2018.

#### 4.- Resumen

Todo lo relacionado en los puntos anteriores se puede disponer en el siguiente cuadro resumen:

<b><u>INVERSIONES EN EL PERIODO 2016 – 2018 (millones de euros)</u></b>				
<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>2016</u></b>	<b><u>2017</u></b>	<b><u>2018</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1.1 Autobuses	30,0	56,0	56,0	142,0
1.2 Reacondicionamiento	1,7	1,7	1,7	5,1
2.1 Comunicaciones móviles	1,0	0,8	0	1,8
2.2 Billetaje	0	1,5	1,5	3,0
2.3 Gestión documental	0,2	0,2	0,2	0,6
2.4 Unida central BIT	1,4	1,4	1,4	4,2
2.5 Paneles embarcados	1,4	1,3	1,3	4,0
3.1 Ampliación carga GNC	1,2	1,0	0,7	2,9
3.2 La Elipa	0,3	0,5	0,2	1,0
3.3 Varios	0,5	0,5	0,5	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>37,7</b>	<b>64,9</b>	<b>63,5</b>	<b>166,1</b>







#### Inversiones de otras actividades



El resto de actividades de EMT tiene un nivel muy inferior de necesidades de inversión, sólo la actividad de ayuda a la movilidad requiere alguna inversión en renovación de grúas en y en adecuación de bases para 2016. Estas inversiones son:

- Adquisición de material móvil 1.004.799 €
- Adecuación de la nueva base de Casa de Campo 1.500.000 €

La actividad de aparcamientos no requiere inversiones importantes, no obstante, en 2015 se han presupuestado 1,17 millones de euros para adecuación de instalaciones, sistema de gestión de aparcamientos y adquisición de equipos informáticos. No se prevén inversiones adicionales en el periodo 2016-2018 sobre los aparcamientos que se gestionan en la actualidad, en el caso de que se asignaran nuevos aparcamientos en este periodo y estos necesitarán inversiones para su normal funcionamiento, se tendría que replantear el plan de inversiones de esta actividad.

#### **3.2.4. Financiación de inversiones**

Tanto, el Acuerdo Marco 2009-2012 en su cláusula 4.2, como el Convenio Específico 2013-2015 en su cláusula 8.4, se define la forma de financiación de inversiones de la sociedad según el siguiente literal:

“El presupuesto de inversiones a realizar en el ejercicio y las amortizaciones de operaciones de crédito derivadas de inversiones anteriores, se financiarán, previa aprobación de la Comisión Delegada del CRTM, por este orden, con cargo a los recursos propios del operador; las aportaciones recibidas de organismos ajenos al Consorcio; aportaciones de capital efectuadas por el Consorcio, y, en su caso, el endeudamiento.

Si EMT hubiera de acudir al endeudamiento para la financiación de sus inversiones en un periodo determinado, el Consorcio financiará en periodos sucesivos la devolución de los préstamos en que EMT incurra para obtener dicha financiación, de acuerdo con el cuadro de amortización correspondiente, del que la cuota de amortización del préstamo pasará a formar parte del presupuesto







anual de EMT, en el apartado de Inversiones, y cuyos intereses integrarán el capítulo de gastos financieros del citado presupuesto.”

Según dichas cláusulas sobre financiación de inversiones las cantidades que debería haber financiado el CRTM para no tener que acudir al endeudamiento para refinanciación de deuda son

(cifras en millones de euros)	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
<b>Aportación teórica de capital del CRTM</b>	6,31	10,07	2,19	4,88

Se ha reclamado al CRTM la inclusión de estas cantidades en los presupuestos de cada uno de los ejercicios anteriores como subvención capital, no obstante, no ha sido posible al comunicar el CRTM que las administraciones consorciadas no preveían ninguna consignación presupuestaria por este concepto.

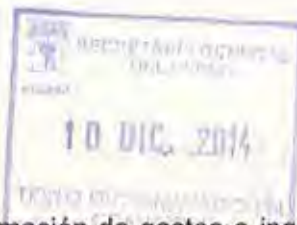
Estimando como escenario razonable y prudente de negociación el mantenimiento el mismo texto en el nuevo Convenio Específico a suscribir en lo referente la financiación de inversiones y como aplicación de lo dispuesto en el anterior Acuerdo Marco y Convenio Específico en lo referente al endeudamiento formalizado en años anteriores, el presupuesto de inversiones de cada uno de los ejercicios 2016 al 2018 deberán incluir no sólo las inversiones descritas en el punto anterior, sino también las devoluciones de principales de los préstamos formalizados en los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015. Por lo que el presupuesto de inversiones en estos años será el siguiente:

(Millones de euros)	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Inversiones previstas	40,20	64,9	63,5
Devoluciones de préstamos	22,48	22,55	22,62
<b>Total presupuesto de Inversiones</b>	<b>62,68</b>	<b>87,45</b>	<b>86,12</b>

Según el Convenio Específico la primera fuente de financiación a considerar son los fondos propios del operador los cuales se calculan como la diferencia de los gastos de amortización del ejercicio menos la aplicación a ingresos de las aplicaciones:







de subvención de capital. Según la estimación de gastos e ingresos calculados en el punto 3.2.2 del presente informe los fondos propios del operador para los ejercicios 2016 al 2018 son:

(Millones de euros)	2016	2017	2018
Amortización	32,92	35,45	38,32
Aplicación Ing. subvenciones capital	10,94	15,10	19,96
<b>Fondos Propios</b>	<b>21,98</b>	<b>20,33</b>	<b>18,35</b>

La siguiente fuente de financiación en el orden de prelación establecido son las aportaciones recibidas de órganos ajenos al Consorcio. En años anteriores, estas aportaciones las cuales en años anteriores han sido residuales respecto al total de inversión y han provenido, fundamentalmente, del IMSERSO y de la Comunidad de Madrid para financiar respectivamente parte del coste de implantación de autobuses accesibles y parte de adquisición de autobuses poco contaminantes. Para el ejercicio 2014, tal y como se explica en el punto 3.1.1 de presente informe el Ayuntamiento de Madrid realizará una aportación de subvención de Capital de 2.193.850 €. Por último, en el ejercicio 2016 se considera que las inversiones derivadas de la actividad de ayuda a la movilidad, al tratarse de un servicio del Ayuntamiento de Madrid que presta a través de EMT, serán financiadas por el Ayuntamiento en su totalidad.

Por último, la tercera fuente de financiación de inversiones establecida son las aportaciones de capital efectuadas por el Consorcio, que a su vez están financiadas por las administraciones consorciadas.

En el caso de que las citadas tres fuentes de financiación fueran insuficientes, el Convenio Específico permite el endeudamiento de la sociedad. Esta última fuente de financiación ha sido la más utilizada por EMT en los ejercicios 2009 al 2015 (con excepción de 2012 y 2014) lo que ha dado lugar a un endeudamiento financiero de la sociedad y a que existan importantes compromisos de devolución de principales, tal y como se ha puesto de manifiesto en este informe. Por esta razón, para la elaboración de la presente modificación Económico Financiera se ha partido de la hipótesis de que EMT no tendrá que acudir al endeudamiento en los años 2016, 2017 y 2018 ya que las fuentes de financiación principales (Fondos propios, aportación del Ayuntamiento y aportación de capital del CRTM) serán suficientes. Según esto, la financiación de inversiones para el periodo 2016-2018 será:







(Millones de euros)

	2016	2017	2018
Presupuesto de inversiones	62,68	87,45	86,12
Fondos Propios	21,98	20,33	18,35
Aportación capital Ayto.	2,50	-	-
Aportación capital CRTM	38,20	67,10	67,77

Este régimen de aportación de capital del CRTM y su financiación entre las administraciones consorciadas será, además de la aportación del CRTM por tarifa de equilibrio, objeto de negociación tanto, en la renovación del Convenio Regulator de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, como del Convenio Específico entre EMT y el CRTM. Este régimen de aportaciones de capital puede reducirse mediante un mayor endeudamiento de la sociedad, siempre y cuando las condiciones de financiación lo permitan, no produzca un desequilibrio financiero en la empresa y se pueda hacer frente a los gastos financieros y a la devolución de principales.

#### 4. CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe que describe el Plan de futuro y su proyección Económico Financiera para los años 2014 - 2018 son las siguientes:

- La sociedad hasta el año 2012 ha estado en equilibrio económico financiero, siendo suficientes las aportaciones del CRTM, si bien es cierto, que en los años 2011 y 2012 se dieron circunstancias (bus turístico, devolución de IVA y supresión de paga extra 2012) que contribuyeron a que la aportación del CRTM fuera inferior que de no haberse dado estas circunstancias.
- Con fecha 15 de abril de 2014 EMT y el CRTM suscribieron Convenio Específico para los años 2013-2015, en el cual, debido a la bajada en la recaudación por billeteaje y a las dificultades de financiación de las administraciones, se acordó un régimen de aportaciones inferiores a los costes reales del operador.







- El procedimiento de financiación de inversiones previsto tanto en el Acuerdo Marco 2009-2012, como en el Convenio Específico 2013-2015 no se ha cumplido ya que el CRTM no ha financiado las devoluciones de principales, debiendo, EMT, acudir al endeudamiento en los distintos ejercicios. Esta circunstancia ha contribuido al desequilibrio financiero puesto de manifiesto en este informe.
- El ejercicio 2013 resultó deficitario por la anterior circunstancia y al no poderse enajenar un activo inmobiliario previsto en presupuesto, se registró una pérdida de 21,5 millones de euros.
- Con fecha 31 de marzo de 2014 el Consejo de Administración de EMT aprobó un Plan de Acción para el Futuro de la EMT, que tiene entre sus objetivos mantener una empresa pública económicamente sostenible y para ello diseño, entre otras, una Línea de Actuación de reducción de costes de explotación, que principalmente, incluía la medida de una rebaja salarial al conjunto de la plantilla.
- El 31 de octubre se suscribió Convenio Colectivo 2014-2015 con una congelación en las retribuciones, en contra de lo previsto en el Plan de Acción de Futuro para la EMT.
- Con la misma fecha el Consejo de Administración de EMT aprueba los Presupuestos para el ejercicio 2015, en los que prevé una aportación extraordinaria en 2014 del Ayuntamiento de Madrid de 22 millones de euros para cubrir el déficit de financiación obtenida por CRTM en virtud de lo dispuesto en el Convenio Específico y para con ello equilibrar económicamente a la sociedad.
- El mencionado presupuesto 2015 prevé ingresos extraordinarios por el efecto de la devolución por la Agencia Tributaria del Impuesto sobre Ventas de Determinados Hidrocarburos, a los que se añaden mayores ingresos previstos por nuevas actividades (actividad de aparcamientos) o potenciación de actividades anteriores (actividad de publicidad) que permiten a la sociedad aprobar un presupuesto equilibrado sin necesidad de aportaciones extraordinarias del Ayuntamiento.
- A partir de 31 de diciembre de 2015, se han de negociar las Condiciones de un nuevo Convenio Específico entre EMT y CRTM, que bajo las hipótesis planteadas en es presente estudio, debe recoger incrementos de aportaciones







del CRTM vía tarifa de equilibrio, para con ello preservar el equilibrio económico financiero de la sociedad.

- Debido a la evolución de las inversiones y su financiación en el periodo comprendido entre 2009 y 2015, se hace necesario afrontar un plan de inversiones que permita cumplir con los estándares de calidad que especifica el Convenio Específico y se presta actualmente. La financiación del plan de inversiones no debe suponer un mayor endeudamiento para la sociedad.

## **5. GESTIÓN DE TESORERÍA**

La situación de pérdida puesta de manifiesto en 2013 y las necesidades de aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Madrid para 2014 de 22 millones de euros puesta de manifiesto en el Proyecto de Presupuesto 2015, para lograr un equilibrio en la cuenta de resultados de este ejercicio, hace que se haya tenido que recurrir a fuentes de financiación alternativas para que la sociedad haya podido hacer frente sus pagos.

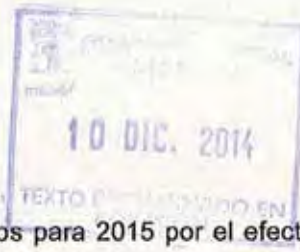
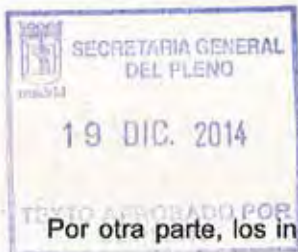
En concreto, EMT tiene suscrito contratos de financiación a corto plazo con límite de 34 millones de euros cuyo vencimiento es el 31 de julio de 2015. La disposición media de de esta financiación a corto plazo ha sido en 2014 de 20,44 millones de euros, con necesidades puntuales de financiación de 32 millones de euros.

Adicionalmente, la sociedad mantiene un periodo medio de pago a proveedores que a 31 de diciembre de 2013 fue de 105 días y que en la actualidad es entorno a 90 días, excediendo el plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad en el ejercicio 2013 según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es de 60 días. Las cantidades que sobrepasan el plazo máximo legal a 31 de diciembre de 2013 fueron de 19,6 millones de euros, estando en la actualidad entorno a los 16,8 millones de euros.

Una nueva situación de pérdidas entorno a los 22 millones de euros en 2014, desde el punto de vista de gestión de tesorería, daría lugar a unas dificultades técnicas para la renovación del endeudamiento a corto plazo el 31 de julio de 2015 al entender las entidades financieras problemas de solvencia de la sociedad.







Por otra parte, los ingresos previstos para 2015 por el efecto de la devolución del llamado "Céntimo Sanitario" cuantificado en 15,3 millones de euros de principal más 2,7 millones de euros de intereses, dependen de la tramitación judicial de las reclamaciones de cantidad interpuestas en la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid pudiéndose demorar en el tiempo, con su consiguiente efecto en la tesorería de la sociedad.

Por todo lo anterior, la aportación extraordinaria de 22 millones de euros contabilizada en 2014, además de equilibrar a la sociedad en su cuenta de resultados en 2014 es fundamental para la reducción del periodo medio de pago a los proveedores, reducción de incertidumbre en la renovación de créditos a corto plazo el 31 de julio de 2015 y cubrir retrasos en las ejecuciones de sentencia en las reclamaciones de cantidad del "Céntimo Sanitario" en 2015.

Se adjunta Cash Flow de diciembre 2014 a diciembre 2015.

Madrid, 2 de diciembre de 2014  
Fdo. Rafael Orihuela Navarro  
Director Gerente







TESORERIA EMT

**Diciembre 2014 y AÑO 2015**

	NOVIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Disponible Inicial	3.546.591,76	1.236.808,00	28.145,96	132.330,00	52.488,42
Cobros	65.536.318,44	47.177.390,24	63.102.609,60	48.967.039,44	47.702.818,73

**INGRESOS SERVICIO TRANSPORTE**

1. por prestación del servicio de transporte	36.784.101,75	39.853.496,03	38.387.185,51	39.444.295,22	37.098.062,81
2. Ingresos por arrendamiento		10.123,47	10.123,47	10.123,47	10.123,47
3. Indemnización de terceros por daños		101.755,58	101.755,58	101.755,58	101.755,58
4. beneficios rescates pólizas seguros		0,00	0,00	0,00	0,00
5. otros Ingresos		63.222,80	63.222,80	63.222,80	63.222,80
6. subvención explotación ayuntamiento	2.399.786,00	0,00	0,00	0,00	2.359.056,00

2.1. Ingresos financieros (céntimo sanitario)		0,00	1.126.771,00		
3. Ingresos extraordinarios (céntimo sanitario)		0,00	6.397.877,00		

**INGRESOS AYUDA A LA MOVILIDAD**

7. subvenciones explotación ayto (Incluye SACE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Ingresos por recogida de vehículos	35.000,00	41.201,51	41.201,51	41.201,51	41.201,51

**2.1. Ingresos financieros**

INGRESOS GESTIÓN APARCAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. subvención explotación ayto		13.449,17	13.449,17	13.449,17	13.449,17
10. facturación usuarios	659.000,00	647.370,17	647.370,17	647.370,17	647.370,17

**INGRESOS GESTIÓN PUBLICIDAD**

11. publicidad en autobuses (PROMEDIO)		0,00	0,00	0,00	0,00
12. gestión marquesinas (CEMUSA)		0,00	1.366.921,88	0,00	0,00

**INGRESOS POR CONSULTORIA Y VTA APARCAMIENTOS**

13. contratos asesoramiento terceros		106.250,00	106.250,00	106.250,00	106.250,00
14. subvención de explotación		82.090,83	82.090,83	82.090,83	82.090,83

INGRESOS PROPIOS	3.300.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00
------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Otros saldos deudores**

CRT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros deudores (jurich)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

deudores por marquesinas CEMUSA		1.500.000,00	0,00	0,00	0,00
deudores por publicidad PROMEDIOS		0,00	0,00	0,00	0,00

Subvención capital ayto 2014				2.193.850,00	
------------------------------	--	--	--	--------------	--

Préstamo financiación inversiones 2015					
AYTO subv oct, nov y dic 2014 MM	1.658.430,69	1.658.430,69	1.658.430,69	1.658.430,69	0,00

Poliza de crédito	20.700.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	2.000.000,00
-------------------	---------------	------	------	--------------	--------------

<b>Pagos</b>	<b>-67.846.101,80</b>	<b>-48.380.052,28</b>	<b>-52.998.465,57</b>	<b>-54.565.545,77</b>	<b>-47.523.232,92</b>
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

**gastos e inversiones 2015**

1. gastos de personal	-43.274.793,79	-34.788.331,69	-27.375.372,80	-37.336.317,58	-34.037.856,23
2. consumos carburantes y lubricantes					
3. consumos material y utillaje fungible					
4. consumos neumáticos y cámaras					
5. reparaciones por terceros					

6. resto de materiales					
7. seguros	-1.300.000,00	-331.506,42	-331.506,42	-331.506,42	-331.506,42

8. comisión venta bonoet					
9. agua, luz y teléfono					
10. reparación y conservación					
11. servicio de vigilancia y guardería					
12. asistencia técnica					
13. arrendamientos					
14. cánones					
15. otros gastos de gestión					

16. tributos	-2.325.787,77	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Gastos financieros	-403.550,00	-339.558,24	-270.687,80	-257.245,48	-220.883,07

INGRESIONES					
pagos inversiones	-339.786,02	0,00	0,00	0,00	0,00

cuentas 400, 401, 410, 523, 560, 4009					
proveedores gastos	-17.334.156,33	-9.599.731,69	-10.133.314,40	-9.576.193,09	-10.082.603,11

proveedores inmovilizado			0,00	0,00	0,00
proveedores frs ptes de recibir		0,00	0,00	0,00	0,00

préstamos		0,00	0,00	0,00	0,00
amortización préstamos				-4.310.000,00	0,00

Amortización leasing	-325.616,13	-226.924,25	-226.924,25	-226.924,25	-226.924,25
amortización póliza de crédito		-400.000,00	-12.000.000,00	0,00	0,00

otros saldos acreedores 31/12/2013					
IVA	-2.542.411,76	-2.700.000,00	-2.660.659,91	-2.527.358,95	-2.623.459,83

Superavit / (-) Deficit sin aportación ayuntamiento	1.236.808,40	28.145,96	132.330,00	5.471.176,33	232.074,22
Aportación Extranordinaria Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	5.573.664,75	0,00

Disponible en cuenta	1.236.808,40	28.145,96	132.330,00	52.488,42	232.074,22
----------------------	--------------	-----------	------------	-----------	------------

Saldo neto (2)					
----------------	--	--	--	--	--

importe pólizas crédito contratadas					
Póliza de Crédito Dispuesta al final de cada mes	-28.000.000,00	-27.600.000,00	-15.600.000,00	-37.100.000,00	-19.100.000,00







TESORERIA EMT

Diciembre 2014 y AÑO 2015

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Disponible Inicial	232.074,22	93.740,19	22.060,64	108.706,20
<b>Cobros</b>	<b>46.561.784,71</b>	<b>59.705.888,43</b>	<b>46.425.219,06</b>	<b>38.849.952,17</b>
<b>INGRESOS SERVICIO TRANSPORTE</b>				
1. por prestación del servicio de transporte	38.951.162,92	38.052.488,52	32.658.479,14	27.437.330,38
2. Ingresos por arrendamiento	10.123,47	10.123,47	10.123,47	10.123,47
3. indemnización de terceros por daños	101.755,58	101.755,58	101.755,58	101.755,58
4. beneficios rescates pólizas seguros	0,00	0,00	0,00	0,00
5. otros ingresos	63.222,80	63.222,80	63.222,80	63.222,80
6. subvención explotación ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1. Ingresos financieros (céntimo sanitario)		1.576.318,00		
3. Ingresos extraordinarios (céntimo sanitario)		8.950.431,00		
INGRESOS AYUDA A LA MOVILIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
7. subvenciones explotación ayto (Incluye SACE)	2.080.236,39	2.080.236,39	2.080.236,39	2.080.236,39
8. Ingresos por recogida de vehículos	41.201,51	41.201,51	41.201,51	41.201,51
2.1. Ingresos financieros				
<b>INGRESOS GESTIÓN APARCAMIENTOS</b>				
9. subvención explotación ayto	13.449,17	13.449,17	13.449,17	13.449,17
10. facturación usuarios	647.370,17	647.370,17	647.370,17	647.370,17
<b>INGRESOS GESTIÓN PUBLICIDAD</b>				
11. publicidad en autobuses (PROMEDIO)	1.366.921,88	0,00	0,00	1.366.921,88
12. gestión marquesinas (CEMUSA)	0,00	0,00	6.321.040,00	0,00
<b>INGRESOS POR CONSULTORIA Y VTA APARCAMIENTOS</b>				
13. contratos asesoramiento terceros	106.250,00	106.250,00	106.250,00	106.250,00
14. subvención de explotación	82.090,83	82.090,83	82.090,83	82.090,83
INGRESOS PROPIOS	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00

Otros saldos deudores

CRT	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros deudores (zuich)	0,00	0,00	0,00	0,00
deudores por marquesinas CEMUSA	0,00	0,00	0,00	0,00
deudores por publicidad PROMEDIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvención capital ayto 2014				
Préstamo financiación Inversiones 2015		4.880.931,00		
AYTO subv oct, nov y dic 2014 MM	0,00	0,00	0,00	0,00
Poliza de crédito	0,00	0,00	1.200.000,00	3.800.000,00

**Pagos** -46.702.118,74 -65.301.212,73 -52.862.218,25 -41.397.071,08

**gastos e Inversiones 2015**

1. gastos de personal	-27.938.747,66	-41.342.708,14	-31.912.964,33	-28.079.397,25
2. consumos carburantes y lubricantes				
3. consumos material y utilaje fungible				
4. consumos neumáticos y cámaras				
5. reparaciones por terceros				
6. resto de materiales				
7. seguros	-331.506,42	-1.831.506,42	-331.506,42	-331.506,42
8. comisión venta bonotet				
9. agua, luz y teléfono				
10. reparación y conservación				
11. servicio de vigilancia y guardería				
12. asistencia técnica				
13. arrendamientos				
14. cánones				
15. otros gastos de gestión				
16. tributos	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Gastos financieros	-273.996,16	-494.517,23	-358.803,27	-814.330,23

**INVERSIONES**

pagos inversiones	0,00	0,00	-641.760,81	-641.760,81
<b>cuentas 400, 401, 410, 523, 560, 4009</b>				
proveedores gastos	-10.695.778,27	-11.251.927,08	-10.374.084,97	-7.957.268,02
proveedores inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
proveedores tras ptes de recibir	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>préstamos</b>				
amortización préstamos	-3.125.000,00	-1.875.000,00	-6.519.262,25	-3.254.166,67
Amortización leasing	-226.924,25	-226.924,25	-226.924,25	-226.924,25
amortización póliza de crédito	-1.700.000,00	-5.700.000,00	0,00	0,00
<b>otros saldos acreedores 31/12/2013</b>				
IVA	-2.410.165,98	-2.578.629,62	-2.496.931,95	-2.091.697,44

Superavit / (-) Deficit sin aportación ayuntamiento	93.740,19	-9.501.604,11	0,00	-6.414.958,55	-4.438.412,70
Aportación Extranjería Ayuntamiento	0,00	5.523.664,25	6.523.664,25	4.523.664,25	
Disponible en cuenta	93.740,19	22.060,64	0,00	108.706,20	85.252,05

**Saldo neto (2)**

porte pólizas crédito contratadas					
liza de Crédito Dispuesta al final de cada mes	-17.400.000,00	-11.700.000,00	-12.900.000,00	-16.700.000,00	







TESORERÍA ENYCO

**Diciembre 2014 y AÑO 2015**

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Disponible Inicial	85.252,05	55.690,93	888.753,06	144.405,27
Cobros	41.289.627,70	45.503.564,52	44.304.813,62	63.908.601,17
<b>INGRESOS SERVICIO TRANSPORTE</b>				
1. por prestación del servicio de transporte	33.843.927,78	39.257.864,60	36.692.191,83	35.524.802,25
2. Ingresos por arrendamiento	10.123,47	10.123,47	10.123,47	10.123,47
3. indemnización de terceros por daños	101.755,58	101.755,58	101.755,58	101.755,58
4. beneficios rescates pólizas seguros	0,00	0,00	0,00	1.015.000,00
5. otros ingresos	63.222,80	63.222,80	63.222,80	63.222,80
6. subvención explotación ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1. ingresos financieros (céntimo sanitario)				
3. ingresos extraordinarios (céntimo sanitario)				
<b>INGRESOS AYUDA A LA MOVILIDAD</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
7. subvenciones explotación ayto (Incluye SACE)	2.080.236,39	2.080.236,39	2.080.236,39	2.080.236,39
8. ingresos por recogida de vehículos	41.201,51	41.201,51	41.201,51	41.201,51
2.1. ingresos financieros				22.501,00
<b>INGRESOS GESTIÓN APARCAMIENTOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
9. subvención explotación ayto	13.449,17	13.449,17	13.449,17	13.449,17
10. facturación usuarios	647.370,17	647.370,17	647.370,17	647.370,17
<b>INGRESOS GESTIÓN PUBLICIDAD</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
11. publicidad en autobuses (PROMEDIO)	0,00	0,00	1.366.921,88	0,00
12. gestión marquesinas (CEMUSA)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INGRESOS POR CONSULTORIA Y VTA APARCAMIENTOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
13. contratos asesoramiento terceros	106.250,00	106.250,00	106.250,00	106.250,00
14. subvención de explotación	82.090,83	82.090,83	82.090,83	82.090,83
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00	3.100.000,00

**Otros saldos deudores**

CRT	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros deudores (zurich)	0,00	0,00	0,00	0,00
deudores por marquesinas CEMUSA	0,00	0,00	0,00	0,00
deudores por publicidad PROMEDIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvención capital ayto 2014				
Préstamo financiación Inversiones 2015				
AYTO subv oct, nov y dic 2014 MM	0,00	0,00	0,00	0,00
Poliza de crédito	4.200.000,00	0,00	0,00	21.100.000,00

**Pagos** -44.319.188,81 -44.670.502,39 -45.049.161,41 -61.885.311,43

**gastos e Inversiones 2015**

1. gastos de personal	-30.085.944,21	-28.499.720,85	-28.291.528,57	-44.690.117,69
2. consumos carburantes y lubricantes				
3. consumos material y utillaje fungible				
4. consumos neumáticos y cámaras				
5. reparaciones por terceros				
6. resto de materiales				
7. seguros	-331.506,42	-331.506,42	-331.506,42	-1.831.506,42
8. comisión venta bonotet				
9. agua, luz y teléfono				
10. reparación y conservación				
11. servicio de vigilancia y guardería				
12. asistencia técnica				
13. arrendamientos				
14. cánones				
15. otros gastos de gestión				
16. tributos	0,00	0,00	0,00	-2.890.917,00
2. Gastos financieros	-255.037,22	-210.214,52	-280.733,77	-351.253,01

**INVERSIONES**

pagos Inversiones	-641.760,81	-641.760,81	-641.760,81	-641.760,81
cuentas 400, 401, 410, 523, 560, 8009				
proveedores gastos	-11.160.968,35	-8.560.910,05	-8.585.066,03	-8.794.433,67
proveedores inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
proveedores fras ptes de recibir	0,00	0,00	0,00	0,00
préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00
amortización préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización leasing	-226.924,25	-226.924,25	-226.924,25	-226.924,25
amortización póliza de crédito	0,00	-4.000.000,00	-4.000.000,00	0,00
otros saldos acreedores 31/12/2013				
IVA	-1.617.047,55	-2.199.465,50	-2.691.641,57	-2.458.398,59

Superavit / (-) Déficit sin aportación ayuntamiento	55.690,93	888.753,06	144.405,27	2.167.097,00
Aportación Extranordinaria Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponible en cuenta	55.690,93	888.753,06	144.405,27	2.167.097,00

**Saldo neto (2)**

porte pólizas crédito contratadas				
liza de Crédito Dispuesta al final de cada mes	-20.900.000,00	-16.900.000,00	-12.900.000,00	-34.000.000,00





**6. POYECCION ECONOMICO FINANCIERO DEL PLAN DE FUTURO**

**2014-2018**

A continuación se representa la proyección Económico Financiera de Gastos e Ingresos así como de inversiones para el período 2014-2018:





6.1 PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
<b>GASTOS DE PERSONAL ACTIVO</b>	395.160.775	394.379.011	393.038.123	391.701.793	390.370.007
<b>CONSUMOS</b>	60.339.626	63.456.614	65.030.847	66.651.818	68.321.227
. Carburantes y lubricantes	46.430.563	48.655.598	49.628.711	50.621.286	51.633.711
. Material y Utilillaje Fungible	9.544.723	10.169.973	10.678.472	11.212.395	11.773.015
. Neumaticos y Camaras	1.160.696	1.334.801	1.361.497	1.388.727	1.416.501
. Reparación por Terceros	764.421	840.863	857.680	874.834	892.331
. Resto de materiales	2.439.223	2.455.378	2.504.487	2.554.577	2.605.668
<b>SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	31.688.685	32.351.852	32.898.884	34.155.371	34.421.490
. Seguros	6.954.009	6.978.075	7.117.637	7.259.989	7.405.189
. Agua, luz y teléfono	3.415.277	3.539.983	3.610.782	3.682.997	3.756.657
. Reparación y conservación inmuebles e inst.	8.143.751	8.735.908	8.810.623	9.585.345	9.360.063
. Servicio de vigilancia y guardería	4.747.589	4.052.126	4.133.169	4.215.832	4.300.149
. Asistencia técnica	3.115.250	2.995.950	3.055.869	3.116.986	3.179.326
. Arrendamientos	3.177.389	3.241.332	3.306.159	3.372.282	3.439.727
. Cánones	734.232	943.735	962.610	981.862	1.001.499
. Otros gastos de gestión	1.401.188	1.864.743	1.902.037	1.940.078	1.978.879
<b>TOTAL GASTO OPERATIVO</b>	487.189.086	490.187.477	490.967.854	492.508.983	493.112.723
<b>AMORTIZACIONES</b>	34.586.963	33.979.740	32.923.772	35.452.425	38.315.582
<b>TRIBUTOS</b>	2.936.462	2.890.917	2.948.735	3.007.710	3.067.864
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	4.394.974	4.127.284	3.747.146	3.317.804	2.799.634
<b>SUMA</b>	529.107.485	531.185.418	530.587.508	534.286.922	537.295.804
<b>TOTAL GASTOS</b>	529.107.485	531.185.418	530.587.508	534.286.922	537.295.804
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>					
<b>INGRESOS AJENOS EXPLOTACION</b>	83.990.099	75.537.760	71.656.760	76.554.816	82.107.571
. Publicidad autobuses	4.237.500	4.518.751	4.612.499	4.650.000	4.789.500
. Publicidad marquesinas	2.199.220	10.448.000	10.713.000	11.040.000	11.377.000
. Otros ingresos de gestión y extraordinarios	6.590.916	4.238.468	4.323.237	4.409.702	4.497.896
. Ingresos financieros	84.143	2.725.589	85.643	85.643	85.643
. Subvenciones de capital aplic. a la explotación	11.461.313	10.689.578	10.938.695	15.103.968	19.963.354
. Subvenciones de explotación Ayto.	51.589.729	36.088.566	34.018.302	34.160.811	34.147.392
. Ingresos Aparcamientos	7.424.515	6.420.195	6.548.599	6.679.571	6.813.162
. Ingreso Serv Recogida Vehiculos	402.763	408.613	416.785	425.121	433.623
<b>INGRESO POR TARIFA EQUILIBRIO</b>	445.411.198	440.299.350	458.930.748	457.732.106	455.188.233
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	15.348.308	15.348.308			
<b>TOTAL INGRESO</b>	529.401.297	531.185.418	530.587.508	534.286.922	537.295.804
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	293.812	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	529.107.485	531.185.418	530.587.508	534.286.922	537.295.804



## 6.2 PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

INVERSIONES	2014	2015	2016	2017	2018
. Material Móvil	-	-	30.000.000	56.000.000	56.000.000
. Instalaciones técnicas	869.215	2.353.500	5.800.000	4.200.000	3.600.000
. Maquinaria y Utilaje	131.840	828.075	375.000	375.000	375.000
. Mobiliario	20.300	40.000	125.000	125.000	125.000
. Sistemas y Equipos informáticos	156.795	600.000	1.200.000	2.500.000	1.700.000
. Otro inmovilizado material	2.399.960	2.543.000	2.704.799	1.700.000	1.700.000
<b>TOTAL INVERSIONES BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3.578.110</b>	<b>6.364.575</b>	<b>40.204.799</b>	<b>64.900.000</b>	<b>63.500.000</b>
<b>AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS</b>	<b>21.741.390</b>	<b>21.806.518</b>	<b>22.483.386</b>	<b>22.551.804</b>	<b>22.621.930</b>
<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>	<b>25.319.500</b>	<b>28.171.093</b>	<b>62.688.185</b>	<b>87.451.804</b>	<b>86.121.930</b>

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

	2014	2015	2016	2017	2018
. Gasto de Amortización	34.586.963	75.537.760	71.656.760	76.554.816	81.968.071
. Ingresos por aplicación de subvenciones de capital	11.461.313	33.979.740	32.923.772	35.452.425	38.315.582
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>23.125.650</b>	<b>23.290.162</b>	<b>21.985.077</b>	<b>20.348.457</b>	<b>18.352.228</b>
<b>SUBVENCIÓN CAPITAL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2.193.850</b>	-	<b>2.504.799</b>	-	-
<b>SUBVENCIÓN CAPITAL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES</b>	-	-	<b>38.198.309</b>	<b>67.103.347</b>	<b>67.769.702</b>
<b>ENDEUDAMIENTO</b>	-	<b>4.880.931</b>	-	-	-
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>25.319.500</b>	<b>28.171.093</b>	<b>62.688.185</b>	<b>87.451.804</b>	<b>86.121.930</b>

